



COLEGIO

**Nuestra Señora
del Rosario Tunja**



2026

Virgen del Rosario
Ruega por nosotros



Verdad, Virtud y Ciencia

Manual de Convivencia 2026

Contenido

Capítulo 1 MARCO LEGAL	10
Capítulo 2 RESEÑA INSTITUCIONAL	32
Artículo 1. Patronos de la Congregación	32
Artículo 2. Fundadores de la Congregación	32
Artículo 3. Símbolos Rosaristas.....	33
Nuestra Señora del Rosario	33
Oración Rosarista	33
El Santo Rosario	33
Lema	33
Bandera.....	34
Himno Rosarista	34
Himno Nacional	35
Himno de Boyacá	36
Himno de Tunja	36
Artículo 4. Reseña Histórica	37
Artículo 5. Filosofía.....	37
Artículo 6. Principios Rosaristas.....	38
Artículo 7. Valores Rosaristas	39
Artículo 8. Proyección Rosarista.....	39
Artículo 9. Horizonte Institucional	40
Misión.....	40
Visión	40
Objetivos Institucionales.....	40
Artículo 10. Política de Calidad	41
Capítulo 3 ADMISIONES Y MATRÍCULAS.....	42
Artículo 11. Generalidades.....	42
Artículo 12. Finalización del proceso	44
Artículo 13. Matricula Estudiantes Antiguos.....	44
Artículo 14. Criterios de Admisión	45
Capítulo 4 ESTUDIANTES ROSARISTAS.....	47
Artículo 15. Perfil del Estudiante Rosarista	47
Artículo 16. Derechos y Deberes	48
Artículo 17. Uniformes	55
Artículo 18. Horario Institucional.....	57
Artículo 19. La asistencia escolar:	57

Artículo 20. Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio.....	59
Capítulo 5 SALIDAS PEDAGÓGICAS.....	60
Artículo 21. Marco Legal de Salidas Institucionales.....	60
Artículo 22. Indicaciones generales:.....	60
Artículo 23. Planeación de la salida:	61
Artículo 24. Comprobación	62
Artículo 25. Desarrollo de las salidas pedagógicas.....	62
Artículo 26. Acompañantes de la salida	63
Artículo 27. El día de la salida.....	64
Artículo 28. Estudiantes que no participan de la salida pedagógica, convivencia y/o retiro	65
Capítulo 6 ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.....	66
Artículo 29. Rosarista Modelo	66
Artículo 30. Matrícula de honor	67
Artículo 31. Medalla de Excelencia	67
Artículo 32. Mención de honor	67
Artículo 33. Cuadro de Honor	67
Artículo 34. Monitor de grado	68
Artículo 35. Medalla de los Fundadores	68
Artículo 36. Izada de Bandera	68
Artículo 37. Mención Mejor Puntaje Pruebas SABER 11	68
Artículo 38. Medalla al Mejor Bachiller.....	68
Artículo 39. Reconocimiento Académico	69
Artículo 40. Medalla a la trayectoria deportiva	69
Artículo 41. Premiación Juegos Intercursos	69
Artículo 42. Mención y reconocimiento a la proyección cultural y artística	69
Artículo 43. Reconocimiento público en actos especiales	69
Artículo 44. Servicio Social.....	70
Artículo 45. Servicio de Botiquín Escolar	72
Artículo 46. Servicio de Biblioteca Escolar.	75

Capítulo 8 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DE SANCIONES DE CONVIVENCIA.....	76
Artículo 47. Protocolo para la imposición de los Correctivos Pedagógicos y/o de Convivencia.....	76
Artículo 48. Escala de Valoración de Comportamiento	79
Artículo 49. Conducto Regular.....	80
Artículo 50. Pérdida del cupo	81
Artículo 51. Causales de no proclamación de bachilleres en ceremonia de graduación.....	81
Capítulo 9 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN ESPECIAL	83
Artículo 52. Generalidades.....	83
Artículo 53. Procedimiento disciplinario	83
Artículo 54. Indagación previa:	83
Artículo 55. Decisión inhibitoria:	83
Artículo 56. Investigación disciplinaria	84
Artículo 57. Contenido de investigación disciplinaria	84
Artículo 58. Pliego de cargos	85
Artículo 59. Fallo	85
Artículo 60. Principios Rectores	85
Artículo 61. Responsable del proceso disciplinario	85
Artículo 62. Finalidad Etapa de Investigación	86
Artículo 63. Pliego de cargos	86
Artículo 64. Segunda Instancia	87
Artículo 65. Notificaciones.....	87
Capítulo 10 SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y DE CONVIVENCIA.....	88
Artículo 66. Generalidades.....	88
Artículo 67. Uso de los celulares y dispositivos electrónicos de comunicación	93
Capítulo 11 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y DE CONVIVENCIA.....	97
Artículo 68. Situaciones Tipo I	97
Artículo 69. Situación Tipo II.....	100
Artículo 70. Situaciones Tipo III.....	103

Artículo 71. Circunstancias Atenuantes y/o Agravantes	107
Capítulo 12 PADRES DE FAMILIA ROSARISTAS	108
Artículo 72. Perfil de Los Padres de Familia y/o Acudientes	108
Artículo 73. Derechos y Deberes	109
Artículo 74. Consecuencias para un Comportamiento Inadecuado por parte de los Padres de Familia.....	113
Artículo 75. Estímulos para Los Padres De Familia	114
Artículo 76. Restricciones a padres de familia y acudientes.....	114
Capítulo 13 DOCENTES ROSARISTAS.....	116
Artículo 77. Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores o Directivos de la Institución con los Estudiantes.	116
Artículo 78. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas.....	116
Artículo 79. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa.....	117
Artículo 80. Perfil del Docente	118
Artículo 81. Derechos y Deberes	119
Artículo 82. Estímulos para Docentes	122
Capítulo 14 SISTEMA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE).....	123
Artículo 83. Definiciones.....	123
Artículo 84. Marco Legal de La Evaluación	125
Artículo 85. Conceptos Institucionales.....	126
1 Conceptos de Evaluación	126
2 Propósitos de la Evaluación	126
3 Autoevaluación	127
4 Propósitos de la autoevaluación.....	127
5 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional	127
6 Conceptos de Desempeño	127
7 Conceptos de Instancias Verificadoras	127
8 Concepto de Competencias	128
Artículo 86. Escala de Valoración Académica	129
1 Evaluación y Promoción en el nivel Preescolar.	129
2 Evaluación y promoción para la educación Básica y Media.	130
Artículo 87. Estrategias de Evaluación por parte del Docente para Población de Inclusión.....	132
1 Modificaciones en el proceso de evaluación.....	133
2 Modificaciones en la forma como se contesta la evaluación.....	133

3 Modificaciones en el tiempo dado	133
4 Modificaciones en el contexto de la evaluación	133
Artículo 88. Estrategias de Apoyo Para Situaciones Pedagógicas Pendientes	134
1 Actividades de apoyo	134
2 Actividades de Refuerzo y Nivelación	135
3 Estudiantes con necesidades de acompañamiento.....	135
4 Estudiantes Deportistas de alto rendimiento con participación en Clubes y escuelas deportivas externas.....	136
Artículo 89. Criterios de Promoción	136
Artículo 90. Promoción Anticipada	137
1 Estudiantes que cursaron y no se promovieron el año anterior	137
2 Promoción anticipada para estudiantes con desempeños destacados:	138
3 Promoción escolar anticipada para estudiantes de inclusión	139
4 Homologación de asignaturas cursadas en otra I.E. Instituciones Educativas.....	139
Artículo 91. Informes de Evaluación	140
1 Periodicidad	140
2 Estructura del Boletín de Desempeño de Preescolar.....	140
3 Estructura del Boletín de Desempeño de Primero a Undécimo:	140
Artículo 92. Compromiso Académico.....	141
1 Seguimiento continuo	141
2 Reclamos de inconformidades referentes a los Informes de Evaluación.	141
Artículo 93. Mecanismo de Participación y Divulgación del SIEE	142
Capítulo 15. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	143
Artículo 94. Parámetros de Evaluación de la propuesta de Investigación.	144
Capítulo 16 ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN	146
Artículo 95. Superiora-General	146
Artículo 96. Rectora Del Colegio	146
Artículo 97. Consejo Directivo	147
1 Funciones del Consejo Directivo:	147
Artículo 98. Consejo Académico.....	148
Funciones del Consejo Académico:	148
Artículo 99. Comisión de Evaluación y Promoción	149
1 Conformación	149
2 Funciones	150
Artículo 100. Asamblea De Docentes.....	150
1 Funciones de la Asamblea de Docentes:	150
Artículo 101. Consejo de Estudiantes	151
1 Requisitos	151
2 Responsabilidades.....	151
3 Integrantes	152
Artículo 102. El Personero Estudiantil.....	152

1. Perfil del Personero Estudiantil.	153
2. Requisitos para la Personería Estudiantil.....	153
3. Funciones del Personero/a Estudiantil.....	154
4. Divulgación del Plan de Trabajo.....	154
5. Jornada Electoral	155
6. Toma de Decisiones	155
7. Revocatoria de la Elección.....	155
8 Del Proceso Electoral de Revocatoria de Mandato:.....	156
9 Veeduría Estudiantil.....	157
Artículo 103. Comité de Convivencia Escolar	158
Funciones del Comité de Convivencia Escolar.	158
Artículo 104. Asamblea de padres de familia	160
Funciones	160
Artículo 105. Asociación de Exalumnos	160
Perfil del Exalumno Rosarista.....	160
Artículo 106. Consejo de Padres	161
1 Generalidades	161
2 Funciones del Consejo de Padres	161
Artículo 107. Asociación de Padres de Familia	162
1 Generalidades	162
2 Finalidades de la Asociación de Padres de Familia	163
Artículo 108. Comité de Educación Inclusiva	163
1 Funciones del comité de educación inclusiva	164
3 Definiciones (Decreto 1421 de 2017).....	164
4 Protocolo Ruta de Atención para estudiantes de Inclusión	166
Capítulo 17 COSTOS EDUCATIVOS	167
Artículo 109. Valor de La Matrícula	167
Artículo 110. Valor de La Pensión	167
Artículo 111. Otros Cobros Periódicos	168

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que el Manual de Convivencia Escolar es la carta de navegación alrededor de la cual se orienta la Comunidad Educativa y que está enmarcado en la Constitución Política de Colombia, la Ley de Infancia y Adolescencia y Ley General de Educación (115 de 1994), el presente Manual de Convivencia Escolar

**“Living together is an art. It's a patient art, it's a beautiful art, it's fascinating”.
Pope Francis**

contiene un conjunto de normas, derechos, deberes, estímulos y correctivos, establecidos según la Misión, Visión, Filosofía y Principios Educativos Rosaristas, que orientan la acción de la Comunidad Educativa hacia la sana convivencia, la tolerancia y el respeto mutuo, permitiendo así unas relaciones armónicas con los diferentes miembros de dicha comunidad.

Siendo el Reglamento o Manual de Convivencia el marco de referencia de los derechos, deberes y acuerdos que rigen el proceder de la Comunidad Educativa, su divulgación se hace a través de los directivos, docentes, en especial los asesores de grupo, quienes en el acompañamiento a sus estudiantes lo aplican en las diferentes situaciones formativas. En general, contiene acuerdos, instrucciones y procedimientos que buscan mantener el equilibrio, orden y sana convivencia en la Institución.

PROPÓSITOS

- ✘ Dar a conocer a la Comunidad Educativa las normas fundamentales que garanticen la convivencia armónica de la Institución.
- ✘ Procurar la solución oportuna de conflictos mediante el diálogo, la comunicación asertiva y el respeto entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- ✘ Garantizar el mejoramiento continuo en la calidad de la educación y el desarrollo integral de los estudiantes.
- ✘ Cualificar profesionalmente al personal de la Institución Educativa para garantizar a los estudiantes su pleno y armónico desarrollo, prevaleciendo el reconocimiento a la igualdad y el respeto a la diferencia, a la dignidad humana, sin discriminación alguna (Cfr. Ley 1098, art 1; Código de la Infancia y Adolescencia). Ley de Inclusión (Ley 1618 de 2013)

Capítulo 1 MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal; su interpretación debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el óptimo desarrollo del proceso de formación de los estudiantes.

Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 115 de 1994 – Ley General de Educación.
3. Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación.
4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia.
5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia.
6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia.
7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar.
8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual.
9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes.
10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales.
11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos.
12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo.
13. Ley 1755 de 2015 –Derecho de Petición.
14. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva.
15. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres.
16. Los Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño suscritos por Colombia.
17. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.

Deber de Cuidado – Posición de Garante. Se entiende por *Deber de Cuidado la condición que tienen ciertas personas frente a menores edad, en donde deben actuar con total diligencia y cuidado, para evitar o para impedir que dicho menor de edad o incapaz, se cause daño a sí mismo o a los demás, puesto que en caso de que así ocurra, quien detecte el deber de cuidado o la posición de garante, deberá responder por dichos daños y reparar a quienes los padezcan.*

CONCORDATO ENTRE LA IGLESIA CATÓLICA Y EL ESTADO COLOMBIANO DE 1973: Establece la competencia de la Iglesia católica para desarrollar su misión apostólica y evangelizadora.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Todas las normas contenidas en el presente manual son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

Artículo 1 Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2 El Estado debe promover la participación de todos.

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable.

Artículo 13. Libertad e igualdad ante la ley

Artículo 15. Derecho a la intimidad y al buen nombre

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 20. Derecho a la libertad de opinión y rectificación

Artículo 21. Se garantiza el derecho a la honra.

Artículo 22. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Artículo 23. Las personas pueden dirigirse a las autoridades para hacer peticiones y obtener su pronta resolución.

Artículo 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones.

Artículo 33. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41. Se obliga a todas las instituciones educativas al estudio de la Constitución Política de Colombia, mediante el fomento de prácticas democráticas.

Artículo 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad; el Estado garantiza su protección integral.

Artículo 43. Los hombres y mujeres tienen iguales derechos ante la ley.

Artículo 44. Derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la educación, entre otros.

Artículo 45. El adolescente tiene derecho a la protección integral y su formación integral.

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas.

Artículo 58. Se garantiza la propiedad privada.

Artículo 67. La educación es un derecho de la persona.

Artículo 68. Las personas particulares podrán fundar instituciones educativas.

Nota: En el Colegio Nuestra Señora del Rosario De Tunja, como Institución privada católica, el padre, madre, o representante legal y el estudiante, asumen y se comprometen con la orientación religiosa como área fundamental en el plan de estudios.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Artículo 80. El Estado coordina el aprovechamiento de los recursos naturales.

Artículo 82. El Estado supervisa el buen uso del espacio público.

Artículo 86. Toda persona podrá usar la acción de tutela siguiendo los requisitos que contempla la ley.

Artículo 95. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

LEY 30 DE 1986. Reglamentada por el Decreto Nacional 3788 de 1986, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

LEY 12 DE ENERO 22 DE 1991 “Convención Internacional sobre los Derechos de la Niñez”

LEY 70 DE 1993: Cátedra Afrocolombiana.

LEY 115 DE 1994 - LEY GENERAL DE EDUCACION

Artículo 23. Áreas obligatorias y fundamentales.

Artículo 31. Áreas fundamentales de la educación media académico.

Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 77. Autonomía Escolar

Artículo 78. Regulación del Currículo.

Artículo 79. Plan de Estudios.

Artículo 80. Evaluación de la Educación.

Artículo 84. Evaluación Institucional Anual.

Artículo 86. Flexibilidad del Calendario Académico.

Artículo 87. Reglamento o Manual de Convivencia

Artículo 88. Título Académico.

Artículo 89. Reglamentación de títulos.

Artículo 91. El educando es el centro del proceso educativo y debe participar activamente en su propia formación integral.

Artículo 93. Representación de los estudiantes.

Artículo 94. Personero estudiantil.

Artículo 95. Matrícula.

Artículo 96. Permanencia en la Institución educativa

Artículo 97. Servicio Social Obligatorio.

Artículo 98. Carnet Estudiantil.

Artículo 100. Los estudiantes que no se hallen amparados por seguridad social, deben estar amparados por un seguro estudiantil colectivo.

Artículo 104. El educador.

Artículo 138. Naturaleza y condiciones del establecimiento educativo.

Artículo 139. Organizaciones en la Institución Educativa.

Artículo 141. Biblioteca e infraestructura cultural y deportiva.

Artículo 142. Las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento, un gobierno escolar para la participación de la comunidad educativa.

Artículo 143. Consejo Directivo.

Artículo 144. Funciones del Consejo Directivo

Artículo 145. Consejo Académico

DECRETO 1108 DE 1994. Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 9. Se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Artículo 10. En el manual de convivencia debe existir la prohibición del consumo, y deben existir las sanciones adecuadas.

Artículo 11. Los directores y docentes de establecimientos educativos que detecten casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia

Artículo 12. Deben existir en el PEI, elementos que hablen acerca de las consecuencias del consumo de drogas.

Artículo 13. En la educación básica, se adelantarán procesos de prevención integral e información sobre los riesgos de la farmacodependencia.

Artículo 14. El Ministerio de Educación Nacional fortalecerá, promoverá y orientará procesos de prevención integral a través del sistema educativo.

Artículo 15. Los gobernadores y alcaldes en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 16. Se prohíbe el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas en lugares públicos o abiertos al público.

Artículo 17. El dueño, administrador o director del establecimiento público o abierto al público expulsará a quien consuma estupefacientes o sustancias psicotrópicas en tales lugares, en conjunto con la policía.

Artículo 38. Se prohíbe a todos los empleados presentarse al sitio de trabajo bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Artículo 41. Aquellas personas cuya actividad implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros no podrán usar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas durante el desarrollo de su actividad.

Artículo 43. Además de lo dispuesto en el presente Decreto, quien subrepticamente o con violencia promueva, favorezca, facilite o intimide a otro a consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas o se los suministre, estará sujeto a las sanciones.

DECRETO 1860 de 1994

Artículo 17. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
3. Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
4. Normas de conducta de alumnos y profesores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
5. Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
6. Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
7. Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
8. Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.
9. Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
10. Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
11. Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros uniformes, seguros de vida y de salud.
12. Reglas para el uso del bibliobanco y la biblioteca escolar.

LEY 124 DE 15 DE FEBRERO DE 1994, por la cual se prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad y se dictan otras disposiciones

DECRETO 2253 DE DICIEMBRE 22 DE 1995

Por el cual se adopta ***“el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones”***

Artículo 1. Los establecimientos educativos privados que ofrezcan la educación formal en cualquiera de sus niveles, preescolar, básica y media, serán autorizados para la aplicación de tarifas de matrículas, pensiones y otros cobros periódicos originados en la prestación del servicio educativo, de acuerdo con las normas contenidas en el presente reglamento. La definición y autorización de matrículas, pensiones y cobros periódicos, constituye un sistema que hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional y es contenido del mismo, en los términos del artículo 14 del Decreto 1860 de 1994.

RESOLUCION 4210 DE 1996: Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio.

DECRETO 2247 DE 1997: Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.

DECRETO 1122 DE 1998, Cátedra de estudios afrocolombianos.

LEY 1952 de 2019 Código general disciplinario, reformada por la ley 2094 de 2021

LEY 934 DE 2004, por la cual se oficializa la Política de Desarrollo Nacional de la Educación Física.

DECRETO 1286 de 2005 Funciones del Consejo de Padres

LEY 1098 DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2006: Código de Infancia Y Adolescencia
Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes.

Artículo 10. Corresponsabilidad: para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio responsable de los derechos de los niños y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y el Estado, formar a los niños y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 26. Derecho al debido proceso: Los niños y los adolescentes tienen derecho a que se les aplique las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños y los adolescentes tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28. Derecho a la educación: Los niños y los adolescentes tiene derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39. Obligaciones de la familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y los adolescentes:

1. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
2. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
3. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.

Artículo 43. Obligación Ética fundamental de los establecimientos educativos:

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, para tal efecto deberán:

1. Formar a los niños y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ellos deben inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
2. Proteger eficazmente a los niños y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los docentes.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

DECRETO 1373 DE 2007, por el cual se establece una semana de receso estudiantil.

DECRETO 1290 DE 2009: Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

LEY 1336 DE 21 DE JULIO 2009: Por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

DECRETO 366 DE 2009: Principios educativos sobre la inclusión escolar.

LEY 1273 DE 2009: Ley de delitos informáticos (enero 5 de 2009)

DECRETO 120 de 2010: Por el cual se adoptan medidas en relación con el consumo de alcohol

PLAN SEXENAL DE EDUCACIÓN. Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Siena.

LEY 1404 DE 2010: Por la cual se crea el Programa Escuela para Padres y Madres en las instituciones de educación Preescolar, Básica y Media del país.

LEY 1581 de 2012: Protección de datos personales

LEY 1620 DE 2013. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

DECRETO 1965 DE 2013: Por la cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

LEY 1732 DE 2014. “Por la cual se establece la cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.

DIRECTIVA MINISTERIAL 055 de 18 de diciembre de 2014. Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares.

DECRETO 1075 de 2015 Decreto único reglamentario del sector educación: Prestación Del Servicio Educativo

Sección 2 Garantía del Servicio Educativo

Artículo 2.3.3.1.2.1. Responsables de la Educación de los menores

Artículo 2.3.3.1.2.2. Obligaciones de la Familia

Artículo 2.3.3.1.2.3. El Servicio de Educación Básica

Sección 3 Organización de la Educación Formal

Artículo 2.3.3.1.3.1. Niveles, ciclos y grados

Artículo 2.3.3.1.3.2. Edades en la educación obligatoria

Artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y Certificados

Sección 4 Proyecto Educativo Institucional

Artículo 2.3.3.1.4.4. Reglamento o Manual de Convivencia.

Sección 5 Gobierno Escolar y Organización Escolar

Artículo 2.3.3.1.5.1. Comunidad Educativa.

Artículo 2.3.3.1.5.2. Obligatoriedad del Gobierno Escolar.

Artículo 2.3.3.1.5.3. Órganos del Gobierno Escolar.

Artículo 2.3.3.1.5.4. Integración del Consejo Directivo.

Artículo 2.3.3.1.5.7. Consejo Académico.

Artículo 2.3.3.1.5.10. Directivos Docentes.

Artículo 2.3.3.1.5.11. Personero de los estudiantes.

Artículo 2.3.3.1.5.12. El Consejo de Estudiantes.

Sección 6 Orientaciones Curriculares

Artículo 2.3.3.1.6.1. Áreas.

Artículo 2.3.3.1.6.2. Desarrollo de las asignaturas.

Artículo 2.3.3.1.6.3. Proyectos Pedagógicos.

Artículo 2.3.3.1.6.4. Servicio social estudiantil

Artículo 2.3.3.1.6.5. Servicio de Orientación.

Artículo 2.3.3.1.6.7. Bibliobanco de textos y biblioteca escolar.

Artículo 2.3.3.1.6.9. Material y equipo educativo.

Artículo 2.3.3.1.6.10. Infraestructura escolar.

Capítulo 2 Educación Preescolar

Sección 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales

Artículo 2.3.3.2.1.1. Organización de la educación preescolar

Capítulo 3 Educación Básica Y Media

Sección 1 Aspectos Pedagógicos y Organizacionales Generales

Artículo 2.3.3.3.1.1. Organización de la educación básica

Artículo 2.3.3.3.1.2. Organización de la educación media

LEY 761 DEL 2015. “Por la cual se crea el TIPO PENAL DE FEMINICIDIO como delito autónomo y se dictan otras disposiciones” (Artículo 10°, parágrafos 1 y 2).

DECRETO 1038 DE 2015. “Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz.” (...) “La cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos educativos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado, en los estrictos y precisos términos de la Ley 1732 de 2014 y de este decreto”.

CIRCULAR 2015 EE 501 Políticas para ajustar el Sistema Institucional de Evaluación Escolar – SIEE – en las I.E del municipio de Tunja.

LEY 1801 DE 29 DE JULIO DE 2016. Código de Policía Nacional y Convivencia

DECRETO 1421 DE 2017. Decreto de Inclusión

LA LEY 1918 DE 2018 tiene como objetivo principal establecer un régimen de inhabilidades para las personas condenadas por delitos sexuales contra menores de 18 años.

DECRETO 1710 de 2020: adopta un mecanismo articulador para abordar integralmente las violencias por razones de sexo y género, enfocándose en la protección de mujeres, niños y adolescentes en Colombia.

DIRECTIVA N° 1 DEL 4 DE MARZO DE 2022: Orientaciones para la prevención de Violencia sexual en entornos escolares.

DIRECTIVA No. 1

PARA: Gobernadores, alcaldes, secretarios de educación de entidades territoriales certificadas ETC, jefes de talento humano o quienes hagan sus veces, jefes de control disciplinario e inspección y vigilancia de las ETC, directivos docentes, orientadores y representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales.

DE: Ministra de Educación Nacional

ASUNTO: Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.

FECHA: 4 de marzo del 2022 En cumplimiento de las funciones de orientación, coordinación y control de las disposiciones normativas del sector educativo y el deber de protección y garantía de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud colombiana, consagrados en la Constitución Política de Colombia y en el código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006, realizamos un llamado especial a las entidades territoriales certificadas en educación, al personal administrativo, docente, de orientación y directivo docente de las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales, para la adopción de medidas integrales y efectivas hacia la promoción, la prevención de la vulneración y la protección, garantía y atención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Para ello se formulan las siguientes orientaciones:

- I. **Marco conceptual y General** La Constitución Política en sus artículos 13 y 44, expresa de manera clara que, el Estado, la familia y la sociedad actúan como garantes de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y es por ello que son los llamados a “asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos” como también del adolescente, quien, en correspondencia con el artículo 45 de la carta política “tiene derecho a la protección y a la formación integral”. En armonía con lo anterior, y sin perjuicio de la normativa que se expida con posterioridad a la comunicación de la presente directiva, es deber de las entidades territoriales, instituciones educativas, directivos docentes, docentes y personal administrativo atender el siguiente marco jurídico: a) los tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia en materia de protección de los niños, niñas y adolescentes, que hacen parte del bloque de constitucionalidad tales como la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por el Congreso de la República mediante la Ley 12 de 1991; la Ley 704 de 2001; la Ley 765 de 2002; b) Disposiciones internas tales como: el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y la Adolescencia; la Ley 599 de 2000 o Código Penal y sus reformas; la Ley 679 de 2001; Ley 1146 de 2007; Ley 1257 de 2008; Ley 1620 de 2013, Ley 1652 de 2013, la Ley 1918 de 2018, artículo 206 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1710 de 2020 y demás decretos reglamentarios, entre otras.

Con este marco normativo y en consideración al principio del interés superior, es claro que todo niño, niña y adolescente goza de especial protección por parte del Estado, y en atención a ello, tiene derecho a una vida libre de violencia y a que todas las instituciones y la sociedad, adopten las medidas necesarias para la prevención del abuso y el acoso sexual, y en general, de cualquier tipo de vulneración de sus derechos fundamentales. Con base en lo expuesto, y conforme a las competencias de este Ministerio, es necesario orientar las acciones que entidades territoriales, instituciones educativas, directivos docentes, docentes, orientadores y personal administrativo deben realizar para la prevención

y atención de las situaciones de riesgo y afectación de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes.

II. Implementación de acciones preventivas frente a situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

a) Actuación de los Comités de Convivencia Escolar en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar.

En el marco de lo establecido por la Ley 1620 de 2013, y del artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia escolar deben identificar e incentivar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan respetar la diversidad, solucionar los conflictos de manera pacífica, así como prevenir situaciones que atenten y pongan en riesgo el ejercicio de sus derechos. Los manuales de convivencia deben ser actualizados cada año con participación de la comunidad educativa, y en él deben indicarse los procesos que debe seguir cualquier miembro de la comunidad educativa en caso de enfrentar una situación de violencia escolar. Los manuales de convivencia, contruidos con participación de la comunidad educativa, indicarán a esta cómo actuar, los tiempos, responsables, y las acciones de protección y seguimiento; además deben ser claros para todos los roles y responsabilidades de directivos, docentes, estudiantes y padres de familia o acudientes, en todos los ambientes de interacción con fines académicos, curriculares, extracurriculares o de tutoría. Igualmente deben prever los protocolos de atención y cómo se activarán las rutas intersectoriales para el manejo, por parte del comité escolar de convivencia, de ciertas situaciones que afectan la convivencia escolar. La Ley 1620 de 2013 define acciones que cada comité territorial y comité escolar de convivencia debe realizar para implementar las tres herramientas que todos los establecimientos educativos deben utilizar para la prevención de violencias en entornos escolares y la protección de la vida, la integridad y los derechos de niñas, niños y adolescentes. De acuerdo con lo anterior, cada institución educativa debe constituir su comité escolar de convivencia y definir anualmente, los procesos de prevención, atención y seguimiento en el marco de la Ruta de Atención Integral de Convivencia Escolar. Los comités escolares de convivencia deben poner en conocimiento de la comunidad educativa las formas y requisitos de recepción y radicación de la información sobre las situaciones que afectan la convivencia escolar. Una vez conocidos los hechos que afecten la convivencia, deben activar la ruta para garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, e informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados y reportar el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, SIUCE.

El comité escolar de convivencia debe revisar y analizar los datos que arrojan sus reportes del Sistema de Información Unificado de Convivencia

Escolar SIUCE, para identificar y clasificar las situaciones que generan violencia escolar y ponen en riesgo la vida y la integridad de sus estudiantes. Con esta información, podrán identificar cuáles son las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos para que luego de esta identificación, incluyan dentro del manual de convivencia escolar los pasos que seguirán para prevenir, atender y hacer seguimiento a cada situación. El rector o rectora del establecimiento educativo, como presidente del Comité, debe asumir el liderazgo en el manejo de cada situación, y la activación del protocolo determinado, así como poner la denuncia ante las autoridades si se trata de una situación tipo III (Fiscalía General de la Nación, Policía de Infancia y Adolescencia y paralelamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar). Una vez atendidas las personas involucradas debe citar a los integrantes del comité escolar de convivencia, en los términos fijados en el manual de convivencia para informar a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta dan lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales de las niñas, niños o adolescentes involucrados en las situaciones de violencia, por ello, deberá definir un proceso para el manejo de la información ante medios de comunicación o en general, ante la comunidad educativa. Sin embargo, la actuación de los Comités no puede reducirse a la reacción ante el conocimiento de unos hechos, sino que deben jugar un papel protagónico en actividades de prevención, toda vez que constituyen la instancia encargada de liderar las acciones y procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, la convivencia y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y tienen la finalidad de construir al interior del establecimiento, mediante el diálogo, el trabajo en equipo y la participación de la comunidad, relaciones armónicas y pacíficas para el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Como lo establece el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013, el componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, mediante un plan de acción que incluya las estrategias pedagógicas para fortalecer competencias ciudadanas y socioemocionales, la educación para la sexualidad, y el fortalecimiento de los procesos de participación y de las acciones de cuidado y protección con las familias, tal y como se ilustra en el literal b de esta directiva. De otra parte, los comités de convivencia escolar de las entidades territoriales de que trata el artículo 9 de la Ley 1620 de 2013, son claves para garantizar que la ruta de atención integral sea apropiada e implementada

adecuadamente en su jurisdicción, y son la instancia donde se encuentra el sector educativo con los distintos órganos del Gobierno y autoridades de control, cuya finalidad está orientada a garantizar los derechos de los niños y jóvenes. Además, tienen la función de vigilar, revisar y ajustar periódicamente las estrategias y acciones del Sistema Nacional de Convivencia en su jurisdicción, de conformidad con los reportes y monitoreo del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. Para que el Comité Territorial de Convivencia Escolar logre mayor eficiencia en el objetivo de garantizar que la ruta de atención integral sea apropiada e implementada adecuadamente en su jurisdicción, es necesario que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, a nivel interno, organicen un Comité que esté integrado por las dependencias que desarrollan las funciones de inspección y vigilancia, administración de talento humano, control interno disciplinario y el área de calidad educativa, el cual de manera periódica y constante, realice seguimiento a los casos de reportes de violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el SIUCE, y sea un dinamizador de la implementación de las actividades de prevención y las actuaciones administrativas y disciplinarias que deban adelantarse; este Comité debe aplicar al interior de la Secretaría las orientaciones que haya indicado el Comité Territorial de Convivencia Escolar. De igual manera, los planes operativos de inspección y vigilancia deben incorporar acciones expresas y concretas de prevención y seguimiento a la implementación de las actividades y protocolos de la Ruta de Atención Integral. De esta manera se entregará información actualizada al Comité Territorial de Convivencia Escolar y se dinamizarán las acciones preventivas y de actuación administrativa, disciplinaria y penal que se adelanten en la ruta de atención integral de los casos que se presentan en su jurisdicción. Igualmente, el Comité Territorial de Convivencia Escolar deberá articularse para lo correspondiente en relación con la promoción de derechos, prevención de violencias, atención integral y generación de conocimiento con el Comité Territorial del Mecanismo Articulador departamental, distrital o municipal para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género (Decreto 1710 de 2020). Este Comité Territorial del Mecanismo Articulador es el rector de la ruta de atención integral de todas las violencias contra niñas, niños, adolescentes y mujeres en todas las entidades territoriales del país. En atención al principio de colaboración armónica de las entidades del Estado, la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo del Ministerio de Educación Nacional, consolidará la información sobre los procesos e investigaciones disciplinarias que trimestralmente remitan las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, y con la oficina Asesora Jurídica establecerá mecanismos de apoyo interinstitucional con la Fiscalía General de la Nación para solicitar la priorización de las investigaciones de presuntos hechos de abuso sexual en contra de niños, niñas y adolescentes perpetrados en las instituciones educativas.

b) Acciones pedagógicas para la prevención de violencia sexual en el entorno escolar

Dentro de las estrategias que se han considerado adecuadas para prevenir, atender y hacer seguimiento a las situaciones que generan riesgo y vulneran los derechos sexuales y reproductivos de niñas, niños y adolescentes en el sector educativo, es necesario fortalecer los programas de educación sexual de acuerdo con la edad y el contexto, a fin de que todos, en especial niños, niñas y adolescentes, tengan los conocimientos y desarrollen las habilidades, actitudes y comportamientos que les permitan reconocer y generar interacciones de cuidado y bienestar consigo mismo, con los demás y con el entorno, actuar de manera constructiva, democrática e inclusiva en la sociedad y ejercer sus derechos, entre ellos, los derechos sexuales y los derechos reproductivos para así lograr construir relaciones con sus pares, con sus familias y educadores que garanticen sus derechos y la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas, que impactan sus proyectos de vida. Lo anterior con fundamento en lo contenido en la Ley 1146 de 2007, la Ley 1257 de 2008, y la Ley 1620 de 2013 reglamentada por el Decreto 1965 de 2013 compilado en el Decreto 1075 de 2015, la cual identifica como acción de prevención el desarrollo e implementación de la Educación Integral para la Sexualidad que parte de un marco de derechos, teniendo en cuenta el contexto, la edad y la participación de la comunidad educativa.

Para fortalecer el sistema de alertas, desde el 2019, el Ministerio inició trabajo con las Secretarías de Educación para su implementación y el abordaje en las instituciones educativas de distintos protocolos de prevención de situaciones que ponen en riesgo el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos el protocolo de prevención de Violencias Basadas en Género que presenta orientaciones para la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este protocolo fue diseñado y publicado con toda la comunidad educativa del país y las secretarías de Educación el 4 de junio de 2021 y se encuentra disponible en el Portal Colombia Aprende. Adicionalmente, para apoyar el trabajo de las acciones de prevención y a fin de fortalecer los procesos al interior de las instituciones educativas, el Ministerio de Educación Nacional ha diseñado y publicado un conjunto de materiales y un kit de herramientas dirigido a estudiantes, docentes, directivos docentes y familias, para la promoción de la convivencia escolar y la prevención del maltrato, el cual se encuentra disponible en el siguiente link: <https://www.colombiaaprende.edu.co/contenidos/coleccion/kit-de-herramientas-para-la-convivenciaescolar>. En concordancia con lo anterior, desde el 2008 y dando cumplimiento a los artículos 13 y 14 de la Ley 115 de 1994, el Ministerio de Educación Nacional ha venido impulsado la implementación del Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC). Este, se constituye en un proceso pedagógico, deliberado e intencionado, que promueve

ambientes favorables para que niños, niñas y adolescentes, puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la perspectiva de género y la vivencia de la sexualidad, enriqueciendo el proyecto de vida propio y el de los demás. El Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía (PESCC) arrojó las Guías 1, 2 y 3 que orientan la implementación de este programa en las Instituciones Educativas, y en 2014 desarrolló la Guía 49 de Convivencia Escolar que describe ampliamente los temas de educación para la sexualidad y prevención de Violencias Basadas en Género. Estos documentos desarrollan el concepto educación sexual y ciudadanía y lo prescriben como imprescindible en el desarrollo de los proyectos educativos de las instituciones educativas. Estos protocolos que definen la atención pedagógica dentro del establecimiento educativo, pero también la atención integral intersectorial, deben aplicarse sin generar nuevas vulneraciones o revictimizar a los niños, niñas y adolescentes. Las guías pueden consultarse en los siguientes links:

http://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-03/guia-1-educacion-para-lasexualidad.pdf

http://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-03/guia-2-educacion-para-lasexualidad.pdf

http://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-03/Guia-3-educacion-para-lasexualidad.pdf Guía 49:

<http://redes.colombiaaprende.edu.co/ntg/men/pdf/Guia%20No.%2049.pdf> Así mismo en el marco de lo establecido en la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar se inició la estrategia para la redefinición de los manuales de convivencia y la creación de los Comités Territoriales de Convivencia Escolar como el mecanismo para hacer un abordaje pedagógico e incorporar estos temas a sus programas, estrategias y proyectos, y establecer los mecanismos de alertas tempranas, denuncias y actuaciones de tipo administrativas, disciplinarias, penales y el restablecimiento de derechos.

De otra parte, es importante destacar que el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) tiene como propósito la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, embarazo adolescente, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, las niñas y los adolescentes de los establecimientos educativos, violencias basadas en género, acoso, racismo, suicidio, ciberacoso, prevención de consumo de sustancias psicoactivas, entre otros. El SIUCE cuenta con el Módulo de Convivencia Escolar que permite generar reportes para diseñar acciones preventivas y hacer seguimiento a los casos de violencias sexuales, y con ello, una adecuada activación de rutas para la atención intersectorial a las víctimas, especialmente con el sector salud, ICBF y Fiscalía o entidad correspondiente en el territorio. En el marco de la “Alianza Familia

Escuela” es necesario que la Institución Educativa promueva el desarrollo de acciones conjuntas entre las familias y los educadores, orientadas a la prevención de riesgos y a la promoción de derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de los proyectos de educación sexual u otros que estén definidos en el PEI, abordando especialmente el trabajo sobre imaginarios y estereotipos de género y riesgos específicos. Alianza Familia – Escuela:

<https://escuelasecretarias.mineducacion.gov.co/publicaciones/55>

Finalmente se destaca que el Decreto 4798 de 2011 reglamentario de la Ley 1257 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece, a cargo de las secretarías de educación de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación la inspección y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas para las instituciones educativas relacionados con la erradicación de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.

c) Acciones de carácter administrativo, en la selección, nombramiento o contratación de personal administrativo o educador, para la prevención y atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar.

El sistema jurídico colombiano mediante la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, adicionó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000, estipulando una inhabilidad para aquellas personas que resultarán con fallo condenatorio en la trasgresión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El Decreto 753 de 2019 detalla los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación o interacción directa entre el trabajador y el menor de edad, el cual puede ser por “trato personal o a través de cualquier medio tecnológico”, y que se presenta de manera habitual y frecuente durante el desarrollo de las labores inherentes a su cargo; entre estos se encuentran: los docentes y personal que trabaje en instituciones de educación formal, transporte escolar y demás que puedan tener interacción con los estudiantes. En el marco de lo señalado tenemos que, las entidades territoriales, los representantes legales de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, y personal administrativo, en cumplimiento de sus funciones y competencias y como garantes de la protección de la integridad de los niños, niñas y adolescentes que asisten a las aulas, deberán cumplir con las acciones de prevención establecidas en la norma vigente, es decir, deberán dentro del proceso de selección y seguimiento del personal administrativo y educador atender lo siguiente:

Generar el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra la libertad e integridad de niños, niñas y adolescentes, en los procesos de selección del personal administrativo y docente.

. Apoyar, elaborar o activar las Rutas de Atención Integral que contengan los protocolos de atención en situaciones de violencia sexual o todas aquellas que vulneren los derechos de niños, niñas y adolescentes. Este ejercicio deberá tener como objetivo la sensibilización del personal y la comunidad educativa en la prevención, detección, identificación y

atención de estas situaciones de violencia sexual que pongan en peligro y vulneren los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

. Revisar cada cuatro (4) meses durante la vigencia de la relación de trabajo el registro de inhabilidades. consulta la deberán realizar a través del enlace: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/> o ingresando a la página web de la Policía Nacional de Colombia, opción Registro Inhabilidades.

Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En tal sentido, cuando las secretarías de educación en ejercicio de sus funciones se encuentren adelantando actuaciones administrativas de tipo disciplinario o tengan conocimiento que una persona vinculada a la Institución Educativa se encuentre involucrada en una investigación judicial por delitos de violencia sexual contra niños, niñas o adolescentes, pueden realizar un ejercicio de ponderación, atendiendo a los postulados constitucionales y el bloque de constitucionalidad, haciendo prevalecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y adoptar la decisión de asignar a los docentes a que realicen actividades curriculares no lectivas que no conlleven la interacción directa con los estudiantes o de manera excepcional y transitoria, labores de tipo administrativo, mientras se surte el debido proceso. Esta orientación será aplicada igualmente al personal que desarrolla labores administrativas y por las instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos.

III. Atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar

Cada actuación y acción que tengan relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes deberán estar orientadas a: i) garantizar su desarrollo armónico e integral; ii) generar las condiciones para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales; iii) asegurar ambientes aptos para su desarrollo, iv) adecuar las medidas que correspondan a la protección de riesgos, que amenacen su integridad, tales como violencia física o moral y en general que signifiquen el irrespeto por la dignidad humana en todas sus formas¹, v) investigar y sancionar severamente los delitos en los cuales niños, niñas y adolescentes son víctimas, y garantizar la reparación del daño y el restablecimiento de sus derechos vulnerados. En correspondencia con lo anterior, es claro que, el Estado a través de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes (artículo 10°, Ley 1098 de 2006), de tal forma que todo

acto que afecte la integridad, el desarrollo armónico de niños, niñas y adolescentes como son los de tipo de violencia sexual, debe ser tratado con suma diligencia. Este tipo de violencia hace referencia a “todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña 1 Corte Constitucional. Sentencia T-448 de 2018. Magistrado Sustanciador: Antonio José Lizarazo Ocampo o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.”

Por tanto, tras el conocimiento de una presunta o efectiva acción o actuación de violencia sexual contra los estudiantes, la entidad territorial, el establecimiento educativo y las autoridades escolares, deben tener en cuenta lo siguiente:

a) En todo momento el personal de la institución educativa, así como el personal de la entidad territorial certificada en educación deben brindar atención, acompañamiento y apoyo al niño, niña o adolescente víctima, primando en cada una de sus actuaciones sus derechos, no subestimando la denuncia o situación de riesgo, sino por el contrario actuando de manera diligente y oportuna.

b) El sistema jurídico colombiano, en la Ley 1146 de 2007 en su capítulo 4, compuesto por los artículos 11, 12, 13 y 14 estableció para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, entre otras la obligación de “denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes de la que se tenga conocimiento”. La omisión en la denuncia oportuna implica la desatención de una disposición normativa expresa, lo cual también debe ser objeto de investigación por las autoridades correspondientes.

c) Se debe evitar la revictimización del niño, niña o adolescente; para ello es preciso activar la ruta de atención, dando traslado a las autoridades correspondientes a fin de que se inicien las actuaciones judiciales, y adoptar las medidas administrativas inmediatas y eficaces que correspondan.

d) De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año, el personal y directivo docentes de los establecimientos educativos deberán reportar las situaciones tipo III, según el protocolo expedido para el abordaje pedagógico de las violencias basadas en género – VBG en los entornos escolares, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE.

e) Las entidades territoriales, iniciarán las medidas disciplinarias contenidas en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019, para los servidores públicos, adoptando medidas provisionales en el marco del debido proceso; esta orientación será aplicada por instituciones educativas no oficiales, de acuerdo con sus procedimientos. De la misma forma se debe notificar del caso a la Policía de Infancia y Adolescencia, fiscalía general de la Nación, entidad prestadora de salud y, al ICBF para

que se le garanticen, protejan y restablezcan los derechos del niño, niña o adolescente.

f) Cada actuación administrativa y disciplinaria que se desarrolle para la atención de situaciones de violencia sexual en el entorno escolar y hacia la protección de los derechos fundamentales debe evitar acciones discriminatorias basadas en estereotipos de género u otras; y proteger el derecho de las víctimas a no ser confrontadas con el presunto agresor o agresora.

g) Se debe garantizar la privacidad de la información y, por lo tanto, los datos contenidos en el relato de los hechos se trabajarán bajo reserva y solo tendrá acceso al mismo las partes del proceso administrativo o disciplinario y la entidad competente. Congreso de la República- Ley 1146 de 2007

h) Es necesario que, se establezca contacto con un miembro de la familia de la víctima, verificando que la misma familia no esté implicada como agresora, caso en el cual se deberá contactar al ICBF.

i) La Entidad Territorial Certificada en Educación, y el establecimiento educativo están en la obligación de entregar o allegar la información requerida por parte de las autoridades judiciales y policiales competentes, a fin de coadyuvar en la investigación de la posible comisión de un delito o falta en contra de los derechos e integridad de los niños, niñas y adolescentes.

J) Las entidades territoriales, en todo momento, deben procurar trabajar de manera coordinada con las demás autoridades territoriales, judiciales o policivas, para garantizarle al niño, niña o adolescente:

- **Atención médica y psicológica 24 horas al día, 7 días a la semana**, ya que todo caso de violencia sexual, independientemente del tiempo transcurrido, se considera una urgencia, por lo tanto, los servicios para atender la salud física y mental deben prestarse de manera inmediata y gratuita en la institución prestadora de servicios de salud más cercano a la institución educativa que cuente con servicios de urgencias, sin importar la red prestadora a la que esté afiliada la víctima. En el caso que se verifique que no se encuentra afiliada, deberá solicitarse de forma inmediata a la Secretaría de Salud territorial su afiliación en el marco normativa del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- **Medidas de protección por parte del ICBF, Comisaría de Familia o Policía de Infancia y Adolescencia** para que se detenga la violencia sexual y evitar que se repita, brindar acompañamiento, protección, atención integral, restablecimiento de los derechos y apoyo psicosocial a la víctima y a su familia, así como, apoyar en los trámites de denuncia.

- **Justicia y reparación** debe ser garantizada por la Fiscalía, la Policía de Infancia y Adolescencia y la Policía Judicial (CTI, SIJIN, DIJIN).

k) Las medidas de protección adoptadas contra la violencia sexual, no pueden afectar el derecho a la educación del niño, niña o adolescente, para ello se deben adelantar las acciones intersectoriales que sean necesarias. Adicionalmente, se deben adoptar las medidas internas en la

institución educativa para que se hagan efectivas las medidas de protección dictadas por la autoridad administrativa competente.

l) De acuerdo con el Artículo 27 del Decreto 1965 de 2013, en caso de presentarse un conflicto de interés o causal de impedimento y recusación por parte de alguno de los integrantes que conforman el Comité de Convivencia Escolar, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o las normas que los sustituyan. Tratándose de los establecimientos educativos no oficiales, los respectivos reglamentos de los Comités Escolares de Convivencia deberán definir los conflictos de interés, las casuales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de los referidos comités.

m) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 1620 de 2013, la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta, dará lugar a las investigaciones y sanciones de naturaleza disciplinaria y penal.

Finalmente, el Ministerio de Educación Nacional reitera la importancia de avanzar en acciones articuladas e intersectoriales dirigidas a la prevención y atención integral, oportuna, y pertinente de situaciones que generen riesgo de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, principalmente los relacionados con violencias de tipo sexual o basadas en género. Por tanto, bajo el principio de corresponsabilidad, es deber de todos promover el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, según las competencias y el marco normativo vigente.

s deber de todos promover el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, según las competencias y el marco normativo vigente.

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

RESOLUCIÓN N° 003842 18 de MARZO DE 2022: “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos Directivos y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”.

Las sentencias deben ser conocidas, y aplicadas para el debido proceso en cualquier situación.

Sentencia de Tutela N° 002 de 1992. Artículo 95 de la Constitución Política Deberes y Obligaciones de toda persona.

Sentencia de Tutela N° 402 de 1992. La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema Educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante.

Sentencia de Tutela N° 519 de 1992. No debe colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo.

Sentencia de Tutela N° 524 de 1992: derecho a la educación/derechos fundamentales/igualdad ante la ley.

Sentencia de Tutela N° 612 de 1992. Un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones.

Sentencia de Tutela N° 316 Julio 12 de 1994. Derecho a la educación. Derecho a la igualdad de oportunidades en la adjudicación de cupos para repetir un grado.

Sentencia de Tutela N° 439 octubre 12 de 1994. El derecho a la educación de un estudiante no se vulnera por falta de rendimiento académico.

Sentencia de Tutela N° 555 de 1994. Concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión.

Sentencia de Tutela N° 569 de 1994. La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado.

Sentencia de Tutela N° 037 de 1995. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación.

Sentencia de Tutela N° 527 de 1995. La función social que cumple la Educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber, que los Planteles Educativos puedan y deban establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento.

Sentencia de Tutela N° 235 de 1997. Quien se matricula en un Centro Educativo, con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que NO puede invocar el mencionado derecho para excusar las infracciones en que incurra.

Sentencia de Tutela N° 366 de 1997. Los padres o acudientes tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación".

Sentencia de Tutela N° 397 agosto 19 de 1997. Cuando el centro educativo exige del estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del educando sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea".

Sentencia de Tutela N° 481 de 1998. Al interpretar el artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: "ese derecho consagra una protección general de

la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”.

Sentencia de Unificación N° 624 de 1999, MP: Alejandro Martínez Caballero

Sentencia de Tutela N° 967 de 2007. Manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

Sentencia de Tutela N° 098 de 2011. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad.

Sentencia de Tutela N° 458 de 2013 emitida por la Corte Constitucional: derecho a la educación.

Sentencia de Tutela N° 625 de 2013 emitida por la Corte Constitucional: derecho fundamental a la educación.

Sentencia de Tutela N° 743 de 2013 emitida por la Corte Constitucional: educación derecha y servicio público con función social.

Sentencia de Tutela N° 365 de 2014 emitida por la Corte Constitucional de Colombia: definición de cyberbullying

Sentencia de Tutela N° 478 de 2015 emitida por la Corte Constitucional: se refiere a la discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho a la igualdad y del libre desarrollo de la personalidad y las corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad.

Sentencia de Tutela N° 008 de 2016 emitida por la Corte Constitucional: Derecho de los niños a recibir educación de acuerdo a sus necesidades y prevalencia del interés superior del niño.

Normas relacionadas SERVICIO SOCIAL

✂ [Ley 115 de 1994, artículos 97 y 66](#)

✂ [Decreto 1860 de 1994, artículo 39](#)

✂ [Decreto 1743 de 1994 \(art 7: servicio social en educación ambiental\)](#)

[Resolución 4210 de 1996](#)

Capítulo 2 RESEÑA INSTITUCIONAL

Artículo 1. Patronos de la Congregación

SANTA CATALINA DE SIENA

Italia, 25 de marzo de 1347 / 29 de abril de 1380. Doctora de la Iglesia

"Una cosa te pido, y es que no te dejes llevar por excesivos consejos. Es mejor que elijas un consejero que te aconseje sinceramente, y seguirlo. Cosa peligrosa es acompañar a muchos".



SANTO DOMINGO DE GUZMÁN: Caleruega (España) 1171- Bolonia, 06 de agosto de 1221. Fundador de la Orden de Predicadores O.P. (Padres Dominicos)

"De día nadie más comunicativo y alegre.

De noche, nadie más dedicado a la oración y a la meditación".

Artículo 2. Fundadores de la Congregación

MADRE GABRIELA DE SAN MARTÍN

Firavitoba, Boyacá 22 de mayo de 1848- Bogotá, 19 de julio de 1927

"Suaves en el modo, firmes en el objeto"



PADRE SATURNINO GUTIÉRREZ

Bogotá, 29 de noviembre de 1845- 08 de febrero de 1911

"Un pueblo que está en tránsito hacia un porvenir mejor, todo o casi todo debe esperarlo de la juventud".

Artículo 3. Símbolos Rosaristas

Nuestra Señora del Rosario

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja se ha distinguido a través de los años por tener un profundo amor a la Santísima Virgen María, bajo la advocación de Nuestra Señora del Rosario; como Patrona, debemos mirar en ella nuestra intercesora y Madre, quien nos protege, ilumina y guía. Para honrarla, elevamos plegarias de manera especial los meses de mayo y octubre con el rezo devocional del Santo Rosario.



Oración Rosarista

*Nuestra Señora del Rosario,
en el silencio de este día,
vengo a pedirte la paz, la sabiduría,
y la fortaleza;
quiero mirar al mundo con ojos llenos de amor;
para ser paciente, comprensiva, dulce y buena;
ver a tus hijos más allá de las apariencias
como tú misma los ves;
cierra mis oídos a toda calumnia,
guarda mi lengua de toda maledicencia,
que solo los pensamientos que bendicen
moren en mi espíritu;
que sea tan benevolente y tan alegre
que todos aquellos que se me aproximen,
sientan tu presencia.
Revísteme, Madre mía de tu belleza
y que, a lo largo de este día,
yo te dé a conocer a los demás.
Amén*



El Santo Rosario

Como compendio del Evangelio, el Santo Rosario es para la Comunidad_Rosarista la oración por excelencia, la norma y pauta de vida en su formación cristiana.

Lema

Verdad: Se comprende la verdad física inherente a todos los seres, la verdad absoluta que es Dios mismo y la verdad moral que exige la coherencia entre los principios que se profesan y las actitudes con que éstos se expresan.



Virtud: Disposición para obrar el bien en la práctica de la verdad como estilo de vida.

Ciencia: Abarca todo el ámbito del conocimiento, el que se construye a partir de la investigación y la práctica para luego proyectarlo a la vida y al trabajo.

Escudo

Como eje central lleva la Cruz de Calatrava, emblema de la familia dominicana; el ramo de olivo hace alusión a Santa Catalina de Siena, mensajera de la paz, mujer de Iglesia y patrona de la Congregación; el ramo de laurel es expresión del éxito conseguido por Religiosas, docentes, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.



Bandera

Blanco: pureza, santidad y ciencia.

Negro: penitencia y constancia en el esfuerzo.

Himno Rosarista



Coro:
Con un himno de victoria
¡Rosaristas avanzad!
que entre púrpuras de gloria
brilla un lema: La verdad (Bis)

I
Sobre un trono de luceros
una estrella tal brilló
que en amor los corazones
con sus rayos encendió
nuestra cima escalaremos
a su cénico esplendor

Música: Fray Jesús Anaya O.P.

que es la Reina del Rosario
nuestra luz y nuestro amor.

II
Cuando cánticos de triunfo
repetamos por doquier
para ti colegio amado
nuestros lauros han de ser
gloria al templo de la ciencia
y a su nombre luz y honor
de sus aulas llevaremos
esperanza, fe y amor

Letra: Maestro Gustavo Gómez

Himno Nacional

Coro

¡Oh, gloria inmarcesible!
¡Oh, júbilo inmortal!
¡En surcos de dolores
El bien germina ya!

I Estrofa

¡Cesó la horrible noche!
La libertad sublime
Derrama las auroras
De su invencible luz.
La humanidad entera,
Que entre cadenas gime,
Comprende las palabras
Del que murió en la cruz.

II Estrofa

«¡Independencia!» grita
El mundo americano;
Se baña en sangre de héroes
La tierra de Colón.
Pero este gran principio:
«El rey no es soberano»,
Resuena, y los que sufren
Bendicen su pasión.

III Estrofa

Del Orinoco el cauce
Se colma de despojos;
De sangre y llanto y un río
Se mira allí correr.
En Bárbula no saben
Las almas ni los ojos
Si admiración o espanto
Sentir o padecer.

IV Estrofa

A orillas del Caribe
Hambriento un pueblo lucha,
Horrores prefiriendo
A pérfida salud.
¡Oh sí! de Cartagena
La abnegación es mucha,
Y escombros de la muerte
Desprecian su virtud.

V Estrofa

De Boyacá en los campos
El genio de la gloria
Con cada espiga un héroe
Invicto coronó.
Soldados sin coraza
Ganaron la victoria;
Su varonil aliento
De escudo les sirvió.

VI Estrofa

Bolívar cruza el Ande
Que riega dos océanos;
Espadas cual centellas
Fulguran en Junín.
Centauros indomables
Descienden a los llanos,
Y empieza a presentirse
De la epopeya el fin.

VII Estrofa

La tropa victoriosa
Que en Ayacucho truena,
En cada triunfo crece
Su formidable son.
En su expansivo empuje
La libertad se estrena,
Del cielo americano
Formando un pabellón.

VIII Estrofa

La Virgen sus cabellos
Arranca en agonía
Y de su amor viuda
Los cuelga del ciprés.
Lamenta su esperanza
Que cubre losa fría,
Pero glorioso orgullo
Circunda su alba tez.

IX Estrofa

La Patria así se forma,
termópilas brotando;
Constelación de cíclopes
Su noche iluminó.
La flor estremecida,
Mortal el viento hallando,
Debajo los laureles
Seguridad buscó.

X Estrofa

Mas no es completa gloria
Vencer en la batalla,
Que al brazo que combate
Lo anima la verdad.
La independencia sola
El gran clamor no acalla;
Si el sol alumbra a todos,
Justicia es libertad.

XI Estrofa

Del hombre los derechos
Nariño predicando,
El alma de la lucha
Profético enseñó.
Ricaurte en San Mateo
En átomos volando,
«Deber antes que vida»,
Con llamas escribió.

LETRA: Rafael Núñez

MÚSICA: Oreste Síndice

Himno de Boyacá

CORO

¡Adelante! A la cima que guarda
la memoria de tanto inmortal.
Dulce tierra que extiende los brazos
de occidente a la pampa solar! (Bis).

I

En su entraña hay jardines de hierro,
está el oro en el rubio aluvión.
Parpadea la verde esmeralda
en la niebla del gris socavón.

II

Siempre han sido sus hombres
primeros
en el bien, en la guerra en la paz.
En el cielo no falta una estrella;
en las almas siempre hay un cantar.

III

Aquel trae la eterna armonía
con el numen de Flores y Ortiz.
Es antorcha que opone a la muerte
alta valla de aurora sin fin.

IV

Otros vienen del aula fecunda
animados del genio creador,
a esculpir en el muro del tiempo
la esperanza de un mundo mejor.

Letra: Pedro Medina Avendaño.

Música: Jorge Camargo Spolidore

Himno de Tunja

CORO

Salve ciudad ilustre, de historiado
escudo, de pétreos blasones,
muy noble y leal,
patria de los Zaques y glorioso nudo
entre el sol de Vargas y el de Boyacá.

I

Te dio Carlos V por armas tonantes
las que ennoblecieron Castilla y León:
Águila bicéfala, leones rampantes,
torres almenadas, granada y toisón.

II

Arca de leyendas de galantería,
asiento de hidalgos de férrea virtud
y taller de libres, Bolívar un día
te llamó en sonora voz de excelsitud.

III

De tu suelo un nido los Andes
hicieron
para los cóndores de la Libertad
y los potros ágiles de Arauca
fundieron en tus riscos huellas
de inmortalidad.

IV

Salve ilustre Villa de historiado
escudo, de pétreos blasones,
muy noble y leal,
patria de los Zaques y glorioso nudo
entre el sol de Vargas y el de Boyacá.

Letra: Alfredo Gómez Jaime

Música: Francisco Cristancho

Artículo 4. Reseña Histórica

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, cuenta con una historia de más de 120 años de fundación y está dirigido por las Religiosas Dominicas de Santa Catalina de Sena, es una institución católica de carácter privado para niños (as), donde docentes y estudiantes se esfuerzan por hacer vida la espiritualidad legada por Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Orden Dominicana.

Hacia el año 1905, la Madre María del Sagrado Corazón “consigue en la Calle del Árbol una pequeña casa que fue el principio del actual colegio”.

Desde el año 1978 La Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena da iniciación un proceso de asimilación y puesta en marcha del Proyecto Educativo Institucional y sus principios filosóficos encaminados hacia una educación integral, liberadora capacitando para el trabajo y la formación en valores humanos – cristianos.

En el año de 1998 se extendió al bachillerato la matrícula a estudiantes de género masculino, convirtiéndose en una institución mixta.

Posteriormente, en 2008, el colegio recibió la certificación de calidad conferida por ICONTEC, bajo la norma ISO 9001- 2008, como resultado de un gran trabajo, esfuerzo y dedicación de toda la comunidad educativa, cuyo seguimiento a la fecha ha sido muy fructífero en calidad institucional y con la inclusión de los parámetros de la NTC ISO 9001: 2015, teniendo en cuenta a nuestra institución como formadora en valores, el afianzamiento de una segunda lengua, la formación en investigación y puesta en práctica de la técnica y la robótica por parte de nuestros estudiantes.

El colegio siempre ha estado interesado en cumplir con las expectativas educativas actuales a nivel nacional y para lograr el crecimiento permanente de una Institución en calidad involucra a toda la comunidad educativa en la mejora hacia el camino de la excelencia, llevando siempre en alto su lema: “Verdad, Virtud y Ciencia”

A partir del año 2024, el colegio está dirigido por Sor Estela Figueroa Ayala O.P, acompañada por un grupo de Religiosas quienes ayudan en la Pastoral Educativa además de un excelente grupo de docentes, trabajando todos arduamente desde una misión humanizante, orientando procesos críticos y reflexivos para consolidar una sociedad justa, civilizada, democrática y participativa.

Artículo 5. Filosofía

Somos una Institución católica de carisma dominicano; anunciamos el Evangelio y promovemos la formación integral de los seres humanos que protegen y dignifican la vida.

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, interesado en cumplir con las expectativas educativas actuales a nivel nacional y para lograr el crecimiento permanente de Institución en calidad, orienta su organización y funcionamiento según los parámetros de la NTC ISO 9001:2015. En este proceso, se involucra a toda la comunidad educativa.

Artículo 6. Principios Rosaristas

No.	Principios educativos	Estilo de educación en los colegios CDSCS
1	La educación exige cultivar las potencialidades del ser humano y de su entorno, a partir de la inteligencia, la voluntad y la acción, como elementos básicos del dinamismo de la persona.	Humanizadora
2	La educación asume una persona concreta, con posibilidades diversas de realización. Cada persona posee su propia originalidad y por ello se realiza en la conquista de su autonomía y libertad. Hay gradación en las aptitudes de cada hombre y mujer y sus procesos llevan ritmos diferentes.	Personalizante
3	La educación conlleva al descubrimiento de la Verdad, lo cual exige el saber, el saber ser y saber hacer. El saber cobra sentido si se encarna, se hace vida y se orienta a la solución de las necesidades de la persona.	Transformadora
4	La educación debe favorecer el desarrollo de los valores humano – cristianos, para que la persona sea agente transformador de su medio, anuncie explícitamente el Evangelio y realice la plenitud en Cristo.	Evangelizadora
5	La educación acompaña a la persona para que construya en sociedad la historia. Cada sociedad a través de sus diversas estructuras influye en mayor o menor grado en la construcción de la identidad cultural de la humanidad.	Liberadora
6	La persona realiza su dimensión relacional en participación, solidaridad, gratuidad y comunión.	Socializadora
7	La educación capacita para el trabajo y lo dignifica como medio de realización personal; esto significa organizar, optimizar y canalizar los componentes operacionales de la realidad para el bien común y para mejorar la calidad de vida,	Proyectiva
8	La educación está cimentada en la fuerza constructiva del amor que trata, dirige y cuida con fortaleza, dulzura y caridad, que sabe corregir una falta pero muestra más	Compasiva

	que ama de corazón a la persona; y que tiene como única preferencia al más pobre y desvalido.	
9	La autoridad del maestro procede de su capacidad para instruir más con el ejemplo que con la palabra, de mover por la persuasión y no por el imperio, y de conservar siempre la paz en su alma para comunicar paz a los espíritus.	Performativa
10	La educación exige el discernimiento que lleva a cumplir siempre la sentencia del Espíritu Santo: “Suaves en el modo, firmes en el objeto, sin presunción, ni dureza, pero tampoco con pusilanimidad”.	Espiritual

Artículo 7. Valores Rosaristas

1. **Identidad:** Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás. Es la conciencia que una persona tiene de ser ella misma y distinta a los otros. La identidad depende del **autoconocimiento**, de la **autoestima** y de la **autoeficacia**.
2. **Respeto:** Significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad, se acoge siempre a la verdad; exige un trato amable y cortés. El respeto es la esencia de las relaciones humanas, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo, de cualquier relación interpersonal y garantía absoluta de transparencia.
3. **Verdad:** Se comprende: la verdad absoluta que es Dios mismo, la verdad inherente a todos los seres, y la verdad moral que exige la coherencia entre los principios que se profesan y las actitudes con que estos se expresen.
4. **Liderazgo:** Capacidad que tiene una persona de tomar la iniciativa, gestionar, convocar, promover, incentivar, motivar y evaluar a un grupo o equipo, haciendo que éste trabaje con entusiasmo en el logro de metas y objetivos.

Artículo 8. Proyección Rosarista

1. Además del servicio educativo, el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja se une en solidaridad y en la vivencia de los valores humano-cristianos hacia las comunidades más vulnerables.
2. Actividades de grados décimos y undécimos con los proyectos de investigación y trabajo social.

3. El Proyecto de Vida genera crecimiento humano integral; tiene en cuenta los intereses y actitudes individuales y del contexto a corto, mediano y largo plazo y acompaña a las familias Rosaristas por medio de planes estratégicos en las diferentes etapas del desarrollo de los estudiantes.
4. El servicio social integra al estudiante a la vida comunitaria, desde la educación básica y media, contribuyendo a su formación social y cultural a través de actividades pedagógicas tendientes al desarrollo de competencias frente a la responsabilidad y compromiso con el entorno social.
5. Los Egresados Rosaristas dan continuidad a la vivencia de los valores brindados por la Comunidad Educativa, manteniendo viva la esperanza, la responsabilidad, la solidaridad, el liderazgo, la verdad y la identidad a través de su vivencia y ejemplo en la familia, el trabajo y la sociedad que los rodea.

Artículo 9. Horizonte Institucional

Misión

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, sustentada en los principios de la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena y de su lema: VERDAD, VIRTUD Y CIENCIA, tiene como misión la transformación social mediante la formación integral del ser, el desarrollo de sus valores éticos, cívicos, estéticos y socioculturales.

Se compromete socialmente con la región y con el país a fortalecer procesos de transformación y cambio desde la academia, la ciencia, la técnica y la cultura, animando y orientando procesos críticos y reflexivos para consolidar una sociedad justa, civilizada, democrática y participativa.

Visión

Para el año 2029, el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja se proyecta como una Institución reconocida por la formación en los valores éticos – sociales, estéticos, culturales y deportivos, la excelencia académica, el desarrollo de las competencias investigativas, tecnológicas y dominio del inglés como lengua extranjera para estar a la vanguardia de las exigencias de la época preparados para vivir en medio de la diversidad, con conciencia ecológica.

Objetivos Institucionales

General

Acompañar al estudiante en su desarrollo integral a través del lema institucional, principios educativos, la misión y la visión, profundizando en la autogestión del conocimiento, la formación para el pensamiento crítico, la ciencia tecnológica, el

idioma extranjero y el desarrollo de sus competencias tanto formativas como intelectuales.

Específicos

1. Incentivar a los estudiantes a la búsqueda del conocimiento, educando en el pensamiento crítico a partir de la reflexión y la argumentación para que, al culminar sus estudios, sean realmente agentes de cambio y de transformación social.
2. Generar espacios de participación científica y cultural, permitiendo a la comunidad académica gestionar el aprendizaje desde diferentes contextos y situaciones reales.
3. Desarrollar en los estudiantes la autonomía por medio de la auto - actividad y los aprendizajes significativo y cooperativo, haciendo uso de la inteligencia compartida y la aplicación de su conocimiento en diferentes escenarios sociales.
4. Desarrollar en los estudiantes el pensamiento crítico y reflexivo a través de todos sus procesos de formación.
5. Desarrollar en los estudiantes la conciencia ética, cultural y social para interactuar con una sociedad diversa y diferente.
6. Realizar convenios nacionales e internacionales para que tanto estudiantes como profesores amplíen su visión de mundo y propongan alternativas para mejorar la calidad de vida de la persona en diferentes realidades sociales.
7. Proporcionar a la comunidad académica los espacios necesarios para el desarrollo de la ciencia, la técnica, la investigación y la lengua extranjera como ejes fundamentales para enfrentar las dinámicas del cambio mundial.

Artículo 10. Política de Calidad

Desde las Políticas de Calidad, la comunidad Rosarista de Tunja, como Institución Educativa de orientación cristiana católica, defensora de la vida y consciente de su responsabilidad frente a la construcción de la nación, se propone mantener el mejoramiento continuo en todas las áreas de gestión del Proyecto Educativo Institucional, con el fin de fortalecer y desarrollar la misión, la visión, los principios y los objetivos del Colegio y alcanzar las metas propuestas de manera gradual y conforme a la visión.

Para lograr sus propósitos de calidad, la Institución se apoya en cuatro estrategias: eficiencia, eficacia, mejora y efectividad.

Capítulo 3 ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 11. Generalidades

Admisión

Es el proceso realizado por el aspirante antes de la generación de la orden de matrícula.

Matrícula

Es un acto educativo en el que la comunidad escolar, la familia y los estudiantes se comprometen a trabajar en forma integrada por la consecución de los fines y propósitos de la educación. Por medio de esta, los estudiantes se vinculan legalmente al Colegio una vez cumplidos todos los requisitos establecidos y se comprometen junto con sus padres o acudientes a cumplir todas las disposiciones que lo rigen.

“El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de Preescolar y nueve de educación Básica; los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores” (Cfr. Artículos 67 y 68 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 28 ley de la infancia y la adolescencia).

De acuerdo con lo anterior, al firmar la matrícula con el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, tanto estudiantes como Padres o acudientes legales se comprometen a hacer viva la filosofía, los principios y las normas de convivencia propias de la Institución y establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, con el objeto de recibir una formación integral.

Las personas que deseen integrar la Familia Rosarista deben asumir el contenido del Manual de Convivencia Escolar, comprometerse a cumplir las normas establecidas y tener la edad requerida para ingresar a los diferentes grados educativos que se determinan así:

Prejardín 3 años
Jardín: 4 años
Transición: 5 años
Primero: 6 años
Sexto: 11 años

En nuestra institución educativa es muy importante brindar una formación con prioridad en la calidad humana y el fortalecimiento de los valores, buscando la formación integral de nuestros estudiantes, comprometida en la relación armónica con su medio escolar, familiar, social y natural.

Los Padres de Familia y Aspirantes que desean formar parte de la gran Familia Rosarista pueden acceder a la información relacionada con Admisiones y Matrículas a través de la página web www.colrosariotunja.edu.co Se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

1. Adquiera PIN realizando el pago en el **portal de Davivienda** o en la oficina de **tesorería del Colegio**. (el respectivo PIN tiene un valor que no es reembolsable.)
2. Ingrese a la plataforma Institucional haciendo clic en el siguiente enlace <http://www.colrosariotunja.controlacademico.com/loginmatriculas.php>, digite el PIN, valide y diligencie los datos del aspirante, imprima el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN (la adquisición de este formulario no le asegura el cupo).
3. Envíe a la oficina de Secretaría por correo electrónico (secretariacolrotunja@gmail.com) o Whatsapp (304 262 4520) los siguientes documentos:
 - a. Formulario de Inscripción debidamente diligenciado, con foto tamaño documento.
 - b. Fotocopia del documento de identidad del estudiante.
 - c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los padres de familia y codeudores (responsable económico).
 - d. Copia del RUT actualizado del responsable económico.
 - e. Fotocopia del observador o certificación de comportamiento.
 - f. Fotocopia del boletín o informe académico del último periodo cursado.

Los documentos anteriormente citados serán revisados y verificados por secretaría y la oficina Administrativa y financiera del colegio.

4. Presentar Prueba Académica según organización institucional (portar esfero, lápiz, borrador y tajalápiz - colores para los aspirantes a Preescolar). Entrevista familiar de admisión en Psicoorientación o coordinación de convivencia (cita previa según organización institucional)

Si el estudiante aprueba el proceso de admisión, previa reunión de equipo directivo (Rectora, Coordinadora Académica, Convivencia y Psico orientadora) se cita a entrevista en Rectoría para la consecución de la **Orden de Matrícula**.

El colegio se reserva los derechos de admisión.

5. Los aspirantes admitidos con Orden de Matrícula reclaman en la oficina de Dirección Administrativa y Financiera, el recibo de pago de matrícula y otros cobros periódicos. Ingresan a la página web: www.colrosariotunja.edu.co, en el enlace

GESTIÓN DE FORMACIÓN – ADMISIONES Y MATRÍCULAS, diligencian, imprimen y firman:

1. Contrato de Matrícula
2. Pagaré
3. Carta de Instrucciones
4. Registro de Matrícula

Artículo 12. Finalización del proceso

Documentos Para Legalizar Matrícula (estudiantes nuevos)

Para que un estudiante pueda legalizar matrícula, debe presentar en la oficina de Secretaría, todo en una CARPETA CUATRO ALETAS BLANCA con gancho plástico.

1. Registro Civil Original.
2. Certificado de Calificaciones desde Quinto de Primaria hasta el curso inmediatamente anterior al que va a cursar (en original, NO se aceptan Boletines de Desempeño).
3. Para cualquier grado se requiere Boletín de Desempeños con firmas del Director (a) y Secretario (a) o quien haga sus veces. (**documento original**)
4. Certificado de afiliación del estudiante a una EPS - vigente.
5. Fotocopia del Carné de Vacunas con refuerzos y actualización, (Aplica para todos)
6. Carta de Instrucciones - Pagaré - Autorización de registro pedagógico - Consentimiento informado (debidamente diligenciado y firmado por deudor y codeudor)
7. Contrato de Prestación de Servicios Educativos debidamente firmado por el padre de familia, estudiante y el responsable económico.
8. Recibos de pago de Matrícula y otros cobros periódicos.
9. Póliza de Seguro Estudiantil contra Accidentes vigente
10. Paz y Salvo del colegio anterior y Constancia de Retiro del SIMAT

Artículo 13. Matricula Estudiantes Antiguos

Los estudiantes antiguos realizan reserva de cupo a través de la plataforma institucional: www.colrosariotunja.edu.co, en el enlace: Control Académico, botón **“RESERVE SU CUPO”**, según cronograma institucional.

Para la legalización de la matrícula de los estudiantes antiguos, se ingresa por la página: www.colrosariotunja.edu.co al enlace CONTROL ACADÉMICO. Allí, se digitan USUARIO Y CONTRASEÑA; después de ingresar, diligencian, **actualizan la información**, (la información suministrada será utilizada para inscripción y verificación en las diferentes plataformas SIMAT, ICFES, y otras que se requieran) imprimen y firman el REGISTRO DE MATRÍCULA y se acercan a la Institución en la fecha estipulada para legalización de Matrículas (ver cronograma de Matrículas), deben presentar los siguientes documentos:

1. Paz y Salvo definitivo año anterior.
2. Consentimiento informado para el año al que ingresa.
3. Certificado de afiliación del estudiante a una EPS - vigente
4. Fotocopia del Carné de Vacunas con refuerzos y actualización, (Aplica para todos
5. Recibos de pago de Matrícula y Otros Cobros Periódicos
6. Póliza de Seguro Estudiantil contra Accidentes vigente.
7. Carta de Instrucciones, Pagaré con los respectivos soportes (certificado laboral vigente con logo de la empresa en donde especifique tiempo de servicio y salario o certificado de ingresos y retención del año anterior.
8. Si es trabajador del sector oficial anexe fotocopia legible del último desprendible de pago, fotocopia de documento de identidad de uno de los padres.
9. Si es trabajador independiente, anexe: los tres (3) últimos extractos bancarios o Declaración de Renta del último año gravable) y Contrato de Prestación de Servicios Educativos, debidamente diligenciados y firmados por los interesados.
10. **Registro de Matrícula**, impreso debidamente firmado por el Padre de Familia y/o Acudiente y por el Estudiante.

Artículo 14. Criterios de Admisión

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja ofrece un servicio educativo con miras al desarrollo integral humano, con una filosofía y principios encaminados a la calidad; por tanto, se reserva el derecho de admisión, especialmente en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento con los requisitos exigidos.
2. Cuando los resultados académicos no están aprobados en su totalidad.
3. Si se llegase a comprobar falsedad de cualquier tipo de información verbal o escrita, se procederá legalmente.
4. Quienes no hayan sido promovidos por otra institución y/o quienes hayan sido repitentes por más de dos años en el mismo grado.
5. A quienes se les ha cancelado el contrato de matrícula durante el año escolar o el año anterior.
6. Cuando la Institución le ha negado el cupo en años anteriores.
7. Quienes tengan valoración de Comportamiento Bajo en su boletín final o en el certificado de Comportamiento, o dificultades disciplinarias graves a consideración del Consejo Directivo, una vez seguido el debido proceso.

Parágrafo 1. Las edades no deben estar alejadas del rango establecido.

Parágrafo 2. La inscripción no implica la vinculación del estudiante; es necesario cumplir con todos los requisitos exigidos por el Colegio. Los resultados del proceso de admisión son reserva de la institución.

Parágrafo 3. La inscripción y la participación en el proceso de admisión (compra de formulario, prueba diagnóstica, entrevistas, inducción...) no implica compromiso alguno por parte de la Institución, para con los aspirantes, los Padres o el acudiente.

Parágrafo 4. Las órdenes de matrícula son dadas por la Rectora del Colegio o por su delegada y la Matrícula se legaliza una vez los Padres de Familia o acudientes presenten toda la documentación requerida en la Secretaría.

Parágrafo 5. Los pagos de matrícula y pensión se harán exclusivamente en la oficina del banco asignado por la Institución.

Parágrafo 6. Los dineros correspondientes a pensiones, matrículas, bajo ninguna circunstancia se reciben en las Instalaciones del colegio. Estos dineros se deben cancelar únicamente en el banco autorizado por la Institución. Para los pagos de obligaciones financieras de años anteriores y del año lectivo, los dineros serán recaudados en la oficina administrativa y financiera.

Parágrafo 7. El estudiante que desee reintegrarse a la Institución debe haber obtenido un buen desempeño académico y de convivencia

Parágrafo 8. El Colegio Nuestra Señora del Rosario Tunja se reserva el derecho de admisión de aquellos aspirantes que registren antecedentes judiciales.

Parágrafo 9. Los estudiantes con saldos de obligaciones financieras de años anteriores no se les permitirá matricularse al año siguiente hasta encontrarse a paz y salvo.

Capítulo 4 ESTUDIANTES ROSARISTAS

Artículo 15. Perfil del Estudiante Rosarista

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, en su misión formativa, busca que el estudiante Rosarista, al finalizar sus estudios de educación media (grado undécimo), haya alcanzado la madurez propia de su edad y las cualidades inherentes a la filosofía Rosarista. Se proyecta como una persona autónoma, integral, veraz y decidida, que vivencia valores como la identidad, el respeto, el liderazgo y la búsqueda continua de la verdad. Un estudiante competente para el discernimiento y con la capacidad de proyectar equilibradamente sus conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas según las necesidades y desafíos del mundo moderno.

El perfil del estudiante del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja describe una persona autónoma, integral, veraz y decidida, que vivencia valores como la identidad, el respeto, el liderazgo y la verdad, que proyecta equilibradamente sus conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas según las necesidades del mundo moderno, así:

“Truth is ever to be found in
simplicity and not in the
multiplicity and confusion of
things”.
Isaac Newton

1. Comprometida con la fe católica, la vida, la dignidad humana y el respeto hacia los demás.
2. Conocedora de la vida y obra de los patronos de la comunidad.
3. Respetuosa de los principios del Evangelio Católico y de la pedagogía dominicana.
4. Responsable y auténtica con la filosofía y los principios Rosaristas.
5. Conocedora y comprometida en el cumplimiento del Manual de Convivencia Escolar.
6. Consciente de sus derechos y deberes institucionales que promueve valores morales, éticos, cívicos, religiosos, culturales.
7. Consciente de sus potencialidades; receptiva, generadora del cambio positivo social que desarrolla su conciencia cívica y su compromiso con la cultura ciudadana.
8. Con ideales que le permitan construir su proyecto de vida basado en su iniciativa personal, con capacidad crítica, liderazgo y capaz de auto-valorarse y auto-conducirse en su aprendizaje integral.
9. Investigadora y constructora del conocimiento acorde con sus intereses, su contexto, su realidad y los avances del nuevo milenio.
10. Promotora y generadora de habilidades comunicativas que motive a la formación integral de sí misma y de los demás.

11. Comprometida con los saberes que le permitan proyectarse a nivel académico y profesional a través del aprendizaje significativo.
12. Comprometida con el buen uso y aprovechamiento de su tiempo libre en actividades extracurriculares propias de la institución, las cuales contribuyen al fortalecimiento de habilidades y destrezas.
13. Generadora y promotora de paz en su entorno.
14. Capaz de desarrollar sus saberes: saber, saber hacer y saber ser.
15. Coherente con la propuesta de la fe católica.
16. Da sentido a su vida lo cual conlleva a un compromiso social-ambiental.

Artículo 16. Derechos y Deberes

**“Mi libertad termina donde empieza la de los demás”.
Santo Tomas de Aquino**

Toda persona es sujeto de derechos y deberes: derechos que se deben exigir y respetar y deberes que se deben cumplir y acatar.

El estudiante es persona en derecho, representada legalmente por sus padres y/o acudientes, con la prevalencia de los derechos humanos y las demás normas y leyes establecidas legalmente, que hacen referencia a la educación y a la convivencia escolar, en el marco de la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013.

Goza de los derechos que la Constitución Política de Colombia y las leyes le confieren, y de las mismas libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación, siempre y cuando su ejercicio no perjudique los principios filosóficos y los valores que rigen el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja.

Son derechos y deberes del Estudiante Rosarista:

DERECHOS	DEBERES
1. Recibir formación acerca del amor y el respeto a Dios, a la patria, a su familia y sus semejantes.	1. Conocer y asumir la historia, filosofía, objetivos, políticas y principios del colegio, vivenciarlos e identificarse con ellos.
2. Recibir una formación integral que consolide el crecimiento y desarrollo del ser humano.	2. Poner en práctica el lema del estudiante Rosarista: “Verdad, virtud y ciencia”.
3. Recibir la información oportuna sobre el plan de estudios del	3. Cumplir a cabalidad con los programas y requisitos

Colegio y el cronograma institucional.	establecidos por el Colegio dentro de su plan de estudios.
4. Conocer el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar y participar en la evaluación y reforma del mismo.	4. Estudiar, cumplir y acatar lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar.
5. Disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo integral.	5. Cuidar la planta física, preocupándose por el cuidado, limpieza y embellecimiento de los lugares a los que tiene acceso.
6. Contar con los recursos naturales básicos, como agua y luz, para disfrutar de un ambiente saludable.	6. Ser consciente del cuidado y buen uso de los recursos naturales como un compromiso con el medio ambiente.
7. Ser evaluado en forma equitativa y justa en todos sus procesos académicos y de convivencia, teniendo en cuenta sus capacidades	7. Prepararse responsablemente para todos los procesos en los que deba dar respuesta de su aprendizaje y sus competencias.
8. Tener de manera continua y oportuna, actividades de apoyo en las asignaturas que lo requieran dentro de cada periodo académico.	8. Cumplir con las actividades de apoyo asignadas por cada uno de los docentes en las fechas establecidas.
9. Conocer y confrontar oportunamente las valoraciones de su proceso de aprendizaje.	9. Demostrar interés por su valoración durante el proceso académico.
10. Contar con docentes idóneos, y comprometidos. Ser atendido en sus reclamaciones y aclaraciones por cada uno de ellos en las diferentes áreas de formación.	10. Respetar, valorar y acatar las instrucciones de los docentes ante las sugerencias de mejoramiento continuo en su proceso de formación.
11. No realizar ejercicios físicos en caso de enfermedad con previa presentación de la incapacidad médica.	11. Presentar la incapacidad médica en el tiempo acordado expedida por la EPS y elaborar los trabajos que le asigne el docente.
12. Ser escuchado cuando expone, en forma respetuosa, sus iniciativas, su pensamiento y opinión crítica.	12. Usar un vocabulario adecuado para exponer sus ideas y opiniones, siempre y cuando respalden la filosofía Rosarista.

13. Hacer uso respetuoso y oportuno del debido proceso.	13. Utilizar el conducto regular para realizar reclamos, dentro de las normas de cultura y respeto.
14. Recibir orientación vocacional y profesional, según su etapa de formación.	14. Participar en las actividades de orientación vocacional y profesional que la institución programe.
15. Evaluar el proceso formativo y la prestación del servicio educativo ofrecido por la institución.	15. Valorar de manera coherente, objetiva y respetuosa, la prestación del servicio educativo.
16. Participar en los comités escolares y actividades programadas por la Institución.	16. Colaborar con los representantes del Gobierno Estudiantil y con los diferentes Comités Institucionales en la ejecución de actividades en beneficio de la Institución.
17. Recibir atención por parte de los estamentos de la Institución y entidades gubernamentales.	17. Informar de manera oportuna cualquier conducta que pueda afectar su integridad física, emocional o moral.
18. Ser escuchado cuando su comportamiento presuntamente no sea el correcto, con el fin de explicar los hechos haciendo uso del derecho a la defensa antes de ser sancionado.	18. Aceptar los desaciertos en su comportamiento y la oportuna corrección, como parte de su proceso de formación integral y cumplir los compromisos que adquiere al infringir alguna norma del Manual de Convivencia Escolar.
19. Recibir trato respetuoso, digno y cordial por parte de los integrantes de la comunidad educativa.	19. Respetar con palabras y actitudes a todos los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera de la Institución.
20. Recibir los estímulos ofrecidos por la institución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.	20. Reunir los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar, para hacerse acreedor a los estímulos ofrecidos por la institución.
21. Ser representado por sus padres y/o acudientes ante la institución en su proceso formativo.	21. Comunicar oportunamente al padre de familia o acudiente cuando su presencia sea requerida en la institución.
22. Hacer uso adecuado de las herramientas tecnológicas de	22. Cumplir y respetar los parámetros establecidos para el buen uso de las herramientas

comunicación propias de la institución con fines académicos.	tecnológicas durante el desarrollo de las diversas actividades programadas
23. Disponer del material pedagógico e instalaciones adecuadas para el desarrollo de los procesos de aprendizaje.	23. Cuidar las aulas especializadas, y demás dependencias de la institución a las que tiene acceso.
24. Elegir y ser elegido en los cargos de representación establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.	24. Cumplir con el perfil Rosarista para representar dignamente a la Institución, siendo ejemplo durante el año escolar.
25. Obtener permiso para ausentarse de la Institución.	25. Ausentarse del establecimiento educativo en compañía de los Padres o Acudiente y presentar las actividades desarrolladas durante su ausencia en el tiempo estipulado (<i>Ver Capítulo 4 artículo 19</i>)
26. Recrearse en los espacios y momentos dedicados para tal fin.	26. Cumplir con las normas establecidas en cada espacio dedicado a la recreación, velando por el bienestar común.
27. Integrar los equipos de las diferentes disciplinas deportivas, culturales y/o académicas, recibiendo toda la colaboración posible en la parte académica y económica	27. Representar a la Institución en las actividades programadas dentro o fuera de la misma, demostrando sentido de pertenencia y dando cumplimiento a los requisitos académicos y/o de convivencia.
28. Ser atendido con respeto, cordialidad y de manera oportuna en las distintas dependencias de la Institución, según el horario y necesidades.	28. Dirigirse con respeto a las personas que están en las diferentes dependencias y acatar las líneas de autoridad establecidas.
29. Recibir certificados, constancias y demás documentos, y que le sean diligenciados de manera ágil y oportuna	29. Solicitar con 3 días hábiles de anticipación certificados, 2 días hábiles para constancias y demás documentos y cumplir con los requisitos establecidos por la Ley.
30. Renovar su Contrato de Matrícula.	30. Cumplir con los requisitos necesarios para la renovación del contrato de matrícula, en las fechas establecidas.

31. Recibir inducción sobre la filosofía, principios y normas Institucionales.	31. Participar en el proceso de inducción de manera libre, consciente y comprometida para asumir las normas del colegio y cumplirlas a cabalidad.
32. Tener los espacios y tiempos necesarios para profesar la fe católica.	32. Asistir y participar de las clases de educación religiosa, celebraciones, eucaristías, convivencias, retiros y demás actos de fe organizados por la institución con el respeto que ellas merecen.
33. Recibir estrategias pedagógicas innovadoras para lograr un aprendizaje significativo.	33. Cumplir de manera responsable todas las actividades que sean asignadas, esforzándose por poseer una formación integral.
34. Programar, junto con el docente, los trabajos, actividades y evaluaciones de cada asignatura en el cronograma de actividades de cada curso.	34. Presentar en las fechas programadas los trabajos, actividades, planes de apoyo y evaluaciones pertinentes.
35. Tener espacios de orientación adecuada y oportuna para el óptimo desarrollo de las actividades del servicio social.	35. Cumplir con las actividades del servicio social obligatorio como requisito indispensable para obtener el título de bachiller. (ver Cap. 7 Art. 42)
36. Recibir orientación y asesoría oportuna en los trabajos de investigación.	36. Presentar y sustentar el Proyecto de investigación en el grado décimo como requisito para optar el título de bachiller. Para el grado octavo (propuesta), noveno (anteproyecto), décimo (proyecto), y grado undécimo artículo
37. Tener espacios adecuados con normas de salubridad en los que se proporcione una adecuada atención y un ambiente armónico.	37. Acatar el reglamento y el horario de la tienda escolar, enfermería y otros servicios, respetando los espacios asignados.
38. Conocer los Símbolos: Nacionales, Departamentales, Municipales e Institucionales como parte de su formación y sentido patrio.	38. Aprender y entonar los himnos orgullosamente con el debido respeto y dignidad que ellos requieren.

39. Recibir información acerca de la adecuada utilización de los residuos sólidos. (Decreto 596 del 11 de abril de 2016)	39. Abstenerse de botar papeles y cualquier elemento fuera de las canecas para el reciclaje de residuos sólidos y mantener el aseo en las aulas.
40. Conocer oportunamente el modelo de los uniformes y la normatividad en cuanto al uso adecuado del mismo dentro y fuera del colegio.	40. Cumplir con la presentación personal, llevando sus uniformes con decoro, dignidad y pulcritud según el horario establecido, y utilizar el uniforme de gala completo cuando la institución lo requiera. (Ver Capítulo 8.2 parágrafo 1)
41. Identificarse y valorarse dentro del grupo social en que se encuentre.	41. Establecer relaciones basadas en el respeto por la diferencia con sus pares.
42. Tener relaciones fraternas y cordiales con sus compañeros.	42. Evitar excesivas y obscenas manifestaciones de afecto entre compañeros (besos, caricias y otros) dentro y fuera de la institución portando el uniforme, entendiendo que no son espacios aptos para estas manifestaciones.
43. Tener baterías adecuadas de servicios sanitarios.	43. Respetar y utilizar adecuadamente los lavamanos, servicios sanitarios, sin depositar papeles, desechables, toallas higiénicas u objetos que impidan su buen funcionamiento y hacer uso de los espacios destinados exclusivamente para hombres y para mujeres.
44. Tener un horario para el desarrollo de las clases y demás actividades programadas por la institución.	44. Asistir puntualmente al colegio en los días y horarios establecidos por la institución. (Ver Capítulo 4. Art. 18)
45. Recibir los comunicados e informaciones que envíe el colegio a través de la página web o agenda escolar a los padres de familia o acudientes.	45. Entregar a los padres o acudientes las comunicaciones enviadas por el Colegio y regresar los desprendibles debidamente firmados.
46. Recibir o refrendar oportunamente el carnet y la agenda estudiantil para	46. Portar diariamente su documento de identidad, carnet estudiantil, seguro médico y presentarlos cada vez que el

identificarse como miembro de la Institución en cualquier lugar.	Colegio lo requiera. Es indispensable el uso diario y adecuado de la agenda escolar para enviar y recibir los respectivos comunicados, evitando usarla para otros fines.
47. Exigir respeto por sus pertenencias y en caso de daños avisar oportunamente.	47. Respetar la propiedad ajena y responder, junto con sus padres o acudiente, por los daños y perjuicios que cause en ella.
48. Respetar y ser respetado por sus compañeros.	48. Evitar gritos, mofas, ridiculizaciones, actitudes despectivas, letreros soeces y denigrantes, posturas vulgares, malas palabras y faltas de respeto entre compañeros.
49. Utilizar de manera apropiada la información y tecnología disponible.	49. Evitar el porte de revistas, libros, folletos, material pornográfico o de internet que atenten contra su integridad moral, salud física y mental, y las faltas de respeto entre compañeros a través de las redes sociales.
50. Utilizar materiales de apoyo para el desempeño de actividades académicas cuando el Docente lo requiera	50. Utilizar apropiadamente los recursos tecnológicos, cuando el docente lo requiera.
51. Conocer la aplicabilidad de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965, relacionada con la convivencia escolar.	51. Actuar coherentemente según la ley 1620 de 2013 Dec. 1965.
52. Beneficiarse de todos los derechos consagrados por la Constitución Nacional, demás decretos reglamentarios y todas las disposiciones emanadas por el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja.	52. Conocer, respetar y cumplir los derechos consagrados en la Constitución Nacional y demás decretos reglamentarios y todas las disposiciones establecidas por el Colegio.
53. Recibir Certificación de estudio de la culminación de la educación básica secundaria según la ley 115 de 1994.	53. Culminar satisfactoriamente el grado noveno para hacerse acreedor a certificado de estudios de educación básica secundaria.

Parágrafo 1. El estudiante que dañe o raye enseres del colegio (pupitres, paredes, equipos, materiales didácticos, etc.) firmará la respectiva anotación en el observador

del estudiante y, junto con sus Padres o acudientes, asumirá el costo total de la reparación o reposición del bien o elemento que haya sido dañado. El tiempo límite de reparación del daño causado será de 4 días hábiles o según acuerdo escrito con los Padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo 2. Se adopta la agenda institucional como medio oficial y principal de comunicación y notificación de todo tipo de actividades, logros, procesos académicos y de convivencia integral entre estudiantes, padres de familia/acudientes y el colegio. Es responsabilidad del estudiante y sus acudientes revisar y gestionar la agenda diariamente. (Resolución Rectoral No. 03 de 2014).

Parágrafo 3. En caso de pérdida de la agenda escolar se deberá pagar el valor correspondiente para adquirirla nuevamente.

Artículo 17. Uniformes



Los padres o acudientes, las y los estudiantes, al firmar la matrícula se comprometen a acatar y cumplir el Reglamento o Manual de Convivencia.

1. El uniforme de diario para las niñas consta de: camisa blanca cuello tortuga en dacrón, chaleco y saco verde en lana; jardinera de paño dacrón escocés (a la rodilla), media blanca lisa, zapatos de cuero y cordón negros de amarrar. Todo según modelo.
2. Uniforme para niños y jóvenes: pantalón azul oscuro en lino bota recta, buso verde de lana cuello V, chaleco en lana (para estudiantes de primaria), camisa blanca cuello tortuga en dacrón, zapatos en cuero negro colegial, media azul oscura o negra (no tobillera), guantes blancos.

Para los jóvenes de los grados sexto a undécimo, el uniforme de gala consta de vestido de paño lino azul oscuro, camisa blanca manga larga, corbata azul oscura, medias de color azul oscuro y zapatos negros (la camisa debe llevarse siempre dentro del pantalón).

3. El uniforme de gala se usará en todos los actos de comunidad convocados por las Directivas del Colegio: en las izadas de bandera, celebraciones eucarísticas y representaciones institucionales a nivel municipal y departamental.

4. El uniforme de Educación Física consta de sudadera, camiseta, pantaloneta según modelo, media blanca lisa larga (no tobillera) y zapatos deportivos blancos. Todo según modelo.

Todo estudiante Rosarista debe presentarse y permanecer en la institución de manera adecuada en cuanto a su presentación personal, que incluye:

- Uso de uniformes acordes, limpios y en buen estado.
- Higiene personal óptima.
- Corte de cabello corto para los caballeros, sin tinturas extravagantes o peinados que atenten contra la estética escolar.
- Para las niñas, cabello recogido o peinado de manera que no obstaculice la visión ni el desarrollo de las actividades académicas. Sin tinturas extravagantes, maquillaje visible o accesorios llamativos.
- Para el ingreso a los laboratorios (química, física, biología), se exige el porte de bata de laboratorio blanca desde grado preescolar y los elementos de bioseguridad.

Parágrafo 1. La maleta o morral puede ser de cualquier color, sin accesorios (llaveros, parches, pines, etc.) o inscripciones que atenten contra la moral, las buenas costumbres o la filosofía institucional.

Parágrafo 2. Los accesorios para el cabello de las niñas deben ser de acuerdo con los colores propios de la Institución.

Parágrafo 3. El estudiante de grado undécimo podrá portar la chaqueta y el saco de la promoción, previo acuerdo y aprobación del modelo y diseño por parte de la Rectora, asegurando que mantengan la sobriedad y los colores institucionales.

Parágrafo 4. El estudiante que ingrese al colegio con tenis sucios, zapatos sin embetunar, uñas pintadas de diferentes colores pagará en coordinación \$1000 para removedor, o betún.

Parágrafo 5. Al estudiante que no cumpla con lo estipulado en cuanto a la presentación personal, se notificará al Padre de Familia quien, junto con su hijo, se comprometerá a cumplir con lo reglamentado en el presente manual. El incumplimiento reiterado se registrará en el observador y será objeto de seguimiento por el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 18. Horario Institucional

	LUNES-MARTES MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
PREESCOLAR	6:45 am a 12:00 am. 1:45 pm a 4:30pm	6:45 am a 1:10 pm	6:45 am a 1:10 pm
PRIMARIA GRADOS 1°- 2° y 3°	6:45 am a 12:00 m 1:45 pm a 4:30 pm	6:45 am a 1:10 pm	6:45 am a 1:10 pm
PRIMARIA GRADOS 4° y 5° BACHILLERATO 6° a 11°	6:45 am a 12:00 m 1:45 pm a 4:30 pm	6:45 am a 1:10 pm	6:45 am a 2:10 pm

Parágrafo 1: El colegio no es responsable de los estudiantes ni antes de que inicien la jornada escolar, ni después de que la haya culminado, tener en cuenta el horario Institucional.

Parágrafo 2. Una vez que el estudiante salga de la Institución o sea retirado por sus padres de familia y/o acudiente de esta, se considera que su bienestar y seguridad son responsabilidad de los padres de familia y/o acudiente.

Parágrafo 3. En la recepción no se recibirán trabajos u objetos escolares olvidados por los estudiantes, debido a que se está formando en la responsabilidad y valores.

Parágrafo 4. El estudiante que llegue tarde al colegio y acumule 3 retardos, se citará al padre de familia y/o acudiente para firmar observador.

Parágrafo 5. Durante la semana de Evaluaciones Generales, el estudiante que llegue tarde a la presentación de una evaluación tendrá únicamente el tiempo restante de la hora programada para su resolución, sin derecho a tiempo adicional. La ausencia total sin justificación oportuna implicará la nota de (1.0).

Artículo 19. La asistencia escolar:

Todo estudiante matriculado en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, debe cumplir con las horas escolares establecidas en el horario institucional. La asistencia regular es fundamental para el proceso de aprendizaje y el desarrollo de la responsabilidad. Se exceptúan los casos de inasistencia autorizados por el colegio, tales como estudios en el exterior, intercambios y otros que signifiquen continuidad académica y que sean previamente avalados por la Rectoría y

Coordinaciones. Desde los docentes de la asignatura y la Coordinación de Convivencia se ejerce el control diario de asistencia a clases.

Inasistencias: La inasistencia sólo la justifica las Coordinaciones de Convivencia y Académica cuando:

1. Por enfermedad del estudiante, debidamente soportada con incapacidad médica expedida por la EPS a la cual esté afiliado o por un centro médico reconocido.
2. Por enfermedad sustentada por los padres de familia o acudiente autorizado, mediante comunicación escrita en la agenda escolar. Esta justificación solo aplica para inasistencias reiterativas.
3. Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
4. En los casos en los cuales la (el) estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
5. En caso de inasistencia a clase, los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso por escrito, a través de la agenda escolar, a primera hora del día, de la no asistencia del estudiante, el motivo y en caso de tener incapacidad médica remitir a la institución lo más pronto posible.
6. Toda ausencia con excusa o sin ella, queda registrada en el control diario de clase y se contabiliza como falla. Las excusas deben ser presentadas en la Coordinación de Convivencia y luego en Coordinación Académica en los 3 días hábiles siguientes a la ausencia y las actividades dejadas deben ser presentadas al docente en los siguientes 5 días hábiles; a su vez el docente en el instante que el estudiante presente su excusa validada por las Coordinaciones deberá suprimir la falla o fallas causadas por la inasistencia.
7. Cuando el estudiante deja de asistir 3 o más días por razones de salud, debe presentar la incapacidad médica expedida por la EPS a la cual esté afiliado.
8. Cuando se ausenta por motivos familiares, el padre de familia y/o acudiente, debe diligenciar el permiso en la agenda escolar con 2 días de anticipación.
9. En caso de calamidad familiar imprevista, informar vía telefónica y posteriormente legalizar la ausencia en la agenda, una vez regrese a la institución, debe presentarse con el padre de familia o acudiente.
10. Cuando un estudiante se ausenta porque está representando a la institución, tiene derecho a presentar las actividades y/o evaluaciones desarrolladas durante su ausencia en los siguientes 5 días hábiles.

11. El estudiante que no justifique las inasistencias dentro del tiempo estipulado perderá el derecho a presentar trabajos y evaluaciones realizados durante su ausencia.

Parágrafo 1. Los permisos y excusas deben ser solicitados por los padres de familia o acudiente en la agenda debidamente soportados

Parágrafo 2. Todo permiso de salida del colegio de los estudiantes, como citas médicas, odontológicas, motivos personales y situaciones de salud, el padre de familia y/o acudiente debe presentarse a la Institución para recogerlo, teniendo en cuenta la seguridad e integridad de los mismos estudiantes; es de aclarar que en caso de que no pueda asistir el padre y/o acudiente, el estudiante NO podrá salir del Colegio. NO se autorizan permisos de salida por teléfono dentro de la jornada escolar. En caso fortuito podrán enviar por escrito una autorización justificada con firmas de los padres de familia, número de documento de identidad y teléfono de contacto, asumiendo la responsabilidad de la salida de su hijo.

Artículo 20. Participación en eventos deportivos u otros de representación del colegio.

Para la participación en dichos eventos, se requerirá un formato de consentimiento informado. Este documento será enviado a los padres de familia o acudientes con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación para su firma y autorización, y deberá especificar el lugar, la hora y la fecha del evento. La participación estará sujeta a la previa autorización de Rectoría y las Coordinaciones del colegio.

Parágrafo 1: Requisitos Académicos para Eventos Deportivos. Para que un estudiante pueda representar a la institución en eventos deportivos, deberá demostrar un rendimiento académico y convivencial satisfactorio, conforme a lo establecido en el Capítulo 4, Artículo 16, Deber 27.

Parágrafo 2: Exclusión de Responsabilidad para Actividades Extracurriculares de Grado Décimo y Undécimo. El Colegio no promueve, organiza ni asume responsabilidad alguna por las actividades de carácter extracurricular gestionadas de forma independiente por los estudiantes del grado décimo y undécimo. Esto incluye: ceremonias de promoción (Prom), eventos posteriores a la promoción (After-Prom), anuarios, excursiones privadas, desfiles no institucionales, rifas o la adquisición de prendas y otros elementos asociados.

Capítulo 5 SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas pedagógicas, convivencias y otras actividades institucionales que tengan lugar fuera del Colegio, se planearán, desarrollarán, evaluarán y realizarán atendiendo las orientaciones de la Directiva Ministerial 055 de 2014, orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas escolares. Se tendrá en cuenta el siguiente protocolo:

Artículo 21. Marco Legal de Salidas Institucionales

Todas las salidas pedagógicas necesitan proyecto específico y el rector(a) es responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en:

1. Directivas Ministeriales: N° 8 de junio 12 de 2009 “planeación, desarrollo, evaluación de salidas pedagógicas.
2. Directiva Ministerial N.º 30 de diciembre 31 de 2009 “por la cual, se fijan orientaciones complementarias a la directiva 08 emitida el 12 junio de 2009, para planeación de salidas pedagógicas.
3. Directiva Ministerial N.º 55 de 2014 “orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de salidas escolares”, por lo tanto, es necesario tener un seguro para el cubrimiento de accidentes personales que ampare a los estudiantes participantes en salidas pedagógicas.

Artículo 22. Indicaciones generales:

Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera de la institución, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica, práctica y convivencial que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades todo en busca del ser integral. El colegio no promueve ni auspicia **paseos de fin de año** ni giras de estudios dentro del periodo electivo.

Este documento tiene como finalidad dar a conocer a toda la comunidad escolar del Colegio los pasos a seguir, cuidados, medidas y acciones de bio- seguridad que se deben tener en cuenta cada vez que uno o varios alumnos, o curso (os) deban salir del establecimiento educativo para realizar una visita, paseo, excursión, investigación en terreno, asistencia a algún espectáculo o función, retiros espirituales (grado once); de carácter pedagógico, deportivo, competitivo, espiritual y orientación vocacional, etc.

Así mismo, deben seguirse los siguientes pasos y cumplir todos y cada uno de los requisitos para poder dar viabilidad a cualquier salida pedagógica.

Artículo 23. Planeación de la salida:

1. El docente o docentes a cargo de la salida pedagógica deberá programar dicha actividad con al menos un mes de anticipación, informando en primera instancia al JEFE INMEDIATO respectivo, quien a su vez informará a la Dirección a través de la ficha de Salida Pedagógica.
2. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas de lunes a viernes.
3. Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 8 o máximo 15 días hábiles de anticipación a la Rectora- Coordinaciones, precisando su justificación y adjuntando la documentación que deba ser presentada a estas dependencias.

Dicho trámite se hará a través de la secretaria del Colegio:

- a. Ficha Objetivos y Programa Salida (SECREDOC).
 - b. Documentos con autorización escrita de los apoderados PADRES-ACUDIENES.
 - c. Guía didáctica correspondiente al objetivo de la salida.
 - d. Los estudiantes que no hagan entrega de las autorizaciones, documentación y/o pago en las fechas establecidas, no podrán asistir y/o participar en las actividades programadas.
4. Los docentes responsables de la salida deberán informar a través de un comunicado con la autorización a los padres de familia o acudientes con 15 días de antelación, en el que se informen: las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros para su correspondiente firma.
 5. El **Asesor de grupo** solicitará de conformidad con la clase de salida a los padres de familia y/o acudientes diligencien un formato en el que deben consignar lo siguiente si es del caso y aplica: estado de salud del estudiante, medicamentos que toma, si padece alguna enfermedad y/o alergias, tipo de sangre y si sabe nadar o presenta alguna restricción médica.
 6. Se verificará por parte de la secretaria que los estudiantes que van a asistir a la salida estén afiliados al sistema de seguridad social en salud.
 7. Se debe recoger el permiso escrito y firmado por el representante legal del estudiante, entendiéndose que es el padre o madre de familia y/o su acudiente.
Si el retorno de autorización es inferior al 80% de matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
 8. La salida pedagógica será acompañada ÚNICAMENTE por el personal docente y/o el personal logístico de la empresa (si aplica).

9. El o los estudiantes que no asistan deberán realizar un trabajo académico de acuerdo con el horario escolar, el cual será enviado a través de la plataforma institucional, para ser entregado al docente correspondiente una vez finalice la jornada. **NOTA:** para el caso del Retiro espiritual de grado once, las actividades deben ser entregadas diariamente.
10. La persona encargada de la actividad le corresponde informar a la Sección Administrativa y Financiera y a la Secretaría General con una semana de anticipación y por cronograma institucional, los siguientes aspectos:
 - Docente que lidera o coordina la salida.
 - Grado, día, horario de salida e ingreso, nombre del lugar, ubicación y medidas de seguridad.
 - Cantidad de personas que asisten (estudiantes y docentes).
 - Solicitud de personal de apoyo para verificación vehicular.

Artículo 24. Comprobación

SOBRE LUGAR, ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE:

1. La coordinadora de pastoral y los organizadores del evento comprobarán según el carácter de la salida, que tanto el sitio a visitar como hospedaje cuenta con todos los requisitos adecuados de seguridad y salubridad. (RETIROS DE GRADO UNDÉCIMO- CONVIVENCIAS).
2. Velar por que la alimentación que se contrate sea apropiada, suficiente y cumpla con las condiciones de salubridad e higiene adecuadas.

Artículo 25. Desarrollo de las salidas pedagógicas

1. Transporte:

- a. La Dirección Administrativa junto con los organizadores del evento comprobará que las empresas de transporte y sus vehículos cuenten y cumplan con la normatividad vigente, es así como se verificará la revisión técnico-mecánica, pólizas de responsabilidad civil, licencias, autorizaciones y permisos para operar y funcionar.
- b. Las salidas pedagógicas para estudiantes de Preescolar a Undécimo deben ser siempre en bus contratado para la ocasión y que cumpla con los requerimientos para el transporte de personas, con sus revisiones y autorizaciones al día, además debe salir y regresar del lugar informado en el comunicado a padres de familia. NO se permitirá recoger o dejar estudiantes en un sitio diferente al estipulado.

- c. En caso de que la salida y/o actividad se desarrolle dentro de la ciudad, es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente llevar y/o recoger al estudiante en el lugar informado en el comunicado a padres de familia.
- d. La contratación de los servicios de transporte debe realizarla la coordinadora del evento ya sea coordinadora académica, convivencia, pastoral y servicio de psico orientación, todo a través del Departamento Financiero y Administrativo del Colegio, preocupándose que cumpla todas las normas.
- e. Revisar que los vehículos que ofrece el transportador cumplen con la capacidad y la seguridad para transportar a todos los participantes de la salida escolar.
- f. Por parte del Departamento Financiero y Administrativo del Colegio, se debe delegar a un funcionario que cuente con la experiencia y conocimiento vehicular correspondiente para realizar la verificación del estado del o los vehículos, así como de la documentación correspondiente.
- g. Se debe solicitar al transportador:
 - Designe un coordinador encargado para la verificación de las condiciones técnicas y de seguridad del o los vehículos.
 - Copia de la cédula de ciudadanía del conductor
 - Licencia de conducción
 - Tarjeta de propiedad del vehículo
 - Revisión Técnico-mecánica.

Parágrafo 1: con la anterior información se debe comprobar o se puede verificar por medio de la plataforma del RUNT que tanto el conductor como el vehículo acreditan el cumplimiento de las normas aplicables al servicio que ofrecen y prestan.

Parágrafo 2: El recaudo de dineros de la salida pedagógica estará a cargo del Departamento Financiero y Administrativo del Colegio una vez reciba la información del coordinador de la salida.

Artículo 26. Acompañantes de la salida

1. Contar con un listado de las personas que viajan en cada uno de los vehículos, números telefónicos y datos completos del o los conductores.
2. Los Docentes asesores de grado son responsables de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (regreso al colegio o punto de encuentro), por lo que deben tomar todas las medidas de seguridad, cuidado y precaución de tal manera que disminuya al máximo el riesgo de accidentes de los estudiantes. Por tanto, en ningún momento durante la actividad, los estudiantes son responsabilidad de la empresa contratada sino de los asesores de grado y/o docente acompañante.
3. Los docentes asesores y acompañantes velaran por el cumplimiento de las normas de tránsito, incluyendo que todos los participantes en la salida escolar

lleven puesto su cinturón de seguridad y que el conductor no exceda los límites de velocidad reglamentarios.

4. Las convivencias para un grado se deben realizar el mismo día de la semana para no afectar el currículo del curso.
5. Los alumnos deberán salir debidamente uniformados, dependiendo el carácter de la salida.
6. Ante cualquier cambio de la convivencia o salida pedagógica, la coordinadora académica, convivencia o pastoral apoyada de los asesores avisará oportunamente a los alumnos y a sus padres y/o acudientes los cambios realizados y las causas de ellos.

Artículo 27. El día de la salida

1. Contar con los mecanismos adecuados (medio de comunicación) para estar en contacto permanente con los adultos (docente) que acompañen la salida.
2. El día de la salida debe llamarse a lista de acuerdo con los matriculados y confirmar su asistencia. Llevar un listado en físico y dejar otro en el colegio que corrobore la información de salida.
 - **En caso de producirse un accidente, o de presentarse una situación imprevista de salud, se activará inmediatamente el Protocolo de Activación frente a Accidentes Escolares que el personal a cargo debe conocer con anticipación.**
3. Los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada, respetuosa y bajo las normas vigentes dentro del vehículo. Deben ir acompañados dentro del mismo por el asesor o docente asignado, porque son imagen del colegio.
4. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad estarán cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar (póliza vigente).
5. Queda estrictamente prohibido la salida de los alumnos portando elementos tales como: cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan afectar la sana convivencia y generen algún peligro para todos.
6. En toda convivencia o retiro deben respetarse las siguientes medidas:
 - El asesor responsable debe portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante.
 - Los estudiantes deben cumplir las Normas de Convivencia de la misma forma como lo hacen en las jornadas de clases.
 - Los estudiantes no pueden separarse del grupo liderado por el asesor, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
 - En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía a algún lugar tal como la playa, río, lago, piscina, etc., los alumnos

en ningún caso pueden acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que estas estén contempladas dentro de la convivencia, retiro y/o salida pedagógica sin ser supervisados por el asesor o docente correspondiente. No obstante, lo anterior queda estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad de los participantes en tal evento.

- Toda vez que los alumnos accedan a un espacio con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc. Estos tendrán en especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
- Deben abstenerse de decir palabras soeces, realizar grafitis, arrojar basura, envases o escupir en vía pública o en algún recinto cerrado. Toda conducta inapropiada que afecte la sana convivencia.
- Los alumnos deben hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los espacios que sean visitados.
- En caso de pérdida o daño de algún elemento personal o tecnológico, el Colegio no se hace responsable.
- Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o cualquier parte del cuerpo por la ventana, correr o saltar en el pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad.
- Los estudiantes no pueden separarse del grupo sin solicitar el debido permiso o ser acompañado por el o los docentes a cargo.

Artículo 28. Estudiantes que no participan de la salida pedagógica, convivencia y/o retiro

- El pago realizado correspondiente a salida pedagógica, convivencia y/o retiro, no será devuelto al estudiante, padre de familia y/o acudiente atendiendo a que se han realizado pagos con antelación según la naturaleza del evento.
- En caso de enfermedad y/o incapacidad del estudiante, y que desee asistir a la salida pedagógica, convivencia y/o retiro, es deber de los padres de familia velar por la salud e integridad de su hijo cuidándole en casa atendiendo a la orden médica.
- Los estudiantes que por cualquier razón no participen de la convivencia, retiro o salida pedagógica recibirán mediante aula virtual actividades, talleres y/o consultas, las cuales deben ser presentadas (enviadas) el mismo día de la actividad según horario escolar.

Capítulo 6 ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

Para ser merecedor de cualquier estímulo, el estudiante debe caracterizarse por su buen nivel académico y de convivencia, de lo contrario, será declarado "desierto" el estímulo.

Artículo 29. Rosarista Modelo

Ser **"ROSARISTA MODELO"** es el máximo honor que recibe un estudiante, distinción que se alcanza en grado décimo.

Los estudiantes de grado décimo que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia Escolar se postularán para esta máxima distinción.

Los docentes tomarán y emitirán la decisión final sobre el estudiante galardonado como Rosarista Modelo. Los docentes del área de Pastoral estarán a cargo de recepcionar, evaluar y socializar con los diferentes cursos los requisitos y funciones que tendrían los candidatos de ser seleccionados a corte de tercer período, para que en Izada de Bandera de Entrega de Símbolos, se lleve a cabo la posesión del o la estudiante elegida(o).

Funciones de La Rosarista Modelo

1. Liderar y apoyar junto con la Coordinadora de Pastoral, actividades que promuevan la fraternidad y la solidaridad entre los estudiantes Rosaristas.
2. Incentivar y fortalecer en los estudiantes los valores Rosaristas, a través de consejos o recomendaciones dadas en las izadas de bandera.
3. Motivar a los estudiantes Rosaristas a participar activamente en cada una de las actividades que se desarrollen durante el transcurso del año.
4. Fortalecer la promoción de la oración diaria a partir de actividades alternativas que enriquezcan este espacio espiritual.
5. Promover espacios de reflexión religiosa a través de la Infancia Misionera.

Para que un estudiante pueda ser elegido **Rosarista Modelo** debe reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con el perfil del estudiante Rosarista.
2. Tener una antigüedad en el Colegio (mínimo desde grado sexto).
3. Mantener el observador del estudiante sin anotaciones Tipo I, II y III
4. Poseer facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
5. Demostrar carisma y liderazgo positivo.
6. Mantener muy buenas relaciones interpersonales, don de gente, feminidad o caballería y buenos modales.
7. Demostrar con sus actos respeto, tolerancia, capacidad de diálogo y conciliación.

Parágrafo 1. El estudiante Rosarista Modelo debe planear, gestionar y acompañar actividades con el Personero y el Consejo de Estudiantes, en busca del mejoramiento Institucional, sentido de pertenencia, las relaciones interpersonales entre los integrantes de la comunidad, así como incentivar y dar ejemplo de vida con el pleno cumplimiento del Perfil Rosarista.

Artículo 30. Matrícula de honor

Distinción y reconocimiento concedido al finalizar el año lectivo, en la clausura institucional, a un estudiante de primaria y uno de bachillerato que se destaque, en su rendimiento académico y excelente comportamiento durante el año escolar, obteniendo un promedio acumulado Superior y a su vez se evidencie el compromiso y responsabilidad de padres de familia en sus deberes. El Sistema de Evaluación Institucional a través de la plataforma educativa informará al finalizar el año lectivo los nombres de los dos estudiantes que se harán acreedores al 100% de la matrícula de honor, teniendo en cuenta la resolución de costos de la secretaria de educación territorial de Tunja del año lectivo vigente.

Parágrafo 1: En caso de presentarse dos estudiantes con el mismo promedio acumulado, se otorgará el 50% de la matrícula de honor a cada estudiante.

Parágrafo 2: La matrícula de honor no aplica para los niveles de preescolar, atendiendo al Sistema de Evaluación Institucional.

Artículo 31. Medalla de Excelencia

Distinción y reconocimiento concedido al finalizar el año lectivo, según resolución rectoral, a los estudiantes que hayan ocupado el primer puesto en cada curso durante el año escolar, según promedio acumulado y se distingan por su excelente comportamiento.

Artículo 32. Mención de honor

Reconocimiento a los estudiantes que hayan ocupado el segundo y tercer puesto en cada curso durante el año escolar.

Artículo 33. Cuadro de Honor

Será publicado en cartelera digital a los estudiantes que con esfuerzo, disciplina y perseverancia obtuvieron el primer, segundo y tercer puesto de cada grado. El Cuadro de Honor debe ser publicado en la página web y redes sociales de la Institución.

Artículo 34. Monitor de grado

Los estudiantes que se distingan por su presentación personal, liderazgo, compromiso y sentido de pertenencia, podrán ser nombrados monitores de curso. La elección se realizará por el asesor de grado y en común acuerdo con el curso, y estos, a su vez, asumen las siguientes responsabilidades:

1. Elaborar con el grado y su asesor un pequeño plan de trabajo tendiente al mejoramiento del grupo.
2. Asistir a las reuniones programadas por la Coordinación de Convivencia.
3. Recibir y diligenciar oportunamente el control diario de clase y verificar que estén totalmente diligenciados al finalizar cada semana.
4. Servir de mediador o conciliador en las dificultades cotidianas de su curso.
5. Acompañar el buen desempeño académico y de convivencia de sus compañeros de grado.
6. Informar, siguiendo el conducto regular, cualquier anomalía observada en relación docente-estudiante que perjudique la buena marcha de la Institución.
7. Ser líder positivo en el grupo en caso de ausencia del docente en el aula de clase.

Artículo 35. Medalla de los Fundadores

Se otorga a los graduandos que cursaron todos sus estudios desde primero hasta undécimo en el Colegio, sin ninguna interrupción.

Artículo 36. Izada de Bandera

Izan bandera los estudiantes de cada grado que se destaquen en valores y programas impulsados por el Colegio. La elección se hará de común acuerdo entre el Asesor de Grado y su grupo.

Artículo 37. Mención Mejor Puntaje Pruebas SABER 11

Distinción que concede el Colegio a los estudiantes (primer, segundo y tercer mejor promedio) del grado undécimo que haya obtenido el mejor puntaje en las pruebas SABER.11.

Artículo 38. Medalla al Mejor Bachiller

Distinción al estudiante de grado undécimo que se haya destacado durante todo el bachillerato con un buen nivel académico, de convivencia y sentido de pertenencia, elegido en reunión de Consejo Académico.

Artículo 39. Reconocimiento Académico

Se exime de las evaluaciones generales del último periodo al estudiante que al finalizar el tercer periodo por acumulado tenga desempeño superior en las asignaturas que presentan Evaluación General y en el grado undécimo al estudiante que obtenga en la prueba SABER 11 un puntaje alto de acuerdo con los parámetros del ICFES general desde **70** o la misma valoración en diferentes asignaturas.

Parágrafo. Reconocimiento al mejor estudiante que de acuerdo con el promedio acumulado del año lectivo ocupa el primer puesto en inglés, matemáticas, sociales, lengua castellana y biología.

Artículo 40. Medalla a la trayectoria deportiva

Distinción que se otorga a los deportistas de alto rendimiento en el Acto de clausura o ceremonia de graduación quienes durante el año escolar se destacaron por su espíritu deportivo, en selecciones del Colegio y/o representaciones a nivel interno, municipal, departamental y nacional, dejando el nombre de la institución en alto y que se caracterice por su buen desempeño académico y de convivencia.

Artículo 41. Premiación Juegos Intercursos

Se concede medalla de campeón a los estudiantes que han obtenido este título en las distintas modalidades deportivas individuales y de equipo, se otorga en ceremonia especial.

Artículo 42. Mención y reconocimiento a la proyección cultural y artística

Se concede a los estudiantes que representen al Colegio en eventos artísticos, culturales y otros.

Artículo 43. Reconocimiento público en actos especiales

Se otorga en el Acto de Clausura a los estudiantes que se destaquen durante el año escolar por su presentación personal, espíritu de colaboración, permanente asistencia y puntualidad o cualquier reconocimiento especial que, a juicio del asesor de grado merezca ser entregado.

Capítulo 7. SERVICIOS INSTITUCIONALES

Artículo 44. Servicio Social

Tiene por objeto integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural a través de actividades pedagógicas tendientes al desarrollo de la solidaridad, participación, protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, la dignidad y el sentimiento del trabajo; el colegio permite a los estudiantes adelantar esta labor desde grado 9° con el fin de optimizar el desempeño académico en grado 11°. Los estudiantes deben cumplir con un mínimo de 80 horas en el desarrollo de actividades, para lo cual dispone de los días jueves, viernes en la tarde y sábados, según horarios que disponga la entidad donde lo realice.

Los estudiantes pueden realizar o desarrollar el servicio social en las diferentes actividades extracurriculares que ofrece la institución como: Club deportivo, escuela de música, Psicorientación, pastoral y brigada educativa

1. **Club deportivo:** Los estudiantes deben permanecer mínimo tres años consecutivos 9°, 10° y 11°, dar cumplimiento a los horarios y normas establecidas para el buen desarrollo de las actividades y además ser convocados a eventos que representen al colegio a nivel municipal, departamental y nacional.
2. **Escuela de música:** Los estudiantes deben permanecer mínimo tres años consecutivos 9°, 10° y 11°, dar cumplimiento a los horarios y normas establecidas para el buen desarrollo de las actividades.
3. **Servicio de Psicorientación:** Los estudiantes que presten su servicio social en esta dependencia realizarán actividades encaminadas a proyección comunitaria.
4. **Brigada educativa:** el estudiante debe pertenecer a la brigada educativa, cumplir con la formación como brigadista y voluntaria de la Cruz Roja, debe permanecer dentro de la brigada educativa con un mínimo de tres años.
5. **Pastoral:** Los estudiantes que presten su servicio social en esta dependencia realizarán actividades encaminadas en apoyo a pastoral.

Protocolos para el Servicio Social.

1. Socialización del Servicio social: impacto positivo o negativo con los estudiantes del grado Noveno.
2. Descargue del formato denominado Mecanismos de protección de datos y de la encuesta de necesidades y expectativas del servicio social. (Ver enlace página web institucional. Realizar la impresión del documento a doble cara y diligenciar.
3. Recepción del consentimiento informado en la oficina de Psicorientación, diligenciado por padres de familia o acudiente.
4. Solicitud por parte del estudiante de la carta de presentación y del formato del reporte global y evaluación del servicio social. (Oficina de Psicorientación).
5. Recepción de la evaluación por parte de la institución sobre el impacto del servicio social y evaluación de las instituciones sobre las necesidades, expectativas y satisfacción.
6. Autoevaluación a estudiantes que prestaron el servicio social (capacidad de empatía e integración de los estudiantes con la comunidad y contribución a la solución de sus necesidades a través de programas interesantes y debidamente organizados).
7. Los estudiantes de grado undécimo deben presentar su certificación de 80 horas correspondientes al servicio social con fecha límite del 30 de agosto del año en curso y la socialización ante el Consejo Directivo en el mes de septiembre permaneciendo durante toda la socialización.
8. Recepción de certificaciones.
9. Reporte a padres de familia por medio del asesor de grupo sobre las certificaciones recibidas, en cuanto al cumplimiento del servicio social realizado por los estudiantes desde grado 9° a 11°.

Parágrafo 1: Se considera que un estudiante no cumple el Servicio Social Estudiantil Obligatorio cuando:

- a. Incumple el reglamento de la institución donde se encuentra prestando el Servicio Social.
- b. Realice o cambie de lugar asignado sin la autorización del colegio.
- c. No presente el certificado y registro de control de actividades por parte de la institución donde se ha prestado el Servicio Social.
- d. No certifique el mínimo de horas establecidas (80 horas) para la prestación del Servicio Social.

Parágrafo 2. Las entidades como la Policía Nacional, bomberos, Cruz Roja entre otras, que tienen gran número de estudiantes de diferentes instituciones educativas realizando el servicio social no hacen la evaluación de necesidades, expectativas y satisfacción.

Parágrafo 3. Finalizado cada periodo académico, se informará a los padres de familia de los grados 9° a 11°, sobre las certificaciones que el colegio ha recibido en cuanto al cumplimiento del servicio social realizado por los estudiantes.

Artículo 45. Servicio de Botiquín Escolar

El COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO TUNJA cuenta con el servicio de botiquín escolar, un espacio diseñado para velar por la salud y bienestar de la comunidad educativa a través de una atención oportuna, con personal capacitado para garantizar el servicio en caso de requerirse.

Protocolo de atención a Estudiantes en Botiquín escolar

1. Comunicación con el docente

- 1.1 Sí, un estudiante presenta problemas de salud debe informar al docente para que le permita ir al servicio de botiquín escolar en compañía de otro estudiante o solo para recibir la atención adecuada.
- 1.2 Sí, el problema de salud es más complejo el docente informará al personal de botiquín escolar para que se acerque a brindar la atención necesaria.

2. Autorización:

Una vez informado, el docente le permitirá al estudiante ausentarse para atender su necesidad, y se dejará el registro por escrito en la agenda escolar indicando fecha, hora, lugar hacia donde se dirige el estudiante y firma del docente encargado.

3. Ingreso del estudiante al botiquín escolar

- 3.1 Todo estudiante que ingrese al servicio de botiquín escolar debe entregar el permiso del docente encargado que se encuentra registrado en la agenda escolar.
- 3.2 Se llevará registro en el documento de apoyo Atención Botiquín Escolar con fecha, nombres y apellidos, rol institucional, grado, motivo por el que asiste al botiquín escolar, hora de llegada y salida, indicaciones, recomendaciones, varios.

4. Atención

- 4.1 El personal de botiquín escolar está capacitado para atender y proporcionar atención primaria o primeros auxilios evaluando la necesidad de atención médica adicional.

Parágrafo 1: Administración de medicamentos.

*Está prohibida la administración de medicamentos. **Ley 911 de 2004, Artículo 13** “En lo relacionado con la administración de medicamentos, el personal de enfermería exigirá la correspondiente prescripción médica, escrita, legible, correcta y actualizada. Podrá administrar aquellos para los cuales está autorizado mediante protocolos establecidos por autoridad competente”*

- 4.2 Según el estado de salud, se brindará atención primaria y reposo, posterior a la atención, el estudiante continuará con su jornada académica.
- 4.3 Se dejará registro de asistencia en la agenda escolar indicando fecha y hora de salida.
- 4.4 Si los síntomas persisten o el estado de salud del estudiante lo requiere, se llamará a Padre, Madre o Acudiente para informar el estado de salud o para solicitar el retiro del estudiante del colegio y traslado a centro médico asistencial.

Parágrafo 2. *La comunicación con madre, padre o acudiente la realizará únicamente personal autorizado desde líneas telefónicas institucionales, se solicita presentar reporte de asistencia médica, para justificar su ausencia.*

- 4.5 Si la situación lo requiere se hará el llamado al servicio de ambulancia.

5. Apoyo y acompañamiento

- 5.1 Si el estudiante presenta algún estado de salud especial y necesita apoyo por parte de la institución, se requiere entregar las recomendaciones médicas con sus respectivos soportes.
- 5.2 Si el estudiante, toma algún tipo de medicamento y requiere que el servicio de botiquín escolar lo administre, debe contar con: fórmula médica con firma, sello y registro del médico tratante, diligenciar consentimiento informado para administración de medicamentos.

Parágrafo 3. De conformidad con la Ley 2200 de 2005 Características de la Prescripción. *“Toda prescripción de medicamentos deberá hacerse por escrito, previa evaluación del paciente y registro de sus condiciones y diagnóstico en la historia clínica. Solo podrá hacerse por personal de salud debidamente autorizado de acuerdo con su competencia, (médicos y odontólogos) en ejercicio legal de su profesión.”*

6. Recomendaciones

- 5.3 Evite enviar al estudiante al colegio si presenta fiebre, diarrea o vomito.
- 5.4 El estudiante debe usar tapabocas si presenta síntomas gripales.

5.5 Desayunar antes de asistir al colegio, el desayuno proporciona la energía y los nutrientes necesarios para un buen rendimiento académico, físico e intelectual.

7. Póliza de Seguro de Accidentes Escolares

El COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO TUNJA adquiere la Póliza de accidentes escolares, con vigencia del año en curso, la cual se activará únicamente por personal autorizado por la institución, con el fin de prestar una atención integral al estudiante en caso de sufrir algún accidente dentro de la institución o fuera de ella si esta realizando actividades curriculares y en compañía del docente encargado.

7.1 Protocolo Activación de Póliza de Seguro de Accidentes Escolares

1. Se hará entrega de carné de Póliza de Seguro de Accidentes Escolares a todos los estudiantes iniciando el año escolar y se dejará registro de recibido del mismo.
2. Comunicación:
 - 2.1 Si un estudiante presenta problemas de salud debe informar al docente encargado o más cercano.
 - 2.1 El docente encargado avisará a personal de botiquín escolar o en su defecto a la brigada de primeros auxilios para que realice la primera atención al estudiante.
 - 2.2 Se informará a padres de familia en caso de suceder alguna situación de salud con el estudiante si no se encuentran dentro de la institución y no requiere traslado urgente a centro asistencial.
 - 2.3 En caso de necesitar traslado urgente del estudiante o funcionario en ausencia de la rectora, la encargada del botiquín escolar informará a la rectora y procederá a llamar al centro regulador de urgencias y emergencias médicas y solicitará la atención.
3. Primeros auxilios:

Se brindará primeros auxilios al estudiante, si es posible se traslada al botiquín escolar para llevar mayor control y vigilancia.
4. Salida del estudiante del Colegio:

El estudiante sale del Colegio en compañía de acudiente mayor de edad, se brinda toda la información para activar la Póliza de Seguro de Accidentes Escolares y donde puede recibir el servicio.
5. Comunicación permanente:

Personal autorizado por la institución llevará comunicación con el acudiente en caso de presentar alguna inconsistencia con la activación de la Póliza de seguros.
6. Entrega de documentación:

El acudiente entregará informe médico y recomendaciones a la institución de la asistencia a servicios de salud usando la Póliza de seguros.
7. Incapacidades

En caso de que algún estudiante presente incapacidad medica debe cumplirla en su totalidad este tiempo en casa.

Artículo 46. Servicio de Biblioteca Escolar.

Tiene como objetivo facilitar el acceso a la información bibliográfica, brindar a los estudiantes un conjunto de materiales educativos e informativos, de esta forma acompaña el proyecto pedagógico institucional, fortalecer los aprendizajes y promover la lectura.

Las normas para la atención de los estudiantes y préstamo de libros se encuentran señaladas en el Reglamento de Biblioteca, documento publicado en cartelera de biblioteca escolar.

La biblioteca ofrece a sus usuarios:

1. Atención a estudiantes y docentes en los horarios establecidos.
2. Préstamo de material bibliográfico a estudiantes de un día para otro con opción de renovación presentando el carnet estudiantil u otro documento.
3. Préstamo de sala de biblioteca: lectura y actividades académicas con la compañía de un docente en actividades de clase, según programación con antelación.
4. Se autoriza el préstamo de la biblioteca al estudiante en casos especiales en compañía del funcionario de la biblioteca.
5. Fotocopiado.

Capítulo 8 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y DE SANCIONES DE CONVIVENCIA

Se entiende por procedimiento disciplinario como el conjunto de instancias apoyadas en las normas legales vigentes que regulan la conducta y convivencia de los estudiantes en la Institución.

Artículo 47. Protocolo para la imposición de los Correctivos Pedagógicos y/o de Convivencia

Cuando un estudiante de la Institución incumpla con lo establecido en el Manual de Convivencia, se dará aplicación al protocolo descrito en este articulado, como mecanismo preventivo antes de iniciar el PROCESO DISCIPLINARIO descrito en el ARTICULO 53, todo deberá ser registrado en el **Observador del Estudiante**. Lo anterior constituye una medida preventiva y de oportunidad para el estudiante infractor, el protocolo es el siguiente:

1. Llamado de atención.

Corrección oportuna realizada al estudiante a través del diálogo y reflexión en forma individual con el docente o directivo con quien se cometa u observe la situación. Cuando el llamado de atención es reincidente, se informará al asesor de grado, se dejará evidencia en la agenda escolar si es presencial o en el aula virtual a través del apartado mensajes, según corresponda.

Parágrafo: ante el primer llamado de atención, se informará a padres de familia y/o acudientes a través de llamada telefónica (se dejará registro en el documento de apoyo, atención a padres de familia), agenda escolar y/o mensaje en aula virtual.

2. Anotación en el Observador.

Se realiza registro cuando se reincide en las situaciones Tipo I y/o incurre en situaciones tipo II y según el Manual de Convivencia Escolar, se hace de forma detallada. Toda observación conlleva un plan de acompañamiento, compromiso y seguimiento oportuno. Se aclara que se deberá diligenciar la evidencia de descargos si el estudiante comete una situación tipo II y III, según ley 1620 de 2013, o si este no acepta los cargos. En caso de que el estudiante no acepte o se niegue a firmar, lo harán por él, dos testigos; esta situación que será anotada en la hoja de evidencia descargos y se anexará a la Hoja de vida del estudiante; luego de diligenciados deben reposar en la Coordinación de Convivencia y/o en la dependencia de Psico-orientación.

Parágrafo 1: La evidencia de descargos se consignará en un documento de apoyo, por medio de la cual la institución le otorga al estudiante, la posibilidad de presentar una postura frente a la situación cometida. Esta evidencia de descargos hace parte del procedimiento que responde a la presunción de inocencia del estudiante y al derecho a su debido proceso.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante cometa una situación tipo II y tipo III se registrará de igual manera en el observador. La persona que observe la situación (personal diferente a docentes y Coordinaciones) realizará los descargos e informará al asesor de grado quien será el encargado de registrarla, de describir detalladamente la situación presentada, de llevar el seguimiento y de aplicar el debido procedimiento como lo contempla el Manual de Convivencia Escolar.

3. Correctivo Pedagógico.

El correctivo pedagógico es un trabajo formativo relacionado con la situación cometida, donde el infractor debe responder por las actividades académicas desarrolladas en el aula; en caso de que éste se ausente con causa justificada, continuará con el correctivo los días siguientes a su regreso conforme con la modalidad y gravedad de la situación. Se dejará registro escrito en el Observador del Estudiante. El correctivo pedagógico se aplica para Situaciones Tipo II y Tipo III. Este correctivo puede ir de uno a tres días en las instalaciones del colegio según lo determine el comité escolar de convivencia, quien actuará según lo estipula la ley como medio de conciliación para los conflictos que se presenten y se lleven de acuerdo con el proceso disciplinario consagrado en el artículo 53 del presente manual.

Algunos de los correctivos pedagógicos pueden ser:

- b. Realizar una exposición acorde a la infracción cometida a través de cartelera o diapositivas que lleve a la reflexión positiva.
- c. Presentar un ensayo reflexivo según la infracción cometida.
- d. Realizar una campaña bien sea en primaria o bachillerato que lleve a la prevención y solución de la infracción cometida.
- e. Llevar a cabo acompañamiento junto con la Coordinadora de Convivencia y Psico-orientación tanto en el ingreso y salida de los estudiantes como en el descanso.
- f. Decorar las carteleras institucionales vivenciando los valores del colegio.
- g. Diseñar folletos promulgando los valores y normas Rosaristas como medio de “reparación activa” de lo sucedido.
- h. Grabar video como medida formativa que lleve a la prevención de situaciones escolares que se puedan presentar y las soluciones para estos casos.
- i. Remisión por parte de Psicorientación al estudiante a atención por entidades externas.

Parágrafo: El Comité Escolar de Convivencia asignará el trabajo que el estudiante ejecutará durante el correctivo pedagógico en el lugar que se le asigne, este se socializará tanto en el sitio como en la fecha estipulada en compañía del padre de familia. Si después de este correctivo el estudiante incurre en otra situación tipo II o tipo III, se continuará con el proceso de matrícula en observación, desescolarización

guiada y, por último, Cancelación de Matrícula, según lo determine Consejo Directivo y de acuerdo al debido proceso.

4. Compromiso Disciplinario y/o Académico.

Cuando el estudiante requiere un acompañamiento más cercano en su proceso académico o de convivencia, firma un compromiso como una oportunidad de mejora, el cual se respalda con la firma del padre de familia o acudiente; además, el estudiante tendrá un seguimiento periódico y las partes asumirán las consecuencias de su incumplimiento, las cuales consisten en la aplicación del debido procedimiento de acuerdo con la situación correspondiente (situación Tipo II y Situación Tipo III) como se describe en el Manual de Convivencia Escolar.

5. Matrícula en Observación.

Cuando a un estudiante, se le ha llevado el debido proceso contemplado en el artículo 53 (revisar numeración) del presente manual de convivencia y no presenta ningún cambio de actitud, el caso será remitido al Consejo Directivo, quien autorizará para que la Rectora genere la resolución de Matrícula en Observación, vigente desde la fecha y si el caso lo amerita, para el siguiente año. Rectoría, Coordinación de Convivencia y Psico-orientación citarán a Padres de Familia y/o Acudiente de manera escrita para firmar la Matrícula en Observación, en la que el estudiante asume que, ante cualquier reincidencia, se cancelará el Contrato de Matrícula. Una vez emitida y notificada la resolución rectoral, el padre de familia o acudiente tendrá 2 días hábiles para entablar recurso de reposición.

6. Desescolarización guiada.

La desescolarización guiada, es una de las medidas adoptadas durante el fallo del procedimiento disciplinario del artículo 53, literal 8 del presente manual la cual es considerada por el Consejo Directivo y se aplica cuando el comportamiento del infractor perturba la armonía de su grupo; por lo tanto, la desescolarización guiada es el tiempo determinado en que el estudiante debe cumplir en casa las actividades académicas bajo la responsabilidad de los padres de familia y/ o acudiente, con el acompañamiento de la institución. Ésta es emitida por el Consejo Directivo a través de resolución rectoral.

Parágrafo: La matrícula en observación se define como un estado en que el estudiante debe demostrar su alto desempeño académico y comportamental antes de que el Consejo Directivo tome una decisión sobre su continuidad en la institución.

7. Cancelación del Contrato de Matrícula.

Cuando se han agotado todas las instancias en las que se ha llevado a cabo el procedimiento disciplinario establecido en el artículo 53 del presente manual de convivencia y el estudiante sigue sin responder positivamente a la orientación impartida y al compromiso adquirido, y su comportamiento impida el normal desarrollo académico y convivencial, los padres o acudientes pueden tomar la decisión de retirarlo de la institución, o el Consejo Directivo emitirá una notificación escrita al respecto, para sugerir un cambio de ambiente escolar y se dará a conocer la decisión mediante resolución rectoral. Una vez emitida y notificada la resolución

rectoral, el padre de familia o acudiente tendrá dos (2) días hábiles para entablar recurso de reposición.

Parágrafo 1: los recursos garantizan que al estudiante se le dé la oportunidad de solicitar la reconsideración, modificación o revocatoria de la decisión, que no en todo caso debe ser: **o modificada, revocada o reconsiderada.**

Parágrafo 2: a un estudiante se le cancelará el **Contrato de matrícula y perderá el cupo**, incluso antes de terminar el año escolar, una vez se haya llevado a cabo y agotado el debido proceso en caso de cometer una situación Tipo III estipulada en el Manual de Convivencia Escolar que, a juicio del Consejo Directivo, amerite tomar una decisión inmediata.

Artículo 48. Escala de Valoración de Comportamiento

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja evalúa el comportamiento de los estudiantes en los grados de Básica y Media, de manera integral y periódica, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

Bajo	BJ	3.0	Cuando durante el periodo académico el estudiante ha registrado anotaciones en el Observador del Estudiante, por cometer Situaciones Tipo III y no muestra actitudes de cambio en su comportamiento.
Básico	BS	3.5	Cuando durante el periodo académico el estudiante ha registrado anotaciones en el observador por reincidencia en llamados de atención e incurrir en Situaciones Tipo II y no muestra actitudes de cambio en su comportamiento.
Alto	A	4.5	Cuando durante el periodo académico el estudiante ha registrado llamado de atención y/o cometido alguna Situación Tipo I.
Superior	S	5.0	Cuando durante el periodo académico el estudiante no ha registrado ninguna infracción al Manual de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Teniendo en cuenta las evidencias consignadas en el Observador del Estudiante, en la valoración de comportamiento de cada periodo, el asesor de grado

es quien asignará este desempeño el cual será analizado por Coordinación de Convivencia y Psicoorientación para ratificarlo o modificarlo.

Parágrafo 2: En el nivel de Educación Preescolar el mecanismo de valoración comportamental es de básico, alto y superior, se registra en el Boletín de Desempeños y en el Observador del estudiante de esta manera se permitirá a los docentes y padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

Artículo 49. Conducto Regular

Para todo proceso se seguirá el conducto regular ante la persona o autoridad educativa encargada de adelantar las diligencias o procedimientos para informar, conciliar, aclarar, decidir, estimular o proponer acciones correctivas, cambio de actitudes o comportamientos de una o más personas que conforman los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa. Esto se debe adelantar con base en lo contemplado en el presente Manual de Convivencia Escolar.

Los docentes, por autonomía y regidos por los estamentos legales e institucionales, deben resolver los conflictos de orden disciplinario, académico y de convivencia que tengan que ver con sus estudiantes, tratándose de las diferentes situaciones según los Principios Institucionales y los criterios de la buena razón durante los tres (3) días hábiles posteriores a la reclamación o situación cometida. Si el docente no logra solucionar la dificultad, se aplicará el conducto regular de la siguiente forma:

1. Aspecto Convivencial:

Para una situación Tipo I

- a. Docente - Estudiante
- b. Asesor de Grado - Docente - Estudiante
- c. Padre de familia - Asesor de Grado - Docente - Estudiante

Para una situación Tipo II

- a. Asesor de Grado - Docente - Estudiante
- b. Coordinador convivencia y/o coordinador académico – Psicoorientador - Padre de Familia o Acudiente – Asesor de Grado – Estudiante

Para una situación Tipo III

- a. Asesor de Grado - Docente – Estudiante– Padre de Familia
- b. Coordinador convivencia - Asesor de Grado, Psicoorientador - Padre de Familia, Estudiante
- c. Rectora – Coordinador convivencia- Psicoorientador - Asesor de Grado - Padre de Familia - Estudiante
- d. Comité escolar de Convivencia, Consejo Directivo.
- e. Autoridades legales o competentes si lo amerita.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia hará presencia como parte del conducto regular, cuando el caso lo amerite.

2. Aspecto Académico:

Diálogo Docente – Estudiante: Búsqueda de las causas que generan el problema.

Docente – Estudiante – Coordinador área: ampliar la información frente a las situaciones presentadas.

Diálogo Docente – Estudiante – Coordinador Académico: Brindar elementos de ayuda.

Diálogo Docente – Estudiante - Coordinador académico- Padre de familia y/o acudiente: acciones pedagógicas, de oportunidad y/o correctivas.

Consejo académico – Comisión de evaluación-Rectoría - Consejo Directivo

Artículo 50. Pérdida del cupo

En la circunstancia en que se llegue a presentar pérdida de cupo, los casos respectivos serán remitidos al Consejo Directivo debidamente sustentados, previo estudio del caso por Coordinación de Convivencia, Psicoorientación, Comisión de Evaluación, Consejo Académico y Comité Escolar de Convivencia, si la situación lo requiere. Se presentará un informe, con base en el proceso, que reposará en el Observador del Estudiante.

De acuerdo con lo anterior, un estudiante pierde el cupo en los siguientes casos:

- a. Presenta documentación e información falsa.
- b. Su valoración en comportamiento es bajo en tres periodos durante el año escolar, así no haya firmado matrícula en observación.
- c. Ha cometido una situación que, a juicio del Consejo Directivo y la Comisión de Evaluación amerite la decisión, así no tenga matrícula en observación.
- d. Un estudiante nuevo o antiguo que demuestre incumplimiento de las normas institucionales y falta de respeto hacia la Filosofía y Principios Rosaristas.
- e. Un estudiante con compromiso disciplinario y/o académico, que no haya mostrado cambio de actitud durante el año escolar.

Artículo 51. Causales de no proclamación de bachilleres en ceremonia de graduación

- a. Estudiantes que presenten situaciones Tipo III o que tengan Matrícula en Observación al finalizar el año escolar.
- b. El estudiante que no cumpla con la ejecución de las horas establecidas para el servicio social.
- c. El estudiante que no se encuentre a PAZ Y SALVO por todo concepto con la institución.
- d. Los estudiantes que falten por sustentar, aprobar y entregar el proyecto de investigación.

- e. El estudiante que esté en condición de desescolarización por seguimiento disciplinario.

Parágrafo. Si un estudiante, durante el año escolar, ha agotado el proceso de acompañamiento con el debido procedimiento según el artículo 53 (procedimiento disciplinario) y continúa cometiendo situaciones tipo II o tipo III, el Consejo Directivo determinará su seguimiento en la Institución o la negación del cupo para el año siguiente.

Capítulo 9 PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO EN ESPECIAL

Artículo 52. Generalidades

Se hace necesario implementar en el MANUAL DE CONVIVENCIA del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, un procedimiento disciplinario acorde a las sentencias proferidas por los despachos judiciales y ciñéndose a los lineamientos jurisprudenciales de las sentencias de la Corte Constitucional donde se protejan los derechos fundamentales consagrados en el art 29 de la Constitución Nacional, como lo son el debido proceso y derecho a la defensa.

Por lo tanto, el debido proceso disciplinario adoptado por el Colegio Nuestra Señora del Rosario Tunja contiene los siguientes aspectos, los mismos que se desarrollan en las siguientes etapas:

1. Comunicación de apertura del proceso disciplinario al estudiante y a sus padres o acudientes.
2. La formulación verbal o escrita de los cargos con indicación de normas violadas, pruebas y posibles sanciones.
3. El término para rendir los descargos y pedir pruebas.
4. La decisión de fondo tomada mediante resolución motivada y sujeta a los recursos de ley.

Artículo 53. Procedimiento disciplinario

Artículo 54. Indagación previa:

En caso de duda sobre la identificación o individualización del posible autor de una falta disciplinaria se adelantará indagación previa, la cual se adelantará en el término de un (1) día.

Artículo 55. Decisión inhibitoria:

Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o no creíble o se refiera a hechos disciplinariamente o de imposible ocurrencia, el encargado de iniciar la actuación se inhibirá de realizarla y procederá a ordenar el archivo de la queja, mediante auto que se notificará tanto al quejoso, como al presunto o presuntos infractores. Contra esa decisión procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, los mismos que deberán interponerse dentro del día siguiente hábil a la notificación del auto de archivo.

Artículo 56. Investigación disciplinaria

El fin de la investigación disciplinaria es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria, si quebrantó el manual de convivencia.

Parágrafo 1: la investigación disciplinaria se adelantará en un término de *dos* (2) días, los cuales pueden ser prorrogables por un término igual, en los cuales también el infractor podrá solicitar pruebas, intervenir en la práctica de estas, así mismo podrá aportar las pruebas que considere para su defensa. Esta etapa tendrá una duración de dos (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la decisión de apertura disciplinaria.

Parágrafo 2: Una vez recibida la comunicación escrita enviada por el coordinador o asesor de Grado, el Rector o el funcionario a quien este comisione (coordinador, asesor de grado etc) a más tardar al día siguiente dará apertura al procedimiento disciplinario (apertura de investigación) y de forma escrita, o por medio físico y/o digital, informará y/o notificará al implicado, a sus acudientes y/o padres de familia sobre la apertura del proceso disciplinario en contra del estudiante y se les informará sobre los derechos del estudiante infractor como son:

- a. Acceder al expediente.
- b. Ser escuchado con respecto a los hechos motivo de investigación.
- c. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas, e intervenir en su práctica.
- d. Rendir descargos.
- e. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
- f. Obtener copias de la actuación.
- g. Presentar los recursos de reposición y apelación que establece el manual de convivencia para garantizar su derecho a la defensa y contradicción.

Artículo 57. Contenido de investigación disciplinaria

La decisión que ordena abrir investigación disciplinaria deberá contener:

1. La identidad del posible autor.
2. Relación clara y sucinta de los hechos disciplinariamente relevantes en lenguaje comprensible.
3. La relación de pruebas cuya práctica se ordena.
4. Decisión de informar y comunicar la apertura de investigación al estudiante y los acudientes o representantes legales.

Artículo 58. Pliego de cargos

Una vez recaudado el material probatorio, la persona responsable de la investigación evaluará el mérito de las pruebas recaudadas y formulará el pliego de cargos al estudiante infractor. **Parágrafo:** en esta etapa, el infractor podrá presentar sus descargos y ampliar los consignados en el observador del alumno, solicitar y aportar pruebas, para lo cual, dispondrá de dos días improrrogables. Contra la decisión de cargos procede el recurso de reposición ante el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 59. Fallo

Para proferir el fallo, se deberá convocar al comité escolar de convivencia tal y como se enumera en literal 6 y 7 del artículo 53 del presente Manual. Una vez realizada la deliberación, se proferirá el fallo que en derecho corresponda, y proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dependiendo de la autoridad que profirió el mismo, recursos que deberán interponerse al día siguiente de notificada la decisión.

Artículo 60. Principios Rectores

Para la solución de conflictos que ocurran entre los integrantes de la comunidad educativa, se tendrá en cuenta la aplicación de los principios del respeto a la dignidad humana, del debido proceso, el derecho a la defensa, derecho a la contradicción, presunción de inocencia, principio de proporcionalidad, principio de igualdad y la razonabilidad de la sanción disciplinaria. En el procedimiento se aplicarán esencialmente los criterios y disposiciones de carácter legal, sin ignorar los principios éticos y morales que conlleven a la práctica de la pedagogía en la formación de la persona.

Artículo 61. Responsable del proceso disciplinario

En el proceso disciplinario, los encargados de adelantar la actuación disciplinaria son: el docente que evidenció la infracción, psico-orientador y coordinador de convivencia actuarán frente a las situaciones que así lo requieran y luego de recibir la respectiva remisión escrita; realizarán atención personalizada al estudiante y a los padres de familia o acudientes con el objetivo de valorar la situación y brindar proceso de asesoría y apoyo según sea el caso, iniciarán y llevarán a cabo la investigación. **Parágrafo:** cuando la decisión sea adoptada por el comité de convivencia escolar, procede contra la misma el recurso de reposición y en subsidio de apelación este último ante el consejo directivo, los que deben ser interpuestos dentro de los dos (2) días siguientes y deben ser sustentados por escrito.

Artículo 62. Finalidad Etapa de Investigación

La etapa de investigación disciplinaria tiene por finalidad llegar a la certeza de si ocurrió o no la conducta; determinar si la misma constituye una falta disciplinaria de las descritas en el manual de convivencia; esclarecer los hechos mediante la práctica de pruebas, determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se cometió la falta, el perjuicio causado a la Institución Educativa, a la comunidad (estudiantes, profesores, personal administrativo, personal de apoyo, padres de familia, *Personal Directivo también*) con la falta, y la responsabilidad disciplinaria del o los estudiantes implicados.

Parágrafo: Término de la investigación disciplinaria: El término de la investigación disciplinaria será de *tres* (3) días contados a partir de la notificación de la apertura del procedimiento disciplinario, periodo o etapa en la que el o los presuntos infractores podrán solicitar pruebas e intervenir en la práctica de estas.

Artículo 63. Pliego de cargos

En caso de llegar a la certeza de la ocurrencia de la conducta y que la misma si constituye una falta disciplinaria de las descritas en el manual de convivencia y habiéndose esclarecido los hechos, se procederá a elevar LOS CARGOS mediante auto debidamente sustentado contra el que proceden los recursos de reposición y apelación según sea la autoridad escolar que tome la decisión. Dicha formulación de cargos deberá notificarse personalmente al implicado, a sus acudientes y/o padres de familia y deberá manifestar lo siguiente:

- a. Incluir las posibles situaciones en que haya incurrido el implicado, las sanciones disciplinarias a que estas conductas dan lugar, en el mismo se indicarán las normas reglamentarias que consagran las situaciones.
- b. Se le darán a conocer las pruebas recaudadas que soportan la situación o el cargo o cargos de los cuales se acusa(n).
- c. Se le informará que cuenta con un término de dos (2) días, hábiles lectivos durante el cual el estudiante y/o sus padres o acudientes puedan presentar sus descargos de forma escrita o verbal para lo cual se realizarán las grabaciones pertinentes, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos. Si existe solicitud de pruebas por parte del o los estudiantes implicados se tomarán dentro de un (1) día siguiente a la presentación de los descargos, las que pueden ser tomadas directamente por el rector o a quien este funcionario comisione.
- d. Dependiendo de la falta y la sanción a imponer, se remitirá al consejo directivo de conformidad con lo establecido en el manual de convivencia el cual tomará la decisión que corresponda dentro de los dos (2) días siguientes, después de haberse recaudado el material probatorio en descargos, hará un pronunciamiento definitivo mediante resolución motivada y congruente,

proporcional a los hechos que la motivaron e impondrá la sanción o sanciones correspondientes.

- e. Esta resolución deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y sus padres de interponer recursos de Reposición ante Comité Escolar de Convivencia y de Apelación ante el Consejo directivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución de rectoría.
- f. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la Hoja de Vida del Estudiante.
- g. El procedimiento disciplinario deberá ser escrito y además se registrarán todas las actuaciones por medios magnéticos (grabaciones en CD), para lo cual se procederá a conformar un expediente en cuaderno original y copia donde reposen todas las actuaciones realizadas, debidamente foliadas.

Artículo 64. Segunda Instancia

La segunda instancia del proceso disciplinario será ejercida por el CONSEJO DIRECTIVO de la Institución Educativa quien avocará el conocimiento del recurso de apelación interpuesto contra la decisión del comité escolar de convivencia; después de estudiar el recurso, el Consejo directivo definirá si revoca o modifica la decisión adoptada por la primera instancia.

Artículo 65. Notificaciones

Las notificaciones al estudiante o los estudiantes implicados en un proceso disciplinario y/o a sus representantes legales o acudientes se realizarán mediante citación enviada a los mismos por el medio más expedito concediéndole el término de un (1) día para que se acerque a la Institución y realizar la notificación personal. Si pasado el día señalado no comparecen e hicieren caso omiso a la citación para notificación se procederá a enviar dicha notificación por correo certificado y correo electrónico, para cumplimiento de la decisión tomada.

Capítulo 10 SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y DE CONVIVENCIA

Artículo 66. Generalidades

El Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, reglamentado bajo la Ley 1620 de 2013, define en el Artículo 39 los siguientes términos y a la vez hace la clasificación de las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos las cuales están contempladas en el Artículo 40 de la misma ley:

1 Definición de Conceptos

Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para la comprensión del *Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar* en la institución educativa.

- a. **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- b. **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- c. **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- d. **Ciberbullying o Ciber-acoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- e. **Enfoque de Género.** Consiste en la perspectiva de tener una mirada de respeto, acogida, cuidado y protección, hacia las diferentes formas de construir la propia identidad de los estudiantes, sin que haya actitudes o comportamientos discriminatorios, de agresión, de violencia o de

descalificación hacia quienes asumen una construcción de su identidad sexual o de género, diferente a la binaria.

- f. **Convivencia Escolar.** Se entiende como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.
- g. **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona consigo mismo y con los demás, ayudándolo a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.
- h. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos. Este sistema se materializa en la plataforma SIUCE.
- i. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar** Es una herramienta que se plantea en la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para resolver de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.
- j. **Situación Tipo I:** Situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar. No generan daño al cuerpo o a la salud física o mental.
- k. **Situación Tipo II:** Situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - 1. Que se presentan de manera repetitiva o sistemática.
 - 2. Que causen daño al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- l. **Situación Tipo III:** Situaciones que sean constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.
- m. **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
- n. **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre

- dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- o. **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la institución, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
1. *Agresión física.* Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 2. *Agresión verbal.* Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 3. *Agresión gestual.* Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 4. *Agresión relacional.* Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
 5. *Agresión electrónica.* Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- p. **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor, así como también, cualquier otra condición, en la cual un menor de edad es agredido.
- q. **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, entre las que se encuentran el maltrato, el abandono, la negligencia o la comisión de delitos en su contra.
- r. **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- s. **Enfoque Restaurativo.** Perspectiva frente a las faltas cometidas por los estudiantes en donde se busca la reparación integral de quienes han sido víctimas de agresiones, situaciones, delitos o faltas, así como de los agresores o sujetos activos de las mismas, poniendo el acento en la atención a las necesidades de todos ellos, antes que a acciones punitivas.

- t. **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los educadores adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo, actitudes y adquisición de competencias, generalmente a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
- u. **Acción Reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).
- v. **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral, y en últimas, al logro de las metas educativas que la institución se ha fijado.

2 Conductas Disruptivas no Intimidatorias.

Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones, que se dan en el ámbito escolar, que generan disrupción y alteran el normal desarrollo de las actividades formativas.

- a. **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas, que generalmente están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del educador y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas son estudiantes molestos que, con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad educativa.
- b. **Desobediencia:** Acción de los estudiantes de no seguir las instrucciones u órdenes de los educadores, de tal manera que generan controversia o conflictos de baja intensidad entre los estudiantes y los educadores o entre los mismos estudiantes.
- c. **Faltas de Cortesía:** Conducta que consiste en no observar las normas mínimas de cortesía, generalmente en el aula de clase, como no saludar, emplear un lenguaje soez, interrumpir a los demás cuando están hablando, realizar comportamientos inadecuados en presencia de otros y que se refieran a las normas de cortesía que se deben observar en los grupos sociales.
- d. **Conflictos de Baja Intensidad:** Comportamientos que consisten en pelear con los compañeros, agredirlos o contrariar sus decisiones y acciones, sin que los mismos alcancen niveles graves o intensos.

- e. **Faltas a las Normas Básicas de Comportamiento:** Consiste en la realización de acciones como llegar tarde a clase, salirse del salón sin autorización del educador presente, tirar los útiles propios o de sus compañeros al piso, tirar basura al piso, comer goma de mascar, o cualquier otra acción que interrumpa la actividad educativa, sin que sea grave o afecte sensiblemente a los compañeros.

3 Conductas Intimidatorias.

Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

- a. **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
- b. **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
- c. **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.
- d. **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
- e. **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
- f. **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
- g. **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
- h. **Bullying on Line, Ciber-bullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Parágrafo: En las situaciones de acoso escolar o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de estas para detentar poder o someter a la víctima.

4 Conductas Delictuales.

Son comportamientos que la normatividad legal vigente -Código Penal- ha tipificado como conductas antijurídicas, dolosas, imputables a una persona, sancionadas por el Estado, por atentar contra los bienes que el legislador ha decidido proteger. Los más comunes en el contexto escolar son las siguientes:

- a. **Violencia Sexual:** Cualquier comportamiento estipulado en el Código Penal como contrario a la libertad, integridad y formación sexuales, tales como acceso carnal violento; acto sexual violento; acceso carnal o acto sexual en persona puesta en incapacidad de resistir; acceso carnal abusivo con menor de catorce años; actos sexuales con menor de catorce años; acceso carnal o acto sexual abusivos con incapaz de resistir; acoso sexual; pornografía infantil; constreñimiento a la prostitución, o cualquier otro comportamiento proscrito por el Código Penal.
- b. **Suministro de SPA a Menores de Edad:** Suministro de cualquier droga o sustancia psicoactiva a un menor de edad que genere dependencia, o que lo induzca a usarla.
- c. **Trafico, Fabricación o Porte de Estupefacientes:** Consiste en el transporte, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer, adquirir, financiar o suministrar a cualquier título sustancia estupefaciente, sicotrópica o drogas sintéticas que se encuentren contempladas en los cuadros uno, dos, tres y cuatro del Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Sicotrópicas.
- d. **Pornografía Infantil:** Cualquier conducta que implique fotografía, filmación, grabación, producción, divulgar, ofrecer, vender, comprar, poseer, portar, almacenar, transmitir o exhibir, por cualquier medio, para uso personal o intercambio, representaciones reales de actividad sexual que involucre persona menor de edad. Pueden ser prácticas como el sexting, el grooming u otras que involucren imágenes de contenido sexual de menores de edad.
- e. **Porte de Armas:** Portar, suministrar, traer, proveer o cargar cualquier tipo de arma, sean estas de fuego, blanca o de cualquier otra naturaleza, que pueda poner en riesgo la integridad física de otras personas.
- f. **Lesiones Personales:** Cualquier comportamiento o conducta que cause un daño a la integridad física de otra persona.
- g. **Calumnia e Injuria:** Cualquier conducta, acción o pronunciamiento en contra de otra persona, que atente contra el buen nombre de ella, o le impute un delito por el cual no ha sido condenada, la ofenda o la agrede, sin que haya sustento real para las afirmaciones que se hacen en su contra.
- h. **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la institución educativa o de la ciudad.
- i. **Hurto:** Apropiación, con o sin violencia, de los bienes de otra persona.

Artículo 67. Uso de los celulares y dispositivos electrónicos de comunicación

Con fundamento en la Ley 2170 de 2021, que regula el uso de herramientas tecnológicas en establecimientos educativos y exige que las instituciones adopten mecanismos adecuados para su manejo en los manuales de convivencia, el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja establece la siguiente medida preventiva:

Durante la jornada escolar, todos los estudiantes deberán entregar sus celulares y dispositivos electrónicos al inicio de la jornada académica. Estos serán guardados en un cajón asignado a cada salón de clase, identificado y asegurado con llave, bajo la responsabilidad del docente o la persona designada. Al concluir la jornada académica serán devueltos a sus propietarios.

Esta medida obedece al deber institucional de regular el uso de dispositivos móviles en horarios o lugares específicos, con el fin de garantizar entornos seguros de aprendizaje y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La implementación de esta medida busca:

- Proteger los bienes personales de los estudiantes.
- Evitar distracciones o usos inadecuados durante clases.
- Favorecer la concentración, el respeto y la disciplina.

El uso adecuado de los dispositivos tecnológicos es una responsabilidad compartida entre la institución, las familias y el Estado, según la misma norma legal.

Comportamientos y Conductas no Adecuadas en el Uso de Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación.

- a. Cuando un estudiante que utilice el celular, para fines no académicos, dentro del aula de clase y en los diferentes actos de comunidad, le será retenido el dispositivo y se entregará a padres de familia por el docente correspondiente al terminar la jornada.
- b. La Institución no recomienda el porte de teléfonos celulares o de dispositivos electrónicos de comunicación a sus estudiantes y lo prohíbe para los grados inferiores a quinto. En caso de que los padres de familia autoricen portarlos, y los estudiantes decidan traerlos al Colegio, lo harán bajo su entera responsabilidad.
- c. Los teléfonos celulares y/o dispositivos electrónicos como audífonos, tablets, relojes inteligentes, entre otros no deben ser usados para cometer faltas o delitos como lo contemplan las situaciones Tipo I, II y III en el presente Manual de Convivencia, tales como ciber-bullying, Sexting, Grooming, Pornografía Infantil, suplantación de identidad, y cualquier otro comportamiento de aquellos que se han tipificado en este Manual.
- d. Hacer uso de los celulares o dispositivos electrónicos de comunicación para realizar fotografías, videos, transmisiones en vivo que luego son publicados en las redes sociales personales o en otros sitios de la Internet, sin contar con la debida autorización de los titulares de dichas imágenes.

Procedimientos para cuando se presenten comportamientos inadecuados en el uso de celulares y dispositivos electrónicos de comunicación.

El siguiente procedimiento se sigue en caso de identificar el uso de dispositivos electrónicos durante la jornada académica, sin la previa autorización de asesores y/o coordinaciones institucionales.

Procedimiento para seguir:

- a. Cuando un docente o directivo observe el uso inadecuado de un celular o dispositivo electrónico sin la debida autorización, orientará al estudiante con una reflexión sobre la importancia de respetar las normas institucionales y los espacios de aprendizaje. Esta intervención busca promover la toma de conciencia y la responsabilidad personal.
- b. Si el comportamiento persiste o se repite, el docente o directivo podrá solicitar la entrega temporal del dispositivo, el cual será custodiado de manera segura y devuelto únicamente al padre, madre o acudiente del estudiante. Este proceso se formalizará mediante un acta de entrega y compromiso firmada por el acudiente y el estudiante.
- c. En la reunión con el padre o acudiente, se promoverá un espacio de diálogo y reflexión conjunta entre familia, estudiante y colegio, con el fin de reforzar hábitos de uso responsable de la tecnología y establecer acuerdos que fortalezcan la convivencia escolar.
- d. En caso de reincidencia, se activará un acompañamiento pedagógico individual por parte del área de Convivencia, con el apoyo del docente orientador, para profundizar en las causas del comportamiento y acordar estrategias de mejora. Solo si el caso implica afectación a derechos o convivencia, se tramitará conforme a las situaciones tipo II descritas en el presente manual.
- e. Si el uso del dispositivo implica la afectación del derecho a la intimidad, imagen o hábeas data de cualquier miembro de la comunidad educativa, el colegio podrá remitir el caso a las instancias competentes, en concordancia con la normatividad vigente y la orientación de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Parágrafo 1. La retención del dispositivo no autoriza al docente o directivo a revisar su contenido en ninguna circunstancia, garantizando el respeto a la intimidad y la privacidad del estudiante.

Parágrafo 2. El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja **NO** asume responsabilidad por pérdidas, daños o deterioro de los dispositivos electrónicos traídos a la institución. Su custodia es responsabilidad exclusiva del propietario o su acudiente.

Parágrafo 3. Estas medidas tienen un carácter correctivo pedagógico y buscan educar en el uso consciente de la tecnología, no sancionar. Todo proceso se realizará con acompañamiento formativo, diálogo y participación familiar, en coherencia con el proyecto educativo institucional y los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Parágrafo 4. En caso de que padres o acudientes requieran establecer comunicación con los estudiantes dentro de la jornada académica, la institución cuenta con líneas de atención como: Rectoría, Coordinación de Convivencia, Coordinación Académica, Psicoorientación, secretaría, oficina administrativa y financiera y oficina de comunicaciones.

Capítulo 11 CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES DISCIPLINARIAS Y DE CONVIVENCIA

Con el fin de generar procesos formativos y dar aplicación a este Manual de Convivencia Escolar, las situaciones disciplinarias en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja se clasifican en: Situaciones Tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 68. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, reglamentario de la Ley 1620 de 2013). Estas deben ser corregidas para favorecer el desarrollo integral del estudiante.

El docente o directivo que inicialmente conoce la falta o infracción propiciará el acercamiento con el involucrado en el conflicto. Si la falta se encuentra clasificada como Situación de tipo I el docente o directivo se remitirá a cumplir el protocolo consignado en el Art 53 del presente Manual de Convivencia Escolar.

Procedimiento interno para la atención a Situaciones Tipo I

1. Indagar y dialogar con las partes involucradas en la falta.
2. Registrar en el observador del Estudiante la situación Tipo I cometida y realizar el debido seguimiento.
3. Informar al Asesor de Grado y a los padres de familia y/o acudiente.

Ruta para la atención a Situaciones Tipo I (Ley 1620 del 2013)

1. Se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto.
2. Se realiza una intervención por medio de la cual cada parte puede exponer su punto de vista.
3. Se busca entre las personas involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una conciliación.
4. Se fija una solución de manera imparcial, equitativa y justa. Se deja constancia de dicha solución.
5. Se hace seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.

Se consideran como Situaciones Tipo I:

- | |
|---|
| 1. Llegar tarde al Colegio, a clase, inasistencia sin causa justificada a las actividades académicas, culturales, deportivas y pedagógicas programadas en la institución. |
| 2. Usar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde, combinándolos con accesorios, prendas diferentes y/o con modificaciones del mismo (alterar el diseño original del uniforme (por ejemplo, modificar el largo |

de la falda o entubar el pantalón), uso de medias tobilleras y de color con los uniformes.
3. Alterar la presentación personal establecida por la institución, mediante cortes, peinados, accesorios o modificaciones que no estén acordes con las orientaciones institucionales (ejemplo: uso de piercings, tintura de cabello, estilos no contemplados en el manual de convivencia).
4. Presentar indisciplina e incitación al desorden dentro y fuera del salón de clase o en las actividades comunitarias, celebraciones y salidas.
5. Traer al colegio mascotas o cualquier distractor que entorpezca la buena marcha de las actividades académicas.
6. Trabajar en una asignatura diferente a la de la respectiva clase.
7. Ingerir alimentos, bebidas, masticar chicle durante las clases, actividades académicas, religiosas, culturales, izadas de bandera y participaciones externas.
8. Arrojar basuras o residuos fuera de las canecas en los diferentes lugares del colegio.
9. Incumplir las funciones que le han sido asignadas para la buena marcha del curso y de la Institución (aseo de aulas, cuidado de la decoración, disciplina, falta de colaboración en actividades con proyección comunitaria).
10. Demostrar apatía, indisposición y desinterés para desarrollar las actividades propuestas en clase de manera reiterada.
11. No asistir con el uniforme de gala completo a las actividades Institucionales que lo requieran.
12. Asistir a clases sin los implementos necesarios para las actividades académicas y talleres (incluyendo agenda, bata de laboratorio, uniforme completo de educación física) impidiendo el desarrollo de las actividades programadas.
13. Usar inadecuadamente los elementos deportivos dentro del aula de clase, corredores y sitios no autorizados.
14. Interrumpir las clases, las actividades académicas, religiosas, deportivas y/o culturales, izadas de bandera con: charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
15. Desobedecer las instrucciones, desatender las observaciones o recomendaciones y no prestar atención debida durante las actividades escolares y/o distraer a los demás, así como hacer caso omiso de las orientaciones o indicaciones de docentes, personal administrativo y/o de apoyo de la institución.
16. Arrojar objetos personales o de sus compañeros, con el fin de alterar el ambiente escolar.
17. Fomentar o generar conflictos e indisciplina en diferentes lugares de la institución como: capilla, biblioteca, laboratorios, cafetería, patios, canchas, salones, aulas especializadas, teatro, baños, pasillos, oficinas y otras dependencias de uso común.
18. Jugar o correr en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto, que pongan en riesgo la integridad física de su bienestar y de la comunidad,

así como participar en juegos de manos y la práctica de juegos que generen situaciones molestas para los demás.
19. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, no ir en el lugar asignado o molestar a los demás.
20. Utilizar en actividades escolares y actos de comunidad, elementos distractores como: dispositivos móviles y/o electrónicos (celulares, consolas, parlantes, videocámaras, computadores, Tablet, audífonos entre otros), entorpeciendo el buen desarrollo de las clases y celebraciones propias de la Institución. El cuidado de estos equipos electrónicos y conservación estará exclusivamente a cargo del estudiante.
21. Comunicarse con las líneas de emergencia innecesariamente, crear falsas alarmas tendientes a provocar pánico, dentro o fuera de la institución, en forma individual o colectiva.
22. Hacer mal uso de las unidades sanitarias asumiendo comportamientos o actos que alteren el buen funcionamiento, presentación y uso de todos los implementos que hacen parte de estos.
23. Arrojar huevos, harina, agua y celebrar inadecuadamente cualquier evento o hacer bromas que atenten contra el aseo e integridad personal de las (los) compañeros y de la Institución.
24. Promover y realizar actos de rebeldía, impidiendo con ello el desarrollo normal de las actividades institucionales.
25. Incumplir o no presentar trabajos y evaluaciones o planes de apoyo en las fechas programadas sin la excusa autorizada por las respectivas coordinaciones.
26. Negarse a presentar y entregar una prueba académica sin justa causa, a pesar de estar dentro del aula de clase o en la Institución, entregar la evaluación luego que el docente haya salido del aula de clase.
27. Realizar ventas y otras actividades de tipo comercial sin autorización expresa de las autoridades del colegio.
28. Escribir y/o permitir que le escriban cualquier tipo de mensajes en alguna prenda del uniforme o en el pupitre.
29. Dejar de comunicar a sus padres o acudientes la necesidad de hacerse presentes en el Colegio, por citación de Directivos o Docentes.
30. Perder o dañar libros que pertenezcan a la biblioteca y/o bibliobancos de la Institución de cualquier miembro de la comunidad.
31. Retirarse del salón o de la sesión de clase sin justificación alguna.
32. No presentar las excusas debidamente justificadas por inasistencia, dentro de los tiempos establecidos por la institución.
33. Pedir permiso por agenda para ir al baño, enfermería u otro lugar de la Institución y resultar en otro sitio diferente.
34. Salir del salón en el cambio de clase sin permiso del docente con el que se inicia la clase siguiente.
35. Realizar bromas, comentarios o acciones ofensivas entre compañeros que afecte el respeto y la sana convivencia.

Artículo 69. Situación Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: que se presenten de manera repetitiva o sistemática y que causen daño a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40)

El docente o directivo que inicialmente conoce la falta o infracción propiciará el acercamiento con el involucrado en el conflicto. Si la falta se encuentra clasificada como Situación de tipo II el docente se remitirá a cumplir el protocolo consignado en el Art 53 del presente Manual de Convivencia. De ser reincidente por más de dos (2) veces se iniciará el procedimiento establecido para las situaciones tipo III.

Procedimiento interno para la atención a Situaciones Tipo II

1. Indagar y dialogar con las partes involucradas en la situación Tipo II
2. Reportar de forma inmediata a la coordinación de convivencia y psico-orientación y escuchar la versión de las personas implicadas.
3. Citar a Padres de Familia y/o acudiente por el docente, Asesor de Grado o Coordinador, según sea el caso.
4. Presentar los respectivos descargos por escrito de las partes.
5. Registrar la situación tipo II correspondiente en el Observador del Estudiante.
6. Remitir, por coordinación de convivencia, al estudiante a Psicoorientación según lo amerite el caso.
7. Realizar el seguimiento de la anotación en el Observador del Estudiante para que tenga validez.
8. Firma de Compromiso Disciplinario
9. Informar y solicitar por escrito (docente o directivo) se convoque a comité escolar de convivencia para manejar un seguimiento adecuado frente a la situación Tipo II.
10. Asignar trabajo pedagógico.

Ruta para la atención a Situaciones Tipo II (ley 1620 del 2013)

1. Se reúne toda la información de la situación, realizando entrevistas individuales, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
2. En caso de daño al cuerpo o a la salud, se garantiza la atención inmediata a las personas involucradas mediante su remisión a las entidades competentes y se dejará constancia de dicha actuación.
3. En caso de haberse requerido medidas de restablecimiento de derechos, se remite la situación a las autoridades administrativas y se deja constancia de dicha actuación.

4. Se adoptan medidas de protección para las personas involucradas y se deja constancia de dicha actuación.
5. Se informa inmediatamente a las familias (padres, madres o acudientes) de todas las personas involucradas y se deja constancia de la actuación.
6. Se brindan espacios para que las partes involucradas y sus representantes expongan y precisen lo acontecido. La información se mantiene de manera confidencial (descargos)
7. Se determinan las acciones restaurativas para reparar los daños causados y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
8. Se definen las consecuencias para quienes promovieron, contribuyeron o participaron en la situación reportada.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas que se deben adoptar.
10. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
11. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Se consideran como Situaciones Tipo II:

1. Presentar reincidencia en cualquiera de las faltas tipo I.
2. Cualquier acto de irrespeto a sí mismo, a los compañeros, los profesores, los directivos y al personal administrativo, que atente contra la integridad física, emocional, o psicológica, pero que no sea un delito. Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución y en su representación, fuera de sus instalaciones.
3. Tener muestras de intimididad dentro del colegio, frente a los miembros de la comunidad educativa, en especial a la primera infancia, y mantener actitudes de pareja que atenten contra principios éticos y morales del colegio.
4. Retener indebidamente objetos de compañeros, docentes y funcionarios de la Institución y hacer uso inadecuado de ellos.
5. Instigar, incitar o provocar a enfrentamientos o peleas a sus compañeros dentro y fuera de la Institución, con o sin uniforme.
6. Desconfigurar, alterar y/o modificar o desinstalar el software o dañar el hardware de los computadores de la Institución.
7. Atribuir sus propias faltas de disciplina o conducta a otros compañeros exentos de culpa.
8. Ser coadyuvante, encubrir o impedir por algún medio que se investigue o que se aplique el debido proceso ante las situaciones cometidas por algún compañero.
9. Promover o participar en actividades y/o actos que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destrozo de jardines, materas,

contaminación, destrucción de los muebles y material didáctico, rayar las paredes y puertas de la planta física. (salones, aulas especializadas, etc.)
10. Faltar al respeto a los símbolos patrios e institucionales, así como los principios y creencias de fe que profesa la Institución.
11. Obstaculizar o impedir la aplicación del Manual de Convivencia Escolar vigente en la Institución.
12. Generar conflictos entre padres o acudientes y la institución con información tergiversada.
13. El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa. (Solo si es agresión verbal, porque si es agresión física con daño corporal pasaría a ser Tipo III)
15. Portar o divulgar libros, folletos, videos, celulares, tablets, redes sociales o cualquier clase de material que incite a vicios, droga, pornografía, sexo, y toda aquella conducta que atente contra la dignidad de la persona, Filosofía y Principios del Colegio.
16. Frecuentar sitios indebidos como bares, establecimientos de videojuegos, entre otros y/o ser motivo de escándalo que atente contra la moral y las buenas costumbres dentro y fuera de la institución, con uniforme.
17. Promover y divulgar a través de los diferentes medios de comunicación, organizaciones o grupos que atenten contra la filosofía y principios institucionales.
18. Dañar pertenencias de terceras personas.
19. Mentir, callar u ocultar parcial o totalmente la verdad.
20. Cometer fraude, plagio, copia o cualquier conducta que atente contra la honestidad o la probidad académica, en cualquiera de las actividades académicas o de formación implementadas por la Institución. Encubrir o ser cómplice de otros estudiantes que incurrieren en cualquier falta grave que atente contra este deber.
21. Degradar el nombre e imagen de la Institución con actitudes no acordes a la Filosofía Rosarista y/o demostrar mal comportamiento dentro o fuera de ella.
22. Incitar, promover o participar en prácticas que atenten contra los principios, valores institucionales o la sana convivencia escolar.
23. Exponer y denigrar la integridad física y moral de un estudiante, docente, directivo o cualquier miembro de la comunidad en actividades internas y externas organizadas por la institución que pongan en ridículo a la persona. en su Ser.
24. Involucrarse en chismes, difamaciones, comentarios y/o calumnias contra algún miembro de la comunidad educativa, generando daño a la salud física o psicológica.
25. Burlar, intimidar o agredir verbal o psicológicamente a cualquier persona de la Institución, dentro o fuera de la misma.
26. Elaborar, portar, distribuir, difundir mensajes, folletos, panfletos, memes, tomar fotografías, grabar en audio o video a los miembros de la Comunidad

Educativa, crear correos o grupos y/o páginas sin autorización y sin ser programado por la Institución y otros similares que atenten contra la integridad de cualquier miembro de la Comunidad, Filosofía y Principios del Colegio.
27. Permanecer en espacios que no están bajo la supervisión de docentes en horario de clase en compañía de estudiantes de su propia clase o de otro grado (encerrados en baterías sanitarias, escondidos en pasillos, salones de clase y espacios de la comunidad, entre otros)
28. Crear grupos en redes sociales que vayan en contra de sí mismos, de la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa o de los principios y valores institucionales.
29. Descargar, jugar y/o ingresar a páginas inapropiadas, en los dispositivos electrónicos de la institución.
30. Causar daños graves e intencionales a la infraestructura o recursos de la Institución (mesas, pupitres, paredes, puertas, baños, barandas, material de laboratorio entre otros).

Parágrafo 1: de acuerdo con el numeral 20 de la situación tipo II, en caso de pérdida de la asignatura en el periodo académico correspondiente, el/la estudiante no tendrá derecho a presentar el plan de apoyo, ni el refuerzo, ni la nivelación.

Parágrafo 2: La realización de cualquiera de las situaciones Tipo II NO limita a la Institución para presentar los respectivos informes a las autoridades competentes cuando el caso lo requiera.

Artículo 70. Situaciones Tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual que constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente.

Procedimiento interno para la atención de Situaciones Tipo III

1. Hacer indagación preliminar (docente o quien evidenció la situación tipo III, Coordinación de Convivencia y Psicoorientación)
2. Apertura al procedimiento disciplinario (apertura de investigación).
3. Cargos (pliego de cargos).
4. Descargos por escrito de las partes.
5. Registrar la falta correspondiente en el Observador del Estudiante.
6. Convocar al Comité Escolar de Convivencia. (según sea el caso)
7. Deliberación del Comité escolar de Convivencia – Asignación del Correctivo Pedagógico y remitir el caso a Consejo Directivo según aplique.
8. Fallo (Emitir resolución rectoral de Matrícula en Observación, desescolarización guiada y cancelación del Contrato de Matrícula, según aplique).

Ruta para la atención de Situaciones Tipo III (Ley 1620 del 2013)

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

1. Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
2. Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud con el que cuentan.
3. Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.
4. El ente competente garantiza los derechos de las personas implicadas según los protocolos. Se deja constancia de dicha actuación.
5. Se reporta el caso al Sistema de Información Unificado.

Parágrafo 1. Código nacional de policía y convivencia, relacionada con establecimientos educativos. Ley 1801 del 29 de julio del 2016 CAPÍTULO 2 de los establecimientos educativos título 4 artículo 34. Parágrafo 1: los niños y adolescentes que cometan alguno de los comportamientos señalados en los numerales de la ley nombrada, serán objeto de las medidas dispuestas en la ley 1098 de 2006 Código de infancia y adolescencia y demás normas vigentes en la materia.

Se consideran Situaciones Tipo III:

1. Cometer engaño, plagio en firmas de padres o acudientes, evaluaciones, presentación de trabajos, proyectos de grado y actividades escolares. Además, suplantar a otra persona como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, firmando documentos, llamando telefónicamente, y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño con relación a la identidad de la persona requerida.
2. Ingresar, portar, consumir, distribuir o comercializar bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, vaporizadores o sustancias psicoactivas en la Institución o fuera siempre y cuando porte el uniforme.
3. Incurrir en conductas como: extorsión, injuria, calumnia, amenaza, agresión verbal y/o física a directivas, docentes, estudiantes u otros miembros de la Comunidad Educativa, dentro o fuera de la Institución.
4. Presentarse a la Institución embriagado o bajo efecto de drogas psicotrópicas, estimulantes o alucinógenas que pongan en riesgo la seguridad y bienestar de la comunidad.
5. Irrespetar a los docentes, directivos, administrativos, estudiantes, padres de familia, personas con dificultades de aprendizaje, limitaciones físicas, o con capacidades excepcionales, visitantes y personal de servicios generales en cualquiera de sus manifestaciones (física, verbal, gestual, relacional, electrónica, o actitudes de: burla, desprecio y/o humillación), dentro y/o fuera de la institución. (Ley 1620)
6. Portar, amenazar o agredir con armas, ya sea de fuego, contundentes, cortantes, punzantes, municiones, explosivos o sus combinaciones entre

otras, que amenacen, hagan daño o causen riesgo a la convivencia de cualquier miembro de la Comunidad Rosarista dentro o fuera de la Institución.
7. Hurtar, promover o facilitar la sustracción de documentos y objetos propios de la Institución, de docentes, administrativos y/o sus compañeros.
8. Hurtar, promover o facilitar la sustracción de objetos, propiedad de un establecimiento público, privado o terceros.
9. Atentar en cualquier forma contra el derecho a la vida o salud de las personas y de sí mismo (sentarse y/o pararse en barandas, bordillos entre otros)
10. Participar, mantener, sostener realizar, promover actitudes, comportamientos, escenas obscenas, eróticas o sexuales degradantes, explícitas e irrespetuosas, dentro de las instalaciones de la Institución y por fuera de la misma, cuando estén portando el uniforme del colegio entre pares adolescentes, heterosexuales, homosexuales o bisexuales. (Ley 1098 de 2006 Infancia y Adolescencia, Ley 1146 de 2007)
11. Promover, realizar e incitar a juegos agresivos y/o bruscos que lleven a la afectación física y psicológica que genere daños o lesiones a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
12. Sobornar, intimidar o extorsionar a compañeros y/o personal del Colegio para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables (matoneo o bullying).
13. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la Comunidad Educativa.
15. Amenazar o amedrentar a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
16. Agredir físicamente a otro u otros generando daños corporales con incapacidad temporal o permanente.
17. Publicar fotografías propias y/o ajenas, dentro o fuera de la Institución que generen burla, maltrato psicológico y que sobrepasen los límites de la dignidad humana.
18. Tener comportamientos claramente sexuales dentro del colegio o cualquier actividad escolar que vaya en detrimento de la integridad y formación sexual de la otra persona (tocamientos, comentarios sexuales, insinuaciones, divulgar imágenes o videos sexuales).
19. Toda acción, conducta o manifestación, verbal o física, dentro o fuera de la institución siempre y cuando se esté portando el uniforme, que tenga por objeto o resultado dañar, humillar, intimidar, excluir o menoscabar la dignidad de otra persona por razón de su sexo, identidad de género, orientación sexual o expresión de género. Incluye comentarios ofensivos, burlas, tocamientos no consentidos, difusión de imágenes o rumores con contenido sexual o discriminatorio, así como cualquier forma de acoso o agresión con connotación de género por estudiantes o docentes.

20. Grabar y divulgar peleas o agresiones, realizar en vivo incitando a la violencia dentro y fuera de la institución con o sin uniforme.

Parágrafo 2: Para las situaciones de presuntos delitos por parte de menores o mayores de edad, las investigaciones, interrogatorios y demás actuaciones, serán adelantados por las autoridades y órganos especializados del sistema de responsabilidad penal de menores o de adultos, según se trate, a fin de evitar vulneración de derechos fundamentales de los involucrados y de incurrir en extralimitación de funciones. En el caso de comisión de delitos provistos en el código penal por parte de un estudiante, el colegio procederá conforme a lo establecido en la ley 1096 del 2008 Código infancia y adolescencia. Cuando exista fallo judicial en contra de un infante o adolescente vinculado al colegio, en la cual se imponga una medida correctiva por una conducta prevista como delito en la ley, se procederá a iniciar el correspondiente proceso disciplinario e imponer las medidas disciplinarias a las que haya lugar.

Parágrafo 3. Recurso de apelación: el estudiante junto con el padre de familia tiene derecho a presentar recurso de reposición y apelación con sus respectivos descargos.

Parágrafo 4. Cuando el estudiante ha agotado el debido proceso, se convoca a Consejo Directivo Institucional y este determinará si el estudiante pierde el derecho a continuar en la Institución.

Parágrafo 5. Para las acciones que no están contempladas en este capítulo y el caso lo requiera, estas serán expuestas ante la Rectora, Consejo Directivo y ante las autoridades competentes. Se obrará con criterios de equidad y dando aplicación al procedimiento establecido, acorde con la legislación colombiana. En caso de llegar a las instancias de Consejo Directivo y autoridades civiles, el estudiante perderá el cupo para el año siguiente.

Parágrafo 6. De acuerdo con el proceso que registre el estudiante, el Consejo Directivo, en reunión extraordinaria, tendrá la última palabra. Si se procede a la cancelación del Contrato de Matrícula y teniendo en cuenta la conducta que motivó esta decisión, se informará a la autoridad competente. (Ley 1098 de infancia y adolescencia, artículos 34, 40, 42, 43 y 44).

Parágrafo 7. El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja realizará registros pedagógicos de prevención periódicos junto con entes externos según lo estime conveniente al interior de la misma, con el fin de prevenir el ingreso de elementos que atenten contra la salud pública, la convivencia estudiantil y de la Comunidad.

Artículo 71. Circunstancias Atenuantes y/o Agravantes

En todo proceso académico y/o disciplinario se tendrán en cuenta las razones, momentos, circunstancias y proceso del estudiante, para aplicar los correctivos, según la gravedad de la falta. El Colegio considera las siguientes:

1 Circunstancias atenuantes

Son aquellas que disminuyen la responsabilidad en la falta cometida, pero no la anulan totalmente. Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

- a. Un buen rendimiento académico.
- b. Tiempo de permanencia en la Institución. (nuevo que no conoce la norma/antiguo que no han tenido situaciones disciplinarias)
- c. Registrar buen comportamiento.
- d. Reconocimiento voluntario de la falta.
- e. Ser manipulado por un tercero.
- f. Actuar en defensa de derechos personales y/o comunitarios.
- g. Estar a punto de culminar sus estudios de bachillerato (undécimo)

2 Circunstancias agravantes

Son aquellas que, aun sabiendo las consecuencias de la falta, esta es cometida.

- a. Haber sido sancionado con anterioridad y no cumplir con los compromisos adquiridos.
- b. Actuar bajo previo conocimiento del proceso que registra en su acompañamiento académico y de convivencia.
- c. Incumplir reiteradamente frente a las situaciones tipo II y/o III cometidas.
- d. No aceptar la situación tipo II y/o III cometida, respondiendo de manera soez y desobligante.
- e. Haber premeditado la acción cometida.
- f. Evidenciar abuso de confianza, engañar y causar daños y perjuicios que atenten contra algún integrante de la Comunidad Educativa.

Parágrafo 1. Para llevar a cabo el debido proceso, la Institución establece estrategias de diálogo, conciliación y aplicación del debido procedimiento, mediante el análisis de cada caso en particular.

Parágrafo 2. El estudiante que sea autor intelectual de cualquier situación asumirá el mismo proceso que el autor material, según la clase de situación que se haya cometido.

Parágrafo 3. Se considerará reincidencia hasta tres llamados de atención verbales y se consignarán en el observador del estudiante.

Parágrafo 4. En caso de que el estudiante que no reconozca el tipo de situación cometida se abstenga de firmar el llamado de atención en el observador, se llamará a dos estudiantes que hayan sido testigos del hecho, para que la firmen.

Capítulo 12 PADRES DE FAMILIA ROSARISTAS

La familia, como núcleo fundamental de la sociedad, debe identificarse con la Filosofía, los Principios y los Objetivos de la Institución y estar comprometida con la convivencia social y el compromiso humano-cristiano. Los Padres son los responsables de ofrecer un ambiente adecuado a sus hijos, para su desarrollo integral, como lo expresa el artículo 7 de la ley 115 de 1994. (Decreto 1075 de 2015)

Artículo 72. Perfil de Los Padres de Familia y/o Acudientes

- a. Defensores de la vida como signo visible de la presencia de Dios.
- b. Educadores de sus hijos en la fe, los valores y coherentes entre las enseñanzas y exigencias.
- c. Motivadores de los intereses y ritmo de trabajo de sus hijos, colaborando en la superación de sus dificultades, sabiendo proyectar sus potencialidades al servicio comunitario y evitando el excesivo paternalismo, autoritarismo y permisividad.
- d. Promotores de la verdad; que por ningún motivo acepten la mentira y el engaño.
- e. Atentos de sus hijos, respetando sus diferencias individuales, brindando amor, compañía, protección y dando lo mejor de sí, para que disfruten siempre del calor humano y de la armonía entre todos los miembros de la familia.
- f. Promotores de una educación integral que apoye y promueva en sus hijos los valores deportivos, artísticos, sociales, religiosos y culturales dentro y fuera de la Institución.

La familia, como parte de la comunidad educativa y primera responsable de los procesos formativos de los estudiantes, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en la normatividad legal vigente, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia Escolar a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo incumple alguna de

- las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
 8. Adelantar las denuncias ante las autoridades competentes, cuando su hijo sea víctima de un delito, llevándola a cabo sin dilación y buscando el restablecimiento de los derechos del menor de edad.
 9. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* a que se refiere la Ley de Convivencia Escolar, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 73. Derechos y Deberes

DERECHOS	DEBERES
1. Ser considerados miembros activos de la Comunidad Educativa, una vez sus hijos sean matriculados en la institución.	1. Conocer e identificarse con la Filosofía del Colegio y diligenciar, en compañía de sus hijos, la matrícula de forma oportuna.
2. Ser miembro activo del Consejo de Padres, la Asociación de Padres de Familia y el Consejo Directivo del Colegio.	2. Asistir a las reuniones regulares del Consejo de Padres, Asociación de Padres de Familia (aporte de los derechos junto con matrícula según los estatutos) y Consejo Directivo, conocer los estatutos y cancelar anualmente la cuota estipulada. (en caso de inasistencia de forma injustificada por parte de los delegados a una o más reuniones del consejo de padres se evaluará su continuidad en su rol de representante de ese grado en específico y se elegirá a un nuevo delegado)
3. Tener un plazo de 10 días para la cancelación de la pensión. (dentro de los primeros 10 días de cada mes)	3. Cancelar las pensiones de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios, evitando pagos extemporáneos o cobros jurídicos por incumplimiento.
4. Ser escuchado frente a las inasistencias por situaciones de salud de su hijo, por medio de excusa en agenda firmada por	4. Los acudientes deben ser responsables de reportar oportunamente el motivo de inasistencia. Planear y organizar en

padres de familia siempre y cuando estas tengan un soporte médico.	lo posible las citas médicas en horario extra clase y en caso de inasistencia, hacer llegar las certificaciones médicas correspondientes.
5. Presentar propuestas para los ajustes del Manual de Convivencia Escolar.	5. Conocer, respetar y hacer cumplir el Manual de Convivencia escolar.
6. Recibir trato cordial y respetuoso de todos los miembros que conforman la Comunidad Educativa.	6. Ser respetuosos con los integrantes de la Comunidad Educativa en cualquier lugar y/o circunstancia y evidenciar el respeto por la vida y los demás Derechos Humanos.
7. Mantener un ambiente de armonía, confianza, diálogo, respeto mutuo y amor filial, fortalecido desde la orientación ofrecida por el Colegio.	7. Vivenciar en el hogar valores como amor, consideración, respeto, lealtad, honradez, aceptación del otro, como persona para la formación integral de sus hijos.
8. Conocer los horarios de las jornadas de clases, de atención a padres, y de las diferentes dependencias del colegio por medio de agenda escolar, plataforma institucional y redes sociales institucionales.	8. Exigir que su hijo cumpla con los horarios del colegio y respetar el horario de atención a padres definido por el colegio.
9. Recibir información por la plataforma institucional o grupos de whatsapp Institucional acerca de las tareas, trabajos y demás actividades que se programan en el colegio.	9. Asesorar constantemente las tareas y trabajos de sus hijos por medio del fomento de hábitos de responsabilidad y cumplimiento y atender a la información recibida a través de la Página Web Institucional, Agenda Escolar y grupos de whatsapp autorizados para cada grado por la Institución.
10. Recibir asesoría espiritual, psicológica y/o familiar por parte del Colegio.	10. Participar de las diferentes asesorías espirituales, psicológicas o familiares ofrecidas por la Institución.
11. Recibir asesoría sobre la Educación en Salud Sexual de sus hijos, desde Escuelas de padres y acompañamiento de Psicorientación.	11. Asumir de manera responsable la educación sexual de sus hijos, como primeros formadores.
12. Participar y beneficiarse de las conferencias, charlas, Escuela de Padres que se programen en el	12. Asistir de manera puntual, obligatoria y responsable a las citaciones (entrega de preinformes

Colegio acerca de diferentes temas que enriquezcan la vida personal y familiar.	e informes académicos), Escuela de Padres y Asamblea de Padres de Familia. Atención a padres requeridas por los docentes, Coordinaciones, Psico-orientación entre otros.
13. Conocer los derechos, deberes y normas, una vez sea miembro activo de la Institución.	13. Cumplir los deberes y normas adoptadas por el Colegio y velar por el buen nombre e imagen pública de éste y de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
14. Recibir información y participar activa y responsablemente en todos los proyectos y actividades que el colegio realice para la formación integral de sus hijos.	14. Apoyar y autorizar a sus hijos para asistir a las actividades escolares programadas por el Colegio.
15. Participar en el desarrollo de propuestas y actividades que beneficien la disciplina y el cumplimiento de las normas, con el fin de fortalecer el proceso de formación integral.	15. Exigir a sus hijos una correcta presentación personal, limpieza y adecuada utilización del uniforme, sin ninguna modificación en su diseño.
16. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.	16. Acatar y acompañar los procedimientos de evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
17. Tener conocimiento del proceso escrito (Observador del estudiante) de sus hijos por incumplimiento de las normas del Manual de Convivencia Escolar.	17. Acatar atentamente las observaciones que se hagan de sus hijos y actuar respetuosamente frente al docente y directivas del Colegio.
18. Conocer información periódica sobre la situación académica y normativa de sus hijos cuando lo consideren necesario, y recibir los correspondientes informes de evaluación.	18. Analizar y recibir los informes periódicos de evaluación en las Reuniones de Padres al finalizar cada periodo, siempre y cuando estén al día en el pago de pensión.
19. Recibir información oportuna sobre los útiles escolares y uniformes necesarios para la plena ejecución de las actividades propuestas.	19. Proporcionar a sus hijos los implementos necesarios para el estudio y proveerlos de los uniformes completos y exclusivos del colegio, además de velar por el porte del uniforme, únicamente en la jornada escolar.

20. Representar y acompañar a sus hijos en caso de conciliación o uso del derecho de defensa cuando fuere necesario.	20. Cumplir con las citaciones que hacen los Docentes o Directivas del colegio en la hora y fecha indicada y representar a su hijo.
21. Manifestar respetuosamente sus inconformidades frente a situaciones que afecten el buen nombre de la Institución.	21. Evitar ante sus hijos y otras personas juicios y/o comentarios inapropiados frente a las actividades institucionales que demeritan la actividad y buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de la Institución.
22. Ser escuchado ante sugerencias e inconformidades en forma respetuosa y debidamente sustentados.	22. Dialogar con quien corresponda, de manera respetuosa y cordial, acerca de las diferentes situaciones del quehacer diario.
23. Presentar las excusas correspondientes y debidamente justificadas cuando alguno de sus hijos no pueda asistir o deba ausentarse de sus responsabilidades académicas.	23. En caso de ausencia, informar al colegio, dentro de los 3 días siguientes, las causas que ocasionan la inasistencia, mediante la notificación a través de la Agenda escolar y adjuntando el respectivo soporte de la inasistencia (por ejemplo excusa médica).
24. Utilizar adecuadamente las instalaciones y los recursos que le brinda el Colegio para facilitar el proceso de formación.	24. Responder por cualquier daño causado por sus hijos a las instalaciones, implementos del colegio o de los integrantes de la Comunidad Educativa.
25. Recibir comunicados y notificaciones en la Agenda Escolar y otros medios.	25. Estar atentos a la información que se encuentra en la Página Institucional y Agenda escolar, como comunicados, notificaciones, aviso, y circulares entregando los desprendibles o enterados con la respectiva firma del padre de familia.
26. Hacer uso del debido proceso cuando su hijo cometa una falta.	26. Seguir el conducto regular del Colegio para solucionar los conflictos que se presenten con sus hijos.
27. Presentar reclamos, frente a las quejas de sus hijos, con la persona indicada y de manera respetuosa y oportuna.	27. Dirigirse a la persona indicada de manera respetuosa y oportuna y así lograr una comunicación asertiva.

28. Dar a conocer a sus hijos los peligros y consecuencias frente al uso y consumo de sustancias psicoactivas, (legales e ilegales: bebidas embriagantes, tabaco, entre otros).	28. Proteger a sus hijos contra el uso de sustancias psicoactivas que producen dependencias y causan daño en su salud física y mental.
29. Ser atendidos de manera oportuna frente a situaciones fortuitas o calamidades familiares.	29. Avisar a la coordinación correspondiente cualquier situación fortuita o calamidades familiares para evitar la interrupción de las clases.
30. Recibir apoyo y orientación oportuna por parte de las diferentes dependencias de la Institución, en aras de la formación integral de su(s) hijo(s).	30. Solicitar de parte del Colegio la asesoría y apoyo para el proceso de formación integral de sus hijos y estar atentos al seguimiento.
31. Recibir trato amable y cordial, por parte del responsable del Botiquín Escolar, atendiendo de manera diligente, de acuerdo a las necesidades del padre de familia.	31. Acudir al llamado, por parte del Servicio de Botiquín Escolar, con el fin de recoger al estudiante, cuando por su estado de salud lo requiera.
32. Conocer oportunamente el rendimiento académico de sus hijos para luego comprometerse en actividades extracurriculares	32. Evitar que el estudiante se comprometa en actividades extraescolares, mientras su rendimiento no sea satisfactorio
33. Velar por el buen uso y porte del uniforme escolar.	33. Por respeto al Colegio y demás miembros de la comunidad educativa no permita que el uniforme sea usado por ninguna persona ajena a la misma, no se deben regalar, ni vender.
34. Mantener la información actualizada en la plataforma correspondiente a sus hijos.	34. Actualizar los datos personales de sus hijos en la plataforma institucional, para consultas en caso de emergencia.

Parágrafo: Los padres o acudientes, las y los estudiantes, al firmar la matrícula se comprometen a acatar y cumplir el Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 74. Consecuencias para un Comportamiento Inadecuado por parte de los Padres de Familia

- a. Cuando los Padres de Familia, como miembros de la Comunidad Educativa, no cumplan con los compromisos de la formación integral de sus hijos (Artículo 14, Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006), dejen de cancelar el

valor de la pensión escolar, falten a Reuniones de Padres de Familia o respalden comportamientos inadecuados dentro o fuera del colegio, el caso será estudiado por la Rectora y el Consejo Directivo (Artículo 39, Código de la Infancia y Adolescencia) y, si es el caso, los Padres de Familia aceptarán el retiro inmediato del estudiante o la pérdida del cupo para el año siguiente.

- b. El trato descortés y agresivo del Padre de Familia o Acudiente hacia los directivos, docentes, administrativos y demás miembros de la Comunidad Educativa, conlleva a la pérdida a ser el Representante Legal del estudiante ante el Colegio y deberá nombrar un nuevo representante que lo reemplace.
- c. En caso del no pago oportuno de los cobros pactados al momento de la matrícula, los establecimientos de educación privada en preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes. (Ley 1650 de 2013).

Artículo 75. Estímulos para Los Padres De Familia

- a. Recibir felicitaciones escritas por su efectiva vinculación a la Institución y acompañamiento al buen desempeño de su hijo.
- b. Ser invitado a conferencias y seminarios en representación de Padres de Familia de la Institución.
- c. Quienes realicen el pago anticipado de pensiones por trimestre o semestre, se concederá un descuento del 5% por el pago realizado.
- d. Reconocer el esfuerzo familiar, otorgando a sus hijos estímulos para que se hagan acreedores, siempre y cuando su comportamiento y rendimiento lo ameriten.

Artículo 76. Restricciones a padres de familia y acudientes

- a. Interrumpir el normal desarrollo de las clases y actividades académicas a través de llamadas telefónicas o con mensajes por cualquier aplicación.
- b. Ingresar armas a la Institución.
- c. Ingresar mascotas.
- d. Reprender de forma violenta a sus hijos frente a los compañeros, docentes de la Institución y demás miembros de la comunidad educativa.
- e. Llegar a la institución bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
- f. Enviar a sus hijos cuando se encuentran enfermos, (virosis- enfermedades gastrointestinales, piojos y otras que puedan generar contagio a la comunidad y enfermedades respiratorias-).
- g. Tratar de manera irrespetuosa a directivos, docentes y administrativos.

Parágrafo 1. El Padre de Familia que no asista a mínimo dos escuelas de padres programadas por la Institución durante el año, deberá desarrollar una actividad

pedagógica complementaria con su hijo y enviará las evidencias a Psicorientación, sobre los temas tratados en las escuelas de padres

Parágrafo 2. El colegio reserva la adjudicación de cupo para el año siguiente, cuando en el transcurso del año escolar los Padres de Familia o Acudientes han desconocido las obligaciones expresadas en este Manual y en el Contrato de Matrícula.

Parágrafo 3. Los padres de familia, que en repetidas ocasiones sean citados por bajo rendimiento académico o indisciplina de parte de sus hijos y no acaten dichos llamados, serán puestos en conocimiento del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F

Parágrafo 4. (Viene del deber N° 15). En caso de incumplimiento de dicho deber, se citará al acudiente para que retire al estudiante y se presente solo cuando esté dando estricto cumplimiento a lo contemplado sobre presentación personal.

Parágrafo 5. Los padres de familia se comprometerán, junto con sus hijos, a aceptar y asumir las normas establecidas en el Manual de Convivencia, lo cual quedará registrado en el contrato firmado por las dos partes.

Capítulo 13 DOCENTES ROSARISTAS

Artículo 77. Criterios para las Interacciones del Personal de Educadores o Directivos de la Institución con los Estudiantes.

Criterio Fundamental. En toda circunstancia prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los infantes y adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los adultos o darse su vulneración.

Sentido de la Labor Formativa. Los estudiantes son la razón de ser de los procesos educativos y en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa guiarán su formación integral en el proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Artículo 78. Criterios para las Relaciones entre Estudiantes y el Personal de la Institución Educativa por Razones Formativas.

De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y educadores, también con el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permiten las relaciones personales de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, por medios virtuales, incluidas las redes sociales,
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos, teléfonos celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y los demás documentos legales vigentes.

Parágrafo 1: de acuerdo con el marco normativo vigente y en consideración al principio del interés de salvaguardar el derecho a la vida y a la libre violencia niños, niñas y adolescente la institución educativa adopta los lineamientos de la **directiva ministerial 01 del 2022, Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 del 2019**, estas normas

buscan garantizar la seguridad y protección de los menores de edad en Colombia y son un paso importante en la lucha contra la explotación y abuso sexual infantil.

Parágrafo 2: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta, mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y en tal sentido, será considerada como un incumplimiento a las obligaciones contractuales, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

Artículo 79. Criterios y Procedimientos para el Manejo de Situaciones que Afectan las Interacciones de los Estudiantes con el Personal de la Institución Educativa.

En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuponga existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los menores de edad o de los adolescentes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la Ruta de Atención Integral y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.
3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus

autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

Parágrafo 1: Cuando se presente una situación de las descritas en la directiva ministerial 01 del 2022 “orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares”, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de la situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente directiva ministerial y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

Parágrafo 3: La ocurrencia de una situación que se configure como un delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

Artículo 80. Perfil del Docente

El docente contratado por convocatoria, concurso y evaluación para integrar la nómina del cuerpo docente del colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, se busca que sea una persona de probadas cualidades humanas, morales, éticas y profesionales en su especialidad docente; experto en pedagogía e interesado en capacitarse en las mismas y, en las didácticas propias de su competencia académica. Que asuma el modelo pedagógico y las estrategias curriculares, evaluativas e investigativas con interés, sentido crítico y pro-actividad,

Formado para ayudar a “aprender a aprender”, “aprender hacer”, “aprender a conocer”, “aprender a convivir” y “aprender a trascender en el servicio, la solidaridad, la justicia y la búsqueda de la verdad”, es decir, con el enfoque de desarrollo humano integral, coeducativo y personalizante.

El Docente Rosarista debe ser:

- a. Evangelizador desde su cátedra, que refleje su testimonio del amor a Dios a través de la moral, que promueva la paz y la justicia con su labor educativa en la comunidad.
- b. Ejemplo en acción y participación del valor humano al ser coherente en su manera de ser, hacer, saber y actuar.

- c. Ser testimonio de vida en los valores humano-cristianos católicos, tolerante frente a la diversidad, educador en el pluralismo, la solidaridad, la lealtad, el respeto, la justicia, la paz y la democracia.
- d. Constructor de la dignidad humana y facilitador de la unidad familiar, para la consecución de una mejor calidad de vida.
- e. Líder, dinámico e innovador desde su disciplina.
- f. Participe de la investigación junto con sus estudiantes.
- g. Ser prudentes en sus juicios sobre otras personas.
- h. Comprometido con las políticas de la calidad y del SGC.
- i. Trabajar colaborativamente junto con sus estudiantes, colegas y toda la comunidad educativa en búsqueda del cumplimiento del horizonte institucional.
- j. Evaluador de diferentes posibilidades para tomar decisiones y optimizar el ambiente de aprendizaje.
- k. Una persona autónoma, objetiva en sus opiniones y actuaciones.

Artículo 81. Derechos y Deberes

DERECHOS	DEBERES
1. Ser respetado por toda la comunidad educativa, como profesional de la educación y como persona.	1. Ser respetuosos con los integrantes de la Comunidad Educativa en cualquier lugar y/o circunstancia, evidenciar el respeto por la vida, los Derechos Humanos apropiándose de la Formación Dominicana para ser ejemplo de vida y medio de evangelización.
2. Recibir acompañamiento permanente acorde con la Filosofía Institucional, principios educativos y normas vigentes.	2. Demostrar sentido de pertenencia con los principios y la filosofía institucional en todo su quehacer pedagógico.
3. Recibir formación espiritual a través de las fraternidades dominicanas y las experiencias formativas proporcionadas por la Institución.	3. Ser testimonio de vida y modelo de rectitud, justicia y trabajo. Su actuación debe estar enmarcada en una ética profesional propia en el ejercicio de su misión.
4. Recibir apoyo y colaboración por parte de los padres de familia, directivas y personal de la Institución en las diferentes situaciones presentadas con los estudiantes.	4. Dar a conocer oportunamente a los padres de familia, docentes, directivos y personal especializado, el proceso de desarrollo integral de los estudiantes.
5. Participar activamente en la planeación, seguimiento y valoración de los procesos institucionales.	5. Ser facilitador de ideas, estrategias, planes y proyectos que cualifiquen los procesos institucionales.

6. Ser informado oportunamente de las acciones que emprenda el Colegio y que son de su interés y competencia.	6. Acatar las disposiciones y acciones propuestas por el Colegio en la búsqueda de la calidad y el mejoramiento continuo.
7. Participar activamente en diversos encuentros de formación docente.	7. Asistir a las capacitaciones pedagógicas programadas por la Institución, en aras de cualificar su perfil profesional.
8. Utilizar la planta física, las aulas especializadas y el material didáctico en el ejercicio del que hacer docente.	8. Cuidar la planta física, las aulas y el material didáctico utilizado en la misión pedagógica y dar informe de los daños causados a los mismos.
9. Participar responsablemente en las actividades que programe el Colegio.	9. Mostrar disponibilidad para colaborar de manera activa en todas las actividades programadas por el Colegio.
10. Contar con un lugar para el desarrollo de las actividades propias de su área.	10. Verificar que el salón de clases y aulas especializadas queden cerrados y limpios, una vez que los estudiantes se retiren del colegio.
11. Recibir más información por parte del área para diligenciar documentos.	11. Diligenciar oportunamente todo lo relacionado con el quehacer pedagógico, de acuerdo con el cargo y el rol asignado.
12. Conocer adecuadamente los criterios de evaluación y normatividad para ejercer su labor en forma acertada.	12. Hacer seguimiento consciente y efectivo al proceso de formación y aprendizaje de los estudiantes a su cargo.
13. Conocer los resultados de la evaluación de desempeño para establecer acciones de mejora a tiempo.	13. Acatar con espíritu crítico y deseo de mejora las sugerencias que se le hagan y aprovecharlas para emprender acciones de mejora.
14. Obtener permiso para ausentarse de su trabajo.	14. Solicitar por escrito, con tres días de anticipación, el permiso para no asistir a su trabajo.
15. Conocer oportunamente inquietudes presentadas frente a quejas o inconformidades de estudiantes, padres de familia u otro miembro de la institución y ser escuchado para hacer sus respectivas sugerencias y/o descargos.	15. Propiciar el diálogo para la satisfacción frente a quejas y/o inconformidades.
16. Recibir inducción oportuna sobre el procedimiento y manejo del Manual de Convivencia Escolar.	16. Velar por el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Manual de Convivencia Escolar.

17. Disponer en el momento oportuno las herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento de los reportes académicos en la plataforma.	17. Dar buen uso de las herramientas tecnológicas (internet, audiovisuales, biblioteca entre otras).
18. Formar parte de los procesos investigativos para fortalecer su disciplina en la práctica como educador.	18. Cumplir con el tiempo de la asesoría y dar permanente orientación a los estudiantes. en el proceso de educación y acompañamiento en los proyectos de investigación.
19. Recibir y conocer el MDC de la institución	19. Cumplir el MDC como corresponde.

Parágrafo 1. Los permisos de los docentes no cubren enfermedad, calamidad doméstica o casos fortuitos.

Parágrafo 2. El personal que labora en la Institución tiene su propio reglamento y se rige por el Manual de Descripción de Cargos, las Políticas Congregacionales, Manual de Convivencia Laboral y los referentes laborales vigentes.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los educadores de la Institución tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización, formación y evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Reportar oportunamente a las directivas del Colegio, cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar, un delito, o una vulneración a los derechos humanos y la educación para la sexualidad.
5. Contribuir a la construcción, ajustes y aplicación del Manual de Convivencia Escolar.

Artículo 82. Estímulos para Docentes

- a. Reconocimiento personal en izadas de bandera, página web concedida al profesor (a) y profesores en el valor que más se destaquen.
- b. Reconocimiento ante la comunidad por sus aportes a la investigación e innovación pedagógica con inscripción a la hoja de vida.
- c. Apoyo para la publicación de los mejores trabajos en revistas de educación, CONACED y otros medios.
- d. Reconocimiento por tiempo de servicio para aquellos docentes que completen 10 años o más en la institución.
- e. Medalla de honor al área de la asignatura con mejor desempeño en las pruebas de estado, siempre y cuando ésta supere la media nacional.
- f. Reconocimiento al docente que obtenga buenos resultados representando la institución en diferentes ámbitos (académicos, culturales y deportivos).

Capítulo 14 SISTEMA DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

“El Decreto 1290, expedido el 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en los niveles de educación básica y media; es decir, que se refiere básicamente a la evaluación que se desarrolla en el aula”. (Documento No 11, 2009; fundamentaciones y orientaciones para la implementación del Decreto 1290 de 2009. COLOMBIA, Ministerio de Educación Nacional) En una buena cantidad de instituciones educativas del país, el proceso de evaluación que se implementa generalmente carece de una planificación anticipada que obedezca a criterios técnicos y pedagógicos. La evaluación se manifiesta como un apéndice de las actividades que realiza el docente, en ocasiones parece más importante organizar contenidos y las actividades que se van a desarrollar, que organizar un sistema evaluativo. Por ello, las marcadas diferencias que existen entre las diversas modalidades de evaluación que aplica cada uno de los docentes de una misma institución. Esta falta de planificación del proceso evaluativo afecta el seguimiento que se le pueda llevar a los estudiantes, imposibilitando hacer ajustes a los programas académicos, a los cuadros de procesos curriculares, al proyecto educativo y a la pedagogía que se desarrolla en la Institución. Realizar procesos evaluativos significa mucho más que hacer preguntas y programar actividades para colocar una nota de aprobación o no aprobación de los estudiantes. Hacer evaluaciones significa hacer un seguimiento continuo del rendimiento escolar de los estudiantes, detectar debilidades y fortalezas, diseñar tácticas y planes de mejora que respondan a éstas, y reflexionar críticamente sobre el proyecto educativo que se está desarrollando.

La evaluación en el Colegio Nuestra Señora del Rosario Tunja, es un proceso dinámico, flexible, sinérgico y abierto; capaz de interactuar con las realidades cognitivas, afectivas, socioculturales y evolutivas del estudiante.

Para hacer evidente este proceso, la Institución articula las dinámicas evaluativas al Modelo Pedagógico que enfatiza en el desarrollo del pensamiento crítico, el autoaprendizaje, el aprendizaje significativo, situado en el entorno y la búsqueda del conocimiento.

Artículo 83. Definiciones

Procesos Académicos. En la Institución se entiende por académico el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan el desarrollo integral de los estudiantes, a través de la implementación de los programas curriculares de todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios. Dicho trabajo está orientado al desarrollo armónico de todos sus aspectos y potencialidades constitutivas como personas, para prepararlos para la educación superior.

En orden a lograr la formación académica de los estudiantes, el trabajo adelantado por los docentes busca generar en ellos avances en los procesos de desarrollo

humano por medio de la apropiación de los saberes específicos de cada una de las áreas del conocimiento que conforman el Plan de Estudios. De acuerdo con el esquema de áreas académicas obligatorias, optativas e intensidad semanal son:

BASICA PRIMARIA						
ÁREA	ASIGNATURA	1°	2°	3°	4°	5°
MATEMATICAS	MATEMATICAS	5	5	5	5	5
CIENCIAS NATURALES	CIENCIAS NATURALES	4	4	4	5	5
CIENCIAS SOCIALES	SOCIALES	3	3	3	3	3
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	6	6	6	6	6
	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	6	6	6	6	6
EDUCACIÓN ARTISTICA	MÚSICA	1	1	1	1	1
	ARTES PLASTICAS	2	2	2	2	2
	DANZA	1	1	1	1	1
ED. FISICA	EDUCACION FISICA	2	2	2	2	2
EDUCACION RELIGIOSA	RELIGION	1	1	1	1	1
ETICA Y VALORES	ETICA	1	1	1	1	1
	EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	1	1	1	1	1
TECNOLOGIA E INFORMATICA	INFORMATICA	2	2	2	2	2
	TECNOLOGIA E INTRODUCCION A LA ROBOTICA	2	2	2	2	2
TOTAL		37	37	37	38	38

BASICA SECUNDARIA					
AREA	ASIGNATURA	6°	7°	8°	9°
MATEMATICAS	ARITMETICA Y GEOMETRÍA	6	6	0	0
	ALGEBRA Y GEOMETRÍA	0	0	6	5
	ESTADÍSTICA	2	2	2	2
CIENCIAS NATURALES	BIOLOGÍA	3	3	3	3
	INTRODUCCIÓN A LA QUIMICA	0	0	0	2
	INTRODUCCIÓN A LA FÍSICA	0	0	0	2
CIENCIAS SOCIALES	SOCIALES	3	3	3	3
	FILOSOFIA	1	1	1	3
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	5	5	5	4
	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	6	6	6	6
EDUCACIÓN ARTÍSTICA	MÚSICA	1	1	1	0
	ARTES PLASTICAS	1	1	1	1
EDUCACION FISICA	EDUCACION FISICA	2	2	2	1
EDUCACION RELIGIOSA	RELIGION	1	1	1	1
ETICA Y VALORES	ETICA	1	1	1	1
	EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	1	1	1	1
TECNOLOGIA E INFORMATICA	INFORMATICA	2	2	2	1
	TECNOLOGIA E INTRODUCCION A LA ROBOTICA	2	2	2	1
COMPLEMENTARIAS	DANZAS	1	1	1	1
TOTAL		38	38	38	38

MEDIA ACADEMICA			
AREA	ASIGNATURA	10	11
MATEMATICAS	TRIGONOMETRIA	5	0
	CALCULO	0	5
	ESTADÍSTICA	1	1
CIENCIAS NATURALES	FISICA	4	4
	QUIMICA	4	4
	PROFUNDIZACIÓN EN BIOLOGÍA	2	2
CIENCIAS SOCIALES	CIENCIAS POLITICAS Y ECONÓMICAS	3	3
	FILOSOFIA	3	3
HUMANIDADES	LENGUA CASTELLANA	4	4
	LENGUA EXTRANJERA: INGLES	5	5
EDUCACION FISICA	EDUCACION FISICA	1	1
EDUCACION RELIGIOSA	RELIGION	1	1
ETICA Y VALORES	ETICA	1	1
	EDUCACIÓN SOCIOMOCIONAL	1	1
TECNOLOGIA E INFORMATICA	ROBOTICA	1	1
	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	1
COMPLEMENTARIAS	DANZAS	1	1
TOTAL		38	38

Todas ellas poseen una programación en la cual se encuentran los niveles de desempeño, ordenados secuencialmente, los contenidos y temas, de acuerdo con las orientaciones de la ley general de educación, sus decretos reglamentarios y resoluciones, los lineamientos curriculares, los estándares curriculares y el PEI.

Artículo 84. Marco Legal de La Evaluación

El Colegio Nuestra Señora del Rosario Tunja, acoge los lineamientos legales que sobre evaluación se plasman en:

- La Ley 115 de 1994, en sus artículos 80 al 84.
- Ley 2025 de 2020 (Lineamientos para la implementación de escuelas para padres, madres y cuidadores en las IE de educación preescolar, básica y media)
- Los Estándares y Lineamientos Curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- Decreto 2247 de 1997 (Preescolar).
- Decreto 1290 de 2009 (Básica y Media).
- Decreto 366 de 2009 (Inclusión de la educación).
- Decreto 1421 de 2017 (Inclusión de la Educación).
- Decreto 459 de 2024 (Participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes)
- Decreto Único Reglamentario 1075 del 26 de mayo de 2015.
- Código 1098 del 2008 (Infancia y Adolescencia).
- Circular 2015 EE 501 Secretaría de Educación Municipal.

- l. Decreto 1411 del 29 de junio del 2022. Artículo 2.3.3.2.2.3.4. valoración y seguimiento del desarrollo y aprendizaje.
- m. Las directrices y lineamientos expedidos por la Congregación de Dominicas de Santa Catalina de Sena.

Artículo 85. Conceptos Institucionales

1 Conceptos de Evaluación

- a. La evaluación es un proceso permanente que busca valorar el progreso y los avances del aprendizaje en los estudiantes a través del desarrollo de sus habilidades, destrezas, intereses, competencias, ritmos, estilos de aprendizaje y desempeños.
- b. La evaluación como proceso conlleva a la autorreflexión y a la autocrítica, con el propósito de mejorar y fortalecer las actitudes hacia los aprendizajes.
- c. La evaluación como proceso es una oportunidad para reforzar, construir y deconstruir el conocimiento, al hacer que el estudiante produzca y contextualice su saber en situaciones reales de manera crítica y reflexiva.
- d. La evaluación como proceso permite el crecimiento continuo del estudiante de manera integral y desarrolla todas sus dimensiones humanas.
- e. Finalmente, la evaluación, como conjunto de valoraciones y juicios sobre el progreso y avance de los aprendizajes de los estudiantes, pretende desarrollar habilidades del pensamiento y de la ética, en cuanto a la forma de proceder a la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.

2 Propósitos de la Evaluación

- a. Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- b. Proporcionar información para consolidar o reorientar las prácticas pedagógicas del establecimiento educativo.
- c. Suministrar información para valorar los avances en el desarrollo de las competencias, diseñar e implementar estrategias e innovaciones pedagógicas para apoyar a los estudiantes con desempeños destacados, a los que tengan dificultades en sus estudios y quienes presenten barreras de aprendizaje.
- d. Determinar la promoción y la graduación de los estudiantes.
- e. Constituirse en fuente de información para ajustar los procesos correspondientes al desarrollo integral del estudiante, del Proyecto Educativo Institucional y servir como herramienta para actualizar el esquema de áreas académicas obligatorias, optativas y el Currículo Integrado de área.

3 Autoevaluación

Se concibe como una estrategia en el que se reconocen fortalezas, y aspectos por mejorar; y se valoran reflexivamente teniendo en cuenta el proceso y el desempeño final en una actividad determinada, a partir de criterios previamente establecidos.

4 Propósitos de la autoevaluación

- Dar juicios de valor sobre su proceder formativo integral.
- Fomentar el autoconocimiento.
- Fortalecer la identidad bajo los Principios Rosaristas.

5 Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional

Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. (decreto 366 de 2009).

6 Conceptos de Desempeño

- a. El desempeño en la evaluación hace referencia a la apropiación del conocimiento y a la transposición de este en un contexto determinado.
- b. El desempeño se entiende, también, como el saber hacer uso del conocimiento en contextos reales.
- c. El desempeño se constituye como un proceso que permite a los estudiantes aplicar los conocimientos adquiridos para demostrar sus avances en la profundización de los saberes.

7 Conceptos de Instancias Verificadoras

Las instancias verificadoras son las diferentes actividades que permiten comprobar la aplicación de los conocimientos impartidos en el aula y los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Dentro de las Instancias verificadoras que se encuentran en el CIA tenemos: Prueba diagnóstica, las evaluaciones escritas, las actividades complementarias y las pruebas externas.

- a. Prueba diagnóstica: se realiza al inicio de cada proceso.

- b. Pruebas frecuentes: se realizan durante todos los procesos de trabajo de estudiantes.
- c. Pruebas finales de periodo: se realizan al culminar el periodo académico.
- d. Pruebas externas: se realizan por entes externos (Contratados por la institución educativa y aquellas establecidas por el MEN). Para el caso de los estudiantes de grado undécimo aplican como instancia intelectual los simulacros presentados con la empresa que los prepara para el presaber.

Los procesos evaluativos responden a la planeación de los momentos de las pruebas que se verifican con: evaluaciones escritas, evaluaciones de proceso, trabajos escritos, socializaciones, y proyectos, entre otros.

8 Concepto de Competencias

En el Colegio Nuestra Señora del Rosario Tunja, se entiende por competencia el desarrollo de las habilidades, las destrezas y las aptitudes del ser, para apropiarse de un “saber hacer” y de un “saber emprender”.

Conjunto de conocimientos, actitudes, disposiciones y habilidades cognitivas, socioafectivas y comunicativas, relacionadas entre sí para facilitar el desempeño flexible y con sentido de una actividad en contextos relativamente nuevos y retadores. Por lo tanto, la competencia implica conocer, ser y saber hacer ¹.

La Institución se compromete al desarrollo de estas competencias en los estudiantes en todos los niveles y grados de la Educación preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, a través de todos los procesos de evaluación, resaltando el ser como centro del aprendizaje y como protagonista de su formación integral.

Por consiguiente, los procesos comunicativos, cognitivos, emocionales, sociales, culturales, axiológicos, ecológicos, ambientales, entre otros; estarán presentes en todas las actividades académicas, pedagógicas y formativas de manera transversal e interdisciplinar al PEI.

Para el caso de los niveles de preescolar, el sistema institucional de evaluación se basa en lo correspondiente al decreto 2247 de 1997 y la ley 115 de 1994 (artículo 15), los procesos curriculares de la educación inicial se desarrollan mediante proyectos lúdico-pedagógicos que contribuyen a una educación integral de los niños.

Por tanto, el esquema de áreas académicas obligatorias, optativas e intensidad semanal corresponde a:

¹ (<https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-79364>)

PREESCOLAR			
DIMENSIONES	ASIGNATURA	JARDIN	TRANSICION
CORPORAL	EDUCACIÓN FÍSICA	2	2
	DANZA	1	1
COGNITIVA	FORMACIÓN LÓGICA MATEMÁTICA	5	5
	EDUCACIÓN AMBIENTAL	5	5
	EDUCACIÓN SOCIOCULTURAL	4	4
	TECNOLOGÍA E INTRODUCCIÓN A LA ROBOTICA	1	1
	INFORMÁTICA	1	1
COMUNICATIVA	COMUNICACIÓN, EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA	5	5
	LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS	6	6
ESTETICA	MÚSICA	2	2
	ARTES PLASTICAS	2	2
ÉTICA Y ESPIRITUAL	ÉTICA	1	1
	EDUCACIÓN SOCIOEMOCIONAL	1	1
	RELIGIÓN	1	1
TOTAL		37	37

Artículo 86. Escala de Valoración Académica

1 Evaluación y Promoción en el nivel Preescolar.

La valoración se realiza de manera cualitativa, descriptiva y explicativa, teniendo en cuenta las siguientes dimensiones:

DIMENSIÓN SOCIOAFECTIVA	Hace referencia al desarrollo de su personalidad, auto concepto, autoimagen y autonomía; la forma de relacionarse con los demás, la cooperación voluntaria y la expresión de sentimientos y emociones.
DIMENSIÓN CORPORAL	Se traduce en la manera integral como el niño actúa y se manifiesta ante el mundo con su cuerpo, en la construcción de la persona y su identidad, la posibilidad de preservar la vida, la expresión de la conciencia y la oportunidad de relacionarse con el mundo.
DIMENSIÓN COGNITIVA	Permite el desarrollo de la capacidad de relacionarse, actuar y transformar la realidad. Articula la construcción del lenguaje y los conceptos abstractos de las diferentes áreas del conocimiento para consolidar los procesos cognitivos básicos: percepción, atención y memoria.
DIMENSIÓN COMUNICATIVA	Se refiere a la expresión de conocimientos e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; construye mundos posibles y establece relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos y expresar emociones y sentimientos.
DIMENSIÓN ESTÉTICA	Se relaciona con la manifestación de sensaciones, sentimientos y emociones, desarrollando la imaginación y el gusto estético en climas de confianza y respeto, de

	acuerdo con las significaciones propias de su entorno natural, social y cultural.
DIMENSIÓN ÉTICA Y ESPIRITUAL	Propicia las relaciones entre los niños como base para la formación de la noción de justicia, el intercambio de puntos de vista y la solución de problemas entre ellos mismos. Los niños en este ambiente irán construyendo el valor del respeto al otro, de la honestidad y de la tolerancia.

Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, se busca trabajar con los niños de manera integral en el desarrollo de las dimensiones, que permiten su formación como seres independientes en la sociedad.

El Colegio tendrá en cuenta, tres aspectos para la valoración de estas dimensiones: desempeño alcanzado, desempeño en proceso y desempeño no alcanzado, descritos en la siguiente presentación:

DESEMPEÑO ALCANZADO		Cuando el niño ha demostrado un avance significativo en su proceso de formación integral.
DESEMPEÑO EN PROCESO		Cuando el niño requiere acciones para superar las debilidades en su proceso de formación integral.
DESEMPEÑO NO ALCANZADO		Cuando el niño presenta dificultades para alcanzar un avance significativo en su proceso de formación integral.

Parágrafo 1. El nivel de desempeño no alcanzado se refiere a situaciones especiales como: inasistencia al colegio, falta de apoyo y acompañamiento de padres en los procesos cognitivos e integrales del niño, u otras que interfieran en su aprendizaje. Por lo cual generarán espacios de reflexión, entre padres de familia e institución, con el fin de reorientar los procesos pedagógicos y tomar medidas necesarias para superarlos.

2 Evaluación y promoción para la educación Básica y Media.

Para la Educación Básica y la Media, se asume la escala propuesta por el Decreto 1290, del año 2009, Art. 5º, y el colegio asume el siguiente referente numérico:

Desempeño Bajo	BJ	1.0 – 3.4	Cuando el estudiante no alcanza los APRENDIZAJES básicos de competencia (DBA) establecidos en los Lineamientos y/o los Estándares básicos Curriculares.
Desempeño Básico	BS	3.5 - 3.9	Cuando el estudiante alcanza de manera mínima los aprendizajes básicos de competencia (DBA) establecidos en los Lineamientos y/o Estándares Básicos curriculares.
Desempeño Alto	A	4.0 – 4.5	Cuando el estudiante ha alcanzado satisfactoriamente los aprendizajes básicos de competencia (DBA) establecidos en los Lineamientos y/o Estándares Básicos curriculares.
Desempeño Superior	S	4.6 - 5.0	Cuando el estudiante ha alcanzado de manera óptima los aprendizajes de competencia (DBA) establecidos en los Lineamientos y/o Estándares Básicos curriculares.

Parágrafo 2: En los procesos evaluativos (Evaluaciones parciales y evaluaciones generales) todos los estudiantes contarán con una unidad (1.0) de calificación como estímulo a su proceso de aprendizaje.

Para la obtención de la valoración final en el periodo, se tienen en cuenta los siguientes porcentajes:

80% Proceso Cognitivo-Integral
20% Evaluación General

El 80% se distribuye de la siguiente manera según la intensidad horaria:

40% Intelectual: hace referencia a los procesos de construcción de conocimiento, aprendizaje, investigación e innovación en el desarrollo del saber propio de cada asignatura buscando la articulación con otras disciplinas.

40% Procedimental: hace referencia a los procesos de aprendizaje o búsqueda del conocimiento que permiten verificar la aplicación del saber hacer en la resolución de problemas, o alcanzar un propósito, usando saberes diversos en contextos desafiantes y específicos.

ASIGNATURA	INTANCIAS PROCEDIMENTALES	INSTANCIAS INTELECTUALES	EV. GENERAL
*Matemáticas *Sociales *L. Castellana *Inglés *Ciencias Naturales/ Biología	4 40%	4 40%	1 20%
*Física *Química *Filosofía *Estadística	3 40%	3 40%	1 20%
*Música *Artes Plásticas *Ed. Física *Danzas *Educación socioemocional	4 100%	0	0
*Religión *Ética *Informática *Robótica	2 50%	2 50%	0

Parágrafo 3: La autoevaluación es parte integral de la evaluación general, y tendrá una valoración máxima de 0,5. No se modifica la planilla de evaluación. No es instancia verificadora, solo es parte integral de la evaluación bimestral. Para los estudiantes de primera infancia, se usarán convenciones para expresar, los parámetros de logro establecido. (alcanzado, en proceso y no alcanzado).

Artículo 87. Estrategias de Evaluación por parte del Docente para Población de Inclusión

La evaluación para los estudiantes de Inclusión, según el correspondiente diagnóstico, debe orientarse de acuerdo con las necesidades detectadas. Existen cuatro tipos de modificaciones que se pueden emplear:

- modificaciones en el proceso de evaluación,
- modificaciones en la forma como se contesta la evaluación,
- modificaciones en el tiempo asignado, y
- modificaciones en el contexto de la evaluación.

A continuación, se describe cada una de ellas:

1 Modificaciones en el proceso de evaluación

Este tipo de modificaciones permite que los estudiantes tengan acceso a la información necesaria para completar la evaluación o para hacer la tarea. En esencia se buscan formas alternas como: auditivas, multisensoriales, táctiles y visuales, etc.

De acuerdo con lo anterior se proponen estrategias con las que se busca eliminar las barreras de aprendizaje, entre ellas:

- a. Leer, simplificar y repetir las instrucciones usando un lenguaje sencillo según el diagnóstico del / la estudiante.
- b. Usar letra más grande.
- c. Usar glosarios, diccionarios, grabaciones, y herramientas tecnológicas según la necesidad.

2 Modificaciones en la forma como se contesta la evaluación

Este tipo de modificaciones permiten que los estudiantes completen la tarea o la actividad de evaluación. Algunos ejemplos de este tipo de modificación son:

- a. Marcar la respuesta directamente en la evaluación.
- b. Señalar respuestas en lugar de marcarlas.
- c. Dar la respuesta de manera oral.
- d. Usar computador en vez de usar lápiz y papel.
- e. Permitir que el estudiante tome notas.
- f. Usar organizadores gráficos para escribir cada respuesta.

3 Modificaciones en el tiempo dado

En este tipo de modificaciones se permite que los estudiantes tengan el tiempo suficiente para completar la tarea o la actividad de evaluación. Algunos ejemplos son los siguientes:

- a. Dar más tiempo.
- b. Tomar descansos frecuentes.
- c. Tomar la evaluación en varias sesiones.

4 Modificaciones en el contexto de la evaluación

Este tipo de modificaciones permiten que los estudiantes tengan las condiciones necesarias para tomar la evaluación. Algunas opciones son:

- a. Usar aulas especializadas.
- b. Tomar la prueba individualmente o en grupos pequeños.

Parágrafo: la evaluación regirá desde las orientaciones del decreto 1421 del 29 de agosto de 2017.

5 Nivel requerido para permanencia en la institución.

La Pérdida de año para un estudiante con necesidades educativas especiales se puede dar

- a. Cuando hay incumplimiento en el progreso frente a los objetivos establecidos en el PIAR, y no ha alcanzado los logros académicos mínimos en cada área
- b. No hay participación en las actividades académicas, convivenciales y formativas, de acuerdo con las adaptaciones propuestas estudiantes y padres de familia.
- c. No asistencia regular y actitud positiva hacia el proceso educativo, teniendo en cuenta las condiciones particulares del estudiante.
- d. Poca o nula colaboración de la familia y del equipo interdisciplinario en el acompañamiento del proceso.
- e. No se evidencia desarrollo integral en los ámbitos cognitivo, comunicativo, emocional y social.

Artículo 88. Estrategias de Apoyo Para Situaciones Pedagógicas Pendientes

Son actividades de mejora propuestas por la Institución, con el objetivo de reconocer los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje, hacer posible una formación integral e integradora buscando la superación de las dificultades.

Por otra parte, estas actividades ayudan a complementar y a profundizar el conocimiento para que el estudiante sepa hacer uso de él en contextos reales y en otros escenarios donde se aplica el saber.

Para los estudiantes que en el **transcurso del periodo académico** presenten dificultades en la construcción de conocimientos, el Colegio en compañía de los Padres de Familia o acudientes tendrá en cuenta:

1 Actividades de apoyo

Las actividades de apoyo buscan específicamente acercar a los estudiantes con dificultades académicas al logro de las competencias y contenidos no alcanzados durante cada periodo. Estas se desarrollan durante las sesiones de clase en las que el docente particulariza actividades que buscan el fortalecimiento de las destrezas, desempeños y saberes no obtenidos, sin que impliquen una revaloración de la nota precedente.

2 Actividades de Refuerzo y Nivelación

Estas actividades se realizan una vez finalizado cada periodo académico, se destina la primera semana del siguiente periodo académico para el desarrollo, presentación y evaluación del plan de nivelación, (carácter obligatorio), en un horario extendido, diseñado por Coordinación Académica.

Una vez finalizado el periodo académico la Comisión de Evaluación determinará las dos asignaturas con desempeño más bajo en las que cada estudiante tendrá derecho a presentar las actividades de refuerzo y nivelación.

El plan de nivelación consta de:

- a. Diseñar actividades de nivelación y entregarlo a los estudiantes con bajo desempeño académico.
- b. El acompañamiento académico, clarificación y realimentación de dicho plan por parte del docente.
- c. Desarrollo del plan de nivelación y presentación escrita del mismo (obligatorio para presentar prueba escrita) 30%
- d. Presentación de una evaluación escrita (dependiendo de la naturaleza de la asignatura) por parte del estudiante. 70%

Al finalizar las actividades de nivelación del cuarto periodo, el estudiante con desempeño bajo en acumulado (1.0 - 3.4) en una o dos asignaturas, presentará una nivelación final de acuerdo con las disposiciones del Consejo Académico.

Para los procesos evaluativos se tendrá en cuenta una escala cuantitativa de valor ubicada en el rango de 1.0 a 3.5 y su nota máxima aprobatoria será de 3.5. Todos los estudiantes contarán con una unidad (1.0) de calificación como estímulo a su proceso de aprendizaje.

Parágrafo: Finalizada la nivelación del cuarto periodo el estudiante que acumule 3 o más asignaturas con desempeño bajo en definitiva (3.4), no será promovido al siguiente grado.

3 Estudiantes con necesidades de acompañamiento.

El estudiante que, finalizado cada periodo evidencie, bajo desempeño académico en dos o más asignaturas recibirá acompañamiento y apoyo de los docentes responsables de las asignaturas y coordinación académica, quienes por orientación de la comisión de evaluación serán remitidos a Psicorientación según el caso lo amerite. Los padres de familia serán informados oportunamente desde Coordinación Académica para colaborar con actividades encaminadas a lograr un cambio escolar positivo en el estudiante. En las siguientes comisiones de evaluación

se hará seguimiento a los resultados, e ingresarán los estudiantes que pierdan dos o más asignaturas, siguiendo el mismo proceso-

4 Estudiantes Deportistas de alto rendimiento con participación en Clubes y escuelas deportivas externas.

El colegio Nuestra Señora del Rosario cuenta con un número de estudiantes deportistas de alto rendimiento, por lo tanto, el apoyo que la institución brinda está dado para fortalecer sus competencias físicas y a la vez, ofrecer mecanismos de flexibilización académica. Los aspectos que se tendrán en cuenta son:

- a. **Flexibilización curricular:** en el horario de presentación tanto de evaluaciones, como en la entrega de trabajos.
- b. **Ausentismo:** los padres de familia deberán presentar solicitud por escrito a la rectora indicando el permiso académico para la asistencia a sus entrenamientos y la institución autoriza el no registro de fallas.
- c. **Compromiso:** estudiantes junto con padres de familia y/o acudientes firmarán acta de compromiso deportivo a nivel de comportamiento y académico.
- d. **Certificado club deportivo:** los estudiantes deportistas deben presentar una certificación de club deportivo o escuela donde certifiquen el rendimiento y cumplimiento del horario de entrenamiento y a su vez, una valoración cualitativa de su proceso formativo, la cual debe ser presentada en coordinación académica.
- e. En caso de ser estudiantes del grado Undécimo, deben realizar su presaber ya sea el organizado por la Institución o de forma virtual en otras instituciones y presentar la certificación correspondiente a coordinación académica.

Artículo 89. Criterios de Promoción

El Colegio Nuestra Señora del Rosario se acoge a las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, con los siguientes criterios:

Para que un Estudiante Rosarista sea promovido en todas las asignaturas al finalizar el año escolar, debe:

- a. Haber aprobado los desempeños básicos para la asignatura y el nivel.
- b. En caso de presentar deficiencia en alguna asignatura, deberá haber cumplido los planes de nivelación establecidos.
- c. El promedio de los cuatro periodos debe ser igual o superior a 3,5.

Un estudiante no es promovido en los siguientes casos:

- a. Una vez presentadas las Actividades de Apoyo y realizado el acompañamiento pedagógico, al finalizar el año lectivo el estudiante pierde

tres o más asignaturas, con valoración igual o menor a 3.4. (Este análisis se hace en la última Comisión de Evaluación y promoción).

- b. El estudiante que haya faltado sin justificación a un 25% en tres o más asignaturas
- c. El estudiante, después de haber presentado la nivelación, al finalizar el año escolar, aún no alcanza el desempeño básico.

El estudiante que al finalizar el año escolar tenga comprometidas dos asignaturas y no apruebe ninguna de las dos nivelaciones, no es promovido al grado siguiente; si en el momento de la nivelación aprueba una de las dos, tiene la oportunidad de presentar una nueva nivelación 3 días después de emitidos los resultados. Si nuevamente la reprueba, debe reiniciar el grado.

El Colegio garantiza el cupo a los estudiantes reprobados para que continúen con su proceso formativo, siempre y cuando se hayan caracterizado por su buen comportamiento y hayan demostrado identidad y pertenencia institucional.

En caso de presentar pérdida de año por segunda vez, la Comisión de Evaluación y Promoción solicitará un cambio de ambiente escolar.

Artículo 90. Promoción Anticipada

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico estudia la petición de Promoción Anticipada de aquel estudiante que, por solicitud del Padre de Familia, encuentra en él méritos suficientes para desempeñarse en el grado siguiente. La decisión es consignada en el Acta del Consejo Académico y en el observador del estudiante.

La promoción anticipada se dará en las siguientes circunstancias:

1 Estudiantes que cursaron y no se promovieron el año anterior

Los estudiantes que hayan cursado en esta Institución y no hayan sido promovidos en el año lectivo anterior, tienen derecho a la Promoción Anticipada, cumpliendo los siguientes criterios:

- a. La promoción se le dará únicamente cuando se termine el primer periodo académico, máximo una semana después.
- b. Los resultados académicos de primer período demuestran un desempeño ALTO en todas las asignaturas.
- c. Solicitud, por escrito, de los Padres a la Comisión de Evaluación para la promoción. (en la última semana del primer periodo)
- d. Aprobación de la evaluación de la(s) asignatura(s) perdida(s), con una valoración mínima de (4.0).

- e. Tener buenas relaciones interpersonales, respeto, cordialidad, capacidad para proponer alternativas de solución a problemas de toda índole.
- f. Puntualidad y responsabilidad.
- g. Participación en clase, solidaridad, cooperación, capacidad para trabajar en equipo.
- h. Aprobación del Consejo Académico.

Parágrafo 1: La Promoción Anticipada se tendrá en cuenta para todos los grados.

Parágrafo 2: Para el estudiante que sea promovido las valoraciones que reporten en el segundo periodo del curso al que llega serán las consignadas para el primer periodo del año al que fue promovido, tomado del libro de actas Consejo Académico año 2015 página 54 Acta No. 3 del 3 de abril de 2015 y acta No. 6 del 2 de mayo de 2017. Teniendo en cuenta ley general de educación y la autonomía que se da a los colegios por parte del MEN.

2 Promoción anticipada para estudiantes con desempeños destacados:

La comisión de evaluación deberá analizar los casos de los estudiantes con desempeños altos o superiores con el fin de recomendar actividades de motivación, hacer reconocimientos o recomendar ante el consejo académico la promoción anticipada.

- a. Decreto 1075 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”. Artículo 7. Promoción Anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el y/u observador. Conforme a lo decretado en el art. 7 del decreto 1290. Para lo anterior se llevará a cabo el siguiente proceso:
- b. Los padres de familia harán la solicitud dentro de la primera semana del segundo periodo a la comisión de evaluación. El estudiante deberá cursar el año al cual es promovido en el colegio, y solamente se dará hasta grado décimo.
- c. El estudiante deberá demostrar un desempeño superior (4.6 - 5.0) en las asignaturas del año que cursa
- d. El estudiante no deberá haber nivelado ni firmado compromisos académicos anteriormente a la solicitud.

- e. El estudiante deberá demostrar un comportamiento superior conforme a los parámetros institucionales de convivencia reportados en las comisiones de evaluación.
- f. Para el estudiante promovido de manera anticipada las valoraciones que se reportan en el primer periodo del grado al que se promueve, serán las obtenidas en el primer periodo del grado que cursaba.

Parágrafo 3: Quedará aplazada la decisión de promoción o no promoción, únicamente en los estudiantes, con situaciones excepcionales de salud con soporte de la Entidad Prestadora de Salud y avalados por el Consejo Académico, en los plazos estipulados institucionalmente (después de iniciado el siguiente año debe definir el año escolar pendiente durante el primer mes de los procesos académicos, asistiendo y realizando las actividades académicas del grado pendiente), de no ser así podrá darse la reprobación.

3 Promoción escolar anticipada para estudiantes de inclusión

La promoción de estudiantes con discapacidad en la educación básica y media está regida por las mismas disposiciones, establecidas en el Colegio Nuestra Señora del Rosario Tunja, la cual tendrá en cuenta la *flexibilización curricular* que realice el colegio con los estudiantes de inclusión. La institución analizará y tendrá en cuenta los siguientes parámetros para la promoción anticipada:

- a. Los resultados de la valoración pedagógica dispuesta en el PIAR, de cada estudiante.
- b. Mantener y registrar un buen comportamiento durante la permanencia en el colegio.
- c. Trayectoria educativa y permanencia del estudiante en la Institución.
- d. Proyecto de vida y vivencia de la filosofía rosarista.
- e. Competencias desarrolladas con apoyo de DUA.
- f. Situación de repitencia o deserción escolar.
- g. Compromiso e identidad de los padres de familia en el acompañamiento al PIAR y firma de actas de acuerdo para el fortalecimiento de los procesos escolares del estudiante.
- h. El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja garantizará el cupo solamente hasta grado 9°.

4 Homologación de asignaturas cursadas en otra I.E. Instituciones Educativas.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994 el colegio podrá convalidar y *aceptar asignaturas cursadas en otros Colegios de Educación Media* que participen dentro del proceso cuando los contenidos, objetivos y tiempo de dedicación académica sean similares al plan de estudios al cual aspira el estudiante, en el

colegio se encuentra avalado mediante resolución N° 11 del 12 de septiembre de 2014.

En caso de que un estudiante no presente valoraciones en las asignaturas propias del plan de estudios del colegio; se deben homologar a través de la convalidación de las notas del siguiente periodo académico. El área y docente titular de la asignatura deben responsabilizarse de dicho proceso, bajo la supervisión de la coordinación académica, generando un acta de homologación de la (s) asignatura (s) como evidencia del proceso.

Artículo 91. Informes de Evaluación

1 Periodicidad

El año lectivo se divide en cuatro períodos y al finalizar cada uno de ellos, el Colegio entrega un informe del rendimiento académico y desempeño alcanzado por los estudiantes, el cual tiene en cuenta los avances en cada una de las asignaturas. Este puede ser descargado por los padres de familia directamente de la plataforma institucional si lo requiere. No obstante, durante el año escolar se proporciona a los Padres de Familia, de forma individual, información sobre la situación académica (dificultades y avances) y de comportamiento de sus hijos.

Al finalizar el año escolar, se hace entrega del informe final, indicando el desempeño de los estudiantes en cada una de las asignaturas de los cuatro periodos, mediante la escala valorativa propuesta por la institución.

En Preescolar se entregan cuatro informes, uno por cada periodo, teniendo en cuenta aspectos cualitativos, descriptivos y explicativos.

2 Estructura del Boletín de Desempeño de Preescolar

- a. Datos del encabezado
- b. Convenciones de las valoraciones
- c. Dimensiones, desempeños y valoración
- d. Recomendaciones por dimensión
- e. Valoración de comportamiento
- f. Ausencias
- g. Observaciones
- h. Registro de firmas y sellos correspondientes

3 Estructura del Boletín de Desempeño de Primero a Undécimo:

El esquema de los informes de evaluación (boletín de desempeño) contiene los siguientes aspectos:

- a. Datos de encabezado
- b. Desempeños por asignatura y recomendaciones en los casos necesarios
- c. Escala valorativa (cualitativa y cuantitativa) por periodo académico y su respectivo acumulado
- d. Asignatura y docente responsable
- e. Valoración de comportamiento
- f. Promedio del periodo, promedio general acumulado y puesto del estudiante en el curso.
- g. Observaciones.
- h. Registro de firmas y sellos correspondientes.

Artículo 92. Compromiso Académico

Estrategia que se implementa después de obtener los resultados académicos de cada periodo. Busca generar en el estudiante mejoría de su proceso, a través del establecimiento de acciones puntuales y verificables con el apoyo, el conocimiento y aprobación del padre de familia.

1 Seguimiento continuo

El colegio garantiza el seguimiento continuo a los procesos académicos a través de diferentes mecanismos como:

- a. Registro en el observador del estudiante por parte de docentes, estudiantes y padres de familia.
- b. Registro de valoraciones en plataforma de Control académico.
- c. Atención a padres de familia.
- d. Informe parcial de período.
- e. Emisión de boletín.

2 Reclamos de inconformidades referentes a los Informes de Evaluación.

Cuando un estudiante no está conforme con la valoración asignada, debe recurrir a las siguientes instancias:

- a. El estudiante solicita la revisión de la valoración de forma verbal ante el titular de la asignatura. De no ser atendida su petición, se deberá dirigir al Coordinador de la respectiva área.
- b. Si no se da respuesta satisfactoria a su solicitud, se deberá dirigir por escrito al Coordinador Académico, donde se dará a conocer el caso, quien lo remitirá al Consejo Académico, y en última instancia, por escrito a la Comisión de Evaluación, quien deberá brindar una respuesta acertada ante la situación presentada.

Parágrafo: Para los estudiantes que ingresan a la Institución posterior a la fecha de inicio del año escolar se tendrá en cuenta lo legislado en la resolución rectoral vigente. La convalidación de notas está establecida en la resolución rectoral N° 10 del 18 de noviembre de 2024, previo acuerdo del consejo académico.

Artículo 93. Mecanismo de Participación y Divulgación del SIEE

El presente Sistema Institucional de Evaluación es producto del análisis, discusión, aportes y concertación realizada con los diferentes estamentos de la comunidad educativa del Colegio y dada a conocer al Consejo Directivo de la Institución, previa aprobación del Consejo Académico. Así mismo, dentro del proceso de mejoramiento institucional, los Consejos (Académico y Directivo) definirán, diseñarán y optarán criterios, procedimientos e instrumentos que permitan divulgar y evaluar de manera permanente el sistema institucional de evaluación, y en donde se promueva la participación de todos los estamentos, a través de:

- a. Asesorías de grupo.
- b. Reuniones de padres de familia.
- c. Comisiones de evaluación o promoción.
- d. Consejo Académico.
- e. Asamblea de docentes.
- f. Asamblea general de padres.
- g. Página web.
- h. Agenda escolar.

Capítulo 15. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

En el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja se proponen líneas de investigación que satisfagan no solo las necesidades del contexto regional y nacional, sino que también aporten elementos científicos y metodológicos para la profundización de las principales áreas del conocimiento.

El modelo pedagógico rosarista implica el cambio de metodologías en el proceso de enseñanza y de igual manera cambios en las formas de aprender, por ende, tanto profesores como estudiantes están llamados al compromiso con el conocimiento desde la búsqueda, la construcción y la solución de problemas en el contexto sociocultural.

El colegio a través de la investigación y del modelo pedagógico propone la formación de un ser que lidere procesos creativos e innovadores en el medio sociocultural, político, económico y ético apoyando los procesos de investigación que despierten en el estudiante el interés por la transformación del mundo y de la realidad existente.

El modelo pedagógico propuesto por la Institución integra la investigación como una estrategia fundamental para el desarrollo de habilidades de indagación, análisis y solución de problemas en los estudiantes. Desde preescolar hasta grado once, la investigación se articula en cada área del conocimiento con propósitos formativos institucionales, promoviendo la participación activa del estudiantado y fortaleciendo el trabajo investigativo. Esta articulación se realiza a través de los ejes del Currículo Integrado del Área (CIA), que orientan los procesos investigativos hacia la construcción de saberes contextualizados y significativos. A partir de este enfoque, la investigación se consolida como un proyecto transversal que involucra todas las áreas del conocimiento, permitiendo una integración pedagógica que responde a los intereses académicos, las dinámicas del contexto y los principios educativos institucionales.

Parágrafo 1: Para garantizar la articulación institucional del proceso investigativo, se asignará un área responsable de coordinar el proyecto transversal, velando por la integración metodológica, el seguimiento técnico y la sistematización de resultados. No obstante, cada área del conocimiento deberá desarrollar su propio proyecto de investigación, en coherencia con su enfoque disciplinar y las dinámicas del grupo, asegurando que el proceso se mantenga activo, pertinente y contextualizado en todos los niveles educativos.

Parágrafo 2: Cada área del conocimiento posee autonomía para desarrollar procesos investigativos dentro de su currículo. Esta autonomía permite el desarrollo de la investigación desde enfoques disciplinares, interdisciplinares o transversales, según el perfil de los grupos, los intereses académicos y las dinámicas del contexto.

Parágrafo 3: Algunos principios y Leyes generales que regulan la investigación educativa son:

- a. Ley de Protección de Datos Personales (Ley 1581 de 2012 en Colombia).
- b. Código de Ética Profesional Docente (Decreto 1278 de 2002 en Colombia).
- c. Ley de Educación (Ley 115 de 1994 en Colombia).
- d. Reglamento de Investigación Científica en Educación (Resolución 13437 de 2014 en Colombia).
- e. Principios educativos de la congregación (Integración de diferentes disciplinas y áreas de conocimiento, fomento de la participación activa y crítica de los estudiantes en el proceso de aprendizaje).

Artículo 94. Parámetros de Evaluación de la propuesta de Investigación.

Los parámetros de evaluación permiten valorar de forma integral y transversal de las propuestas investigativas en todas las áreas, garantizando coherencia con el modelo pedagógico rosarista, el Currículo Integrado del Área (CIA) y los propósitos institucionales. Se enfocan en la pertinencia, el rigor metodológico, el contexto, la ética y el impacto formativo, fortaleciendo el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo y la construcción de saberes significativos. Los parámetros para la propuesta son:

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	CRITERIO DE SUSTENTACIÓN
Portada	Presentación Personal
1. Abstract - Resumen	Planteamiento Crítico de los contenidos 1. Dominio del tema 2. Apropiación de conceptos 3. Sustentación 4 Viabilidad del tema 5. Impacto del proyecto 6. Vocalización
2. Contenido	
3. Introducción	
4. Justificación	
5. Problema	
5.1 Formulación del problema	
5.2 Planteamiento del problema	
6. Objetivos	
6.1 General	
6.2 Específicos	
7. Marco referencial	Medios Didácticos 1. Manejo de la información 2. Manejo de recursos 3. Presentación del producto final
7.1 Estado del arte. Antecedentes	
7.2 Marco teórico	
7.3 Marco Conceptual	
7.4 Marco Legal	
8. Marco Metodológico (complementar según grado de escolaridad)	Trabajo Escrito (físico o digital)
8.1 Cronograma de actividades	
9. Conclusiones	
10. Referentes bibliográficos	

11. Anexos.	1. Aplicación de las normas APA vigente 2. Redacción y Coherencia en el texto
-------------	---

Parágrafo 1. Para los estudiantes de inclusión, se tendrán en cuenta los criterios de evaluación, según los avances y progresos de sus aprendizajes, bajo parámetros de flexibilización (Plan Individual de ajustes razonables PIAR) según lo propuesto por el decreto 1421 DE 2017.

Parágrafo 2. Para incentivar aún más el trabajo en el campo de la Investigación, desde las diferentes áreas del conocimiento se promoverá el trabajo investigativo con miras a fortalecer las competencias en el ser, el saber y saber hacer.

Parágrafo 3. Cada área del conocimiento debe evidenciar su línea investigativa mediante la presentación de un proyecto desarrollado progresivamente a lo largo de las sesiones de clase. Esta socialización se realizará según cronograma institucional, como espacio de reconocimiento académico, participación estudiantil y articulación con los ejes del Currículo Integrado del Área (CIA) o en diferentes participaciones externas a la institución.

Parágrafo 4. El proyecto debe reflejar el proceso de indagación, análisis y construcción de saberes significativos, respondiendo a los valores y principios Rosaristas.

Capítulo 16 ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

De acuerdo con la exigencia de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), las instituciones educativas privadas establecerán en su reglamento un Gobierno Escolar para la participación de la Comunidad Educativa a que hace referencia el artículo 68 de la Constitución Política. En este, serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, educadores, administradores y Padres de Familia en aspectos tales como su adopción y verificación, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. (Artículo 142. Ley 115). El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja tendrá sus organismos de participación propios conformados por:

Artículo 95. Superiora-General

La superiora general es la representante legal y jurídica de la congregación de Dominicas de Santa Catalina de Siena.

Artículo 96. Rectora Del Colegio

Es la representante legal por delegación de la Superiora general, para todos los actos propios de su cargo, ejerce por nombramiento directo de la Superiora general con su consejo.

La rectora en unión con equipo directivo (Coordinaciones: Académica, de Convivencia y Psicorientación) tiene la facultad de analizar y tomar decisiones sobre casos que considere darles solución oportuna.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rectora de la Institución, tendrá las siguientes responsabilidades en el Gobierno escolar:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar*.
3. Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Garantizar la implementación de todas y cada una de las acciones y procedimientos establecidos en la normatividad vigente, cuando los estudiantes sean víctimas de algún delito. asegurando su protección y el debido proceso.

5. Reportar los casos de acoso así como violencia escolar, la vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la *Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar* y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 97. Consejo Directivo

Instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento que se convoca dentro de los primeros (60) sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año.

El Consejo Directivo está conformado de la siguiente manera:

- a. La Rectora del Colegio quien lo convoca y lo preside.
- b. Una representante de la comunidad de las hermanas Dominicas de Santa Catalina de Sena.
- c. Dos representantes de los docentes de la Institución y sus suplentes: uno de la sección primaria y otro de la sección de bachillerato, elegidos por el Consejo de Docentes.
- d. Dos representantes de los Padres de Familia: uno nombrado por la Junta Directiva de la Asociación y el otro por el Consejo de Padres de Familia y sus correspondientes suplentes.
- e. Un representante de los estudiantes que estén cursando el último grado elegido por el Consejo de Estudiantes y su suplente, el cual será el segundo candidato al Consejo Estudiantil.
- f. Un representante de los exalumnos y su suplente.
- g. Un representante del sector productivo y su suplente.
- h. La secretaria institucional es la secretaria del consejo directivo

En caso de ausencia de un integrante del Consejo Directivo, la Rectora del Colegio nombrará el suplente del estamento correspondiente.

“Los administradores escolares (coordinadores y Psicoorientadores) podrán participar en las deliberaciones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto, cuando éste le formule invitación a cualquiera de sus miembros.”

1 Funciones del Consejo Directivo:

El Consejo Directivo cumple entre otras, las siguientes funciones de conformidad con lo ordenado por los artículos 143 y 144 de la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 16 de mayo 2015. Título 3. Capítulo 1. Sección 5. Artículo 2.3.3.1.5.1.

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución, salvo los literales **D, F, L, O**, del Decreto 1860 y que son de su competencia como colegio privado.
- b. Asesorar a la Rectora en la toma de decisiones en los diferentes aspectos de la administración de la Institución.

- c. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos contemplados en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
- d. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus Padres de Familia en relación con la evaluación y promoción.
- e. Respalidar los criterios y políticas para la admisión o exclusión de estudiantes.
- f. Estudiar y adoptar el Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con las normas vigentes y evaluar su cumplimiento.
- g. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la Comunidad Educativa, cuando algunos de sus miembros se sientan lesionados.
- h. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación.
- i. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución.
- j. Establecer estímulos y correctivos para el buen desempeño académico y social de los estudiantes, los cuales han de incorporarse al Manual de Convivencia Escolar. En ningún caso puede ser contrario a la dignidad del estudiante.
- k. Apoyar al Colegio en actividades comunitarias, culturales, recreativas, religiosas, deportivas y sociales.
- l. Darse su propio reglamento y demás funciones que le competen.

Artículo 98. Consejo Académico

El Consejo Académico es la instancia para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Está integrado por:

- a. La Rectora quien lo convoca y lo preside
- b. El Coordinador Académico
- c. Psicorientador
- d. Un representante por cada una de las áreas definida en el plan de estudios (Coordinador de Área)
- e. La secretaria institucional es la secretaria del Consejo Académico.

Parágrafo: El coordinador del área definirá al interior de su equipo de trabajo un suplente en caso de ausencia.

Funciones del Consejo Académico:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.

2. Estudiar, modificar, ajustar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Educación y en sus decretos reglamentarios.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
4. Planear y participar en la Evaluación Institucional.
5. Integrar los Consejos de Docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción.
6. Atender los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa y las demás funciones afines o complementarias.
7. Determinar los criterios, procesos y procedimientos de evaluación, promoción y estrategias de apoyo de los estudiantes. El Consejo Académico tiene la potestad de crear otra instancia que asuma el seguimiento a los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes.
8. Promover reuniones de docentes para analizar y proyectar estrategias innovadoras para los procesos de evaluación y de apoyo en el aula.
9. Evaluar los antecedentes del proceso de formación integral del estudiante cuando se requiera, con el fin de determinar actividades complementarias necesarias para superar las debilidades presentadas.
10. Analizar los casos de estudiantes con áreas no aprobadas y realizar recomendaciones específicas a los docentes, padres de familia o acudientes, y al establecimiento educativo en términos de actividades de apoyo. Así mismo, verificar si docentes, estudiantes, padres de familia y establecimiento educativo siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período.
11. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños destacados con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o Promoción Anticipada.
12. Consignar en acta las decisiones, observaciones y recomendaciones del Consejo Académico.
13. Establecer el cronograma del Colegio y autorizar las actividades extra clase.
14. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto Educativo Rosarista. (Decreto 1860, artículo 24).

Artículo 99. Comisión de Evaluación y Promoción

1 Conformación

El Consejo Académico conforma una Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de apoyo para aquellos estudiantes que presenten dificultades. Esta comisión estará integrada por:

- a. La Rectora quien lo convoca y lo preside.
- b. El Coordinador Académico.
- c. El Coordinador de Convivencia.
- d. El Psicorientador.
- e. El Asesor de Grado.

- f. Un representante de los Padres de Familia integrante del Consejo de Padres o de la Asociación de Padres de Familia, invitado por el Consejo Académico y que no sea docente de la Institución.

Parágrafo: La comisión de evaluación será el encargado de hacer el seguimiento período a período al SIEE, así como plantear diferentes mecanismos al sistema Institucional de evaluación de los estudiantes, en consenso con el consejo académico, docentes y padres de familia.

2 Funciones

1. Valorar la situación académica y de convivencia de los estudiantes, teniendo en cuenta el desempeño bajo, para buscar estrategias de superación.
2. Aplicar los correctivos y estímulos estipulados en el Manual de Convivencia Escolar.
3. Atender los casos de reprobación y promoción de acuerdo con las instancias establecidas por la institución y el MEN.
4. Dejar constancia escrita en acta de los asuntos tratados en la comisión.

Parágrafo: La Comisión de Evaluación se reúne al finalizar cada periodo académico para analizar el desempeño de los estudiantes. En el último periodo esta comisión se realiza revisando de manera integral los avances, logros y dificultades de cada estudiante, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación. para la promoción de estudiantes.

Artículo 100. Asamblea De Docentes

La Asamblea de Docentes es un órgano colegiado, en cuyo seno se reflexiona sobre las orientaciones metodológicas por seguir. Aquí, se planifica y se evalúan los procesos. Está integrado por todos los docentes de las diferentes asignaturas quienes, en conjunto, tienen la tarea de llevar adelante la misión educativa.

La Asamblea de Docentes se reunirá en forma ordinaria una vez a la semana cuando lo convoque la rectora y cuando un caso extraordinario lo amerite.

1 Funciones de la Asamblea de Docentes:

1. Elaborar el Proyecto Educativo Institucional junto con toda la Comunidad Educativa.
2. Elegir los representantes al Consejo Directivo y sus suplentes.
3. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
4. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la Comunidad Educativa.
5. Analizar, para su correcta aplicación, las disposiciones legales que afectan la vida del colegio.
6. Solicitar la creación de instancias efectivas de perfeccionamiento profesional, abiertas a todo el personal del colegio.
7. Estudiar y proponer medidas formativas para resolver situaciones de conflicto escolar.

8. Otras funciones que le sean atribuidas por la dirección según su perfil.

Artículo 101. Consejo de Estudiantes

El Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que garantiza la continua participación de los estudiantes. Está integrado por un vocero de cada uno de los grados que ofrece el Colegio. Para su conformación, el docente de Sociales motiva y postula, dentro de las primeras cuatro semanas del calendario académico, a los estudiantes de cada grado para que elijan por votación secreta, un/a representante que participe en este consejo. Si alguno de ellos no cumple con sus funciones, el Asesor de Grado, junto con el docente de Ciencias Sociales, pueden revocar la elección y nombrar a quien haya obtenido la segunda votación.

1 Requisitos

- a. Mantener un buen rendimiento académico y disciplinario en el año inmediatamente anterior y en el vigente a su elección.
- b. Tener un tiempo mínimo de dos años de permanencia en la Institución.
- c. Ser líder positivo.
- d. Demostrar identidad y compromiso con el Colegio.
- e. Mantener adecuadas relaciones con sus compañeros, directivos y docentes que le faculen como mediador cuando se presenten conflictos.
- f. Cumplir con el Perfil Rosarista.
- g. Tener conocimiento del Manual de Convivencia Escolar
- h. No tener registro alguno en el observador del estudiante.

2 Responsabilidades

1. Darse su propia organización interna: nombrar su junta directiva, cronograma de reuniones, reglamento interno y nombrar secretario un estudiante de grado décimo
2. Invitar a las deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
3. Afianzar la identidad institucional y el sentido de pertenencia.
4. Colaborar y participar en la celebración de las actividades institucionales.
5. Propender por la excelencia académica.
6. Apoyar y participar en las actividades y propuestas organizadas por el Colegio y compartirlas con su grupo.
7. Ser prudentes sobre los asuntos tratados en el Consejo Estudiantil.
8. Representar al colegio ante otras instituciones, cuando las directivas lo estimen conveniente.
9. Ser vocero de los estudiantes.
10. Revocar a los miembros del consejo cuando no cumplan sus funciones.

11. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo de su plan de trabajo al docente encargado del área de Ciencias Sociales, quien será responsable de socializar el avance del proceso en las reuniones de área.
12. Apoyar y acompañar al Personero en su gestión.
13. Elegir entre los representantes de grado undécimo al presidente por mayoría de votos, quien será el delegado de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
14. Impulsar el estudio y asimilación del Manual de Convivencia Escolar.
15. Impulsar campañas de respeto, buen uso de vocabulario y comportamiento dentro y fuera del Colegio.
16. Evaluar permanentemente al personero en el desempeño de sus funciones.
17. Evidenciar la evaluación por medio de un acta y darla a conocer al Consejo Estudiantil.
18. Proponer la revocatoria del mandato del personero o monitores que incurran en faltas graves académicas o de convivencia.
19. Cumplir con sus funciones sin alterar sus labores escolares.
20. Organizar una reunión mensual con asistencia obligatoria.
21. Servir de puente de comunicación entre docentes, asesor de curso, coordinaciones y el curso al que representa.
22. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores asignadas por la Rectora.

3 Integrantes

El Consejo Estudiantil está conformado por:

- a. **Presidente:** por derecho propio le corresponde al representante de los estudiantes de grado undécimo.
- b. **Secretario:** asume esta función un estudiante de grado décimo.
- c. **Tesorero:** asume esta función un estudiante de Bachillerato.
- d. **Tres Vocales:** por elección interna de los miembros se seleccionan estos estudiantes.

Parágrafo: Cualquier miembro del Consejo de Estudiantes puede ser removido de su cargo si incurre en una situación tipo II o tipo III, o no cumple con las responsabilidades propias del mismo. El Consejo podrá desarrollar sus actividades, siempre que contribuyan al logro de los fines institucionales, no interrumpan con el normal desarrollo de las labores escolares y se mantengan dentro de los principios de orden, respeto y disciplina. Para garantizar la articulación pedagógica y el seguimiento de los procesos, el Consejo mantendrá comunicación permanente con el área de Ciencias Sociales.

Artículo 102. El Personero Estudiantil

En todos los establecimientos educativos, el Personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca el Colegio, encargado de representar y promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes de

toda la institución, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

1. Perfil del Personero Estudiantil.

1. Dar testimonio de la Filosofía Dominicana Rosarista.
2. Ser ejemplo de Estudiante Rosarista.
3. Demostrar carisma de liderazgo positivo.
4. Asumir buenas relaciones interpersonales, con gente y excelentes modales.
5. Demostrar espíritu de solidaridad, compañerismo y colaboración.
6. Tener facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión.
7. Mostrar una excelente presentación personal.
8. Expresar con facilidad sus opiniones con pensamiento crítico.
9. Ser prudente y mantener la confidencialidad con la información.
10. Evidenciar puntualidad y compromiso, según lo registrado en el historial de inasistencias del año anterior.

2. Requisitos para la Personería Estudiantil

1. Presentar hoja de vida con propuesta, plan de trabajo y cronograma, al cual se le pueda hacer seguimiento. Al finalizar el décimo grado, el Coordinador de Ciencias Sociales recibe esta propuesta. Postularse como candidato mediante la entrega de una hoja de vida que contenga la propuesta, el plan de trabajo y el cronograma. Esta documentación deberá ser recibida por el área de Ciencias Sociales durante las dos (2) primeras semanas del primer periodo académico, como parte del proceso de formalización de la candidatura a representación estudiantil.
2. Demostrar un buen rendimiento académico durante su permanencia en la institución.
3. Ser estudiante que haya cursado, como mínimo, desde grado noveno.
4. Identificarse con los Valores y la Filosofía Rosaristas.
5. Cumplir con el manual de convivencia establecido por la institución.
6. Presentar un informe trimestral de su gestión a la Comunidad Educativa.
7. No haber sido sancionado en los dos últimos años.
8. Mantener un rendimiento académico y disciplinario satisfactorio durante los dos (2) últimos años escolares, según lo evidenciado en los informes de evaluación y seguimiento institucional.
9. Responsabilidad, puntualidad y sentido de pertenencia.

Parágrafo. Todo aspirante a personero estudiantil deberá cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos inhabilitará automáticamente su postulación como candidato, y en consecuencia, no se recibirá ni se tramitará su hoja de vida.

3. Funciones del Personero/a Estudiantil

- a. Radicar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su elección, cronograma de su plan de gobierno debidamente fundamentado y con viabilidad de ejecución, al área de Ciencias Sociales y a la Rectoría, como parte del proceso de formalización y seguimiento de su gestión.
- b. Presentar informe de gestión por periodo académico al Consejo Estudiantil, debidamente consignado en acta, con copia al área de Ciencias Sociales y a la Rectoría, como parte del seguimiento institucional a los procesos de participación.
- c. Ejecutar su programa de gobierno con la ayuda del Consejo Estudiantil según el cronograma de actividades estipulado en el plan de trabajo.
- d. Apoyar todas las actividades de formación en valores que programe el colegio, propiciar conferencias, talleres, conversatorios sobre la Filosofía Institucional.
- e. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- f. Presentar, ante la Rectora según sus competencias, las solicitudes de oficio o petición que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- g. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes estudiantiles.
- h. Llevar un archivo de las actividades realizadas durante su gobierno.
- i. Liderar proyectos en aras del bienestar del colegio.
- j. Representar al Colegio en las reuniones y eventos que sean de su responsabilidad.
- k. Ser líder positivo y promover el trabajo en equipo con los demás grados del Colegio.
- l. Informar oportunamente al área de Sociales los cambios hechos al cronograma presentado.

4. Divulgación del Plan de Trabajo.

El aspirante debe socializar el plan de trabajo previamente aprobado por el área de sociales ante el equipo directivo para su validación institucional y allí mismo se le otorgará el número de su tarjetón. Una vez avalado dicho plan será presentado a los Estudiantes mediante campaña electoral y debate de candidatos. Durante los 20 días anteriores a la jornada electoral se llevarán a cabo las campañas y los candidatos únicamente podrán realizarlas en las horas de descanso a través de actividades en las que den a conocer a sus compañeros su plan de trabajo.

Parágrafo 1. Los candidatos se abstendrán de entregar a los estudiantes cualquier tipo de incentivo (Comestibles y/o detalles) que inciten a la motivación al voto.

Parágrafo 2: Se establecerá una jornada de cierre de campaña el día previo a la jornada electoral donde los candidatos darán a conocer por última vez su plan de gobierno ante la comunidad estudiantil.

Parágrafo 3: Los candidatos únicamente podrán utilizar los medios de comunicación institucionales para difundir sus campañas en redes sociales o plataformas digitales, con el fin de garantizar la equidad, el respeto y la sana competencia entre aspirantes.

5. Jornada Electoral

Los docentes del área de Ciencias Sociales organizarán la jornada electoral en la cual participarán todos los estudiantes matriculados que integran la comunidad educativa, los estudiantes ejercen su derecho y deber a través del voto electrónico. (Durante la jornada electoral queda estrictamente prohibida cualquier actividad de campaña por parte de los candidatos o sus seguidores. En consecuencia, deberán retirar de las instalaciones de la institución toda propaganda alusiva, con el fin de garantizar un ambiente de neutralidad, respeto y transparencia en el proceso de votación)

Parágrafo. Para efectos de veeduría y transparencia se convoca a dos padres de familia (que no tengan ningún vínculo con los candidatos) quienes harán sus veces de veedores del ejercicio de verificación y divulgación de los resultados a través del diligenciamiento del acta final de escrutinio, la cual se dará a conocer una vez finalice la jornada. La Rectora convocará al estudiantado para dar a conocer los resultados del proceso electoral y la toma de posesión de cargo se llevará a cabo durante la siguiente semana calendario en la programación de la correspondiente izada de bandera

6. Toma de Decisiones

Las decisiones del Personero estarán sujetas a la aprobación del Consejo Estudiantil y enmarcadas dentro del Manual de Convivencia, Reglamentos de la Institución y demás leyes que establezca sus funciones.

El personero estudiantil deberá presentar el avance de su plan de ejecución, el cual será supervisado y socializado ante el Consejo Estudiantil dos (2) veces por semestre académico y posteriormente a Rectoría.

Parágrafo: Un docente del área de Sociales será quien convoque y acompañe las reuniones del Consejo Estudiantil tanto ordinarias como extraordinarias.

7. Revocatoria de la Elección

El personero estudiantil podrá ser revocado de su cargo en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Incurrir en situación Tipo I establecida en el Manual de Convivencia Escolar (M.C.E.)
- Mostrar bajo rendimiento académico en dos o más materias durante el siguiente periodo académico.
- Inasistencias injustificadas o retardos tanto en la jornada escolar como en las actividades institucionales o en las que su presencia sea requerida por cualquiera de los órganos del Gobierno Escolar.
- Falta en la gestión, ejecución y desarrollo de su plan de trabajo, determinado por el Consejo Estudiantil y área de Ciencias Sociales.

Parágrafo 1: En los casos que el personero estudiantil deba abandonar su cargo por razones de fuerza mayor, ajenas a la institución, lo suplirá el estudiante que haya obtenido la segunda votación más alta durante las elecciones.

Parágrafo 2: El tiempo de ejecución para generar la revocatoria del mandato, se hace dentro de los cuatro primeros meses después de ser elegido (a). El consejo estudiantil realiza la recolección de firmas para la revocatoria; el área de Sociales revisa las firmas, si se reúne el setenta por ciento (70 %) del total de electores, se dará inicio al proceso electoral de revocatoria de mandato. Esta situación deberá ser informada de manera inmediata a la Rectoría, para garantizar el seguimiento institucional correspondiente.

8 Del Proceso Electoral de Revocatoria de Mandato:

El Proceso Electoral de Revocatoria de mandato es la cristalización del mecanismo de Revocatoria de Mandato, en este proceso los estudiantes Rosaristas decidirán a través del voto si revocan a no el mandato del Personero o Personerito. El protocolo para el desarrollo del proceso electoral es el siguiente:

1.La única pregunta que se hará a los estudiantes Rosaristas será la siguiente: “¿Considera que la Gestión desarrollada por el personero / personerito ha sido acorde al desarrollo de sus funciones?”

2.Las dos posibles respuestas serán “SI” o “NO”. La selección de una de las dos, excluye inmediatamente a la otra.

3.Al terminar el proceso electoral, se procederá al escrutinio de los votos, bajo la supervisión directa del Veedor Escolar. Una vez realizado el conteo, se publicarán los resultados.

Para que la Revocatoria Estudiantil tenga efecto, la opción **SI** debe contar con la mitad más un voto de la cantidad de votos emitidos.

4.Si la Revocatoria de Mandato tiene efecto, el Consejo Estudiantil y el Veedor Escolar firmarán el acta de Revocatoria de Mandato adjuntando los resultados obtenidos. Esta acta será enviada a Rectoría con copia al área de Ciencias Sociales.

5.El Consejo estudiantil junto con el área de Ciencias Sociales procederán a abrir la convocatoria para la elección del nuevo Personero en un lapso de cinco (5) días para la presentación de propuestas y posteriormente la elección del candidato.

6.Si la revocatoria de Mandato **NO** tiene efecto, el Veedor Estudiantil informará públicamente que el Personero continúa en ejercicio de sus funciones.

9 Veeduría Estudiantil

La “veeduría escolar” es una práctica que incentiva la participación de los jóvenes en la gestión del Estado, ofreciéndoles la oportunidad de experimentar de forma directa los beneficios de involucrarse directamente con sus autoridades en la mejora de su comunidad. Deben ser estudiantes debidamente matriculados en la institución de los tres últimos años ofrecidos por la institución (9°, 10° y 11°), deben ser diferentes al personero y representantes del curso.

Funciones:

- Ejercerán sus funciones de manera pedagógica y educativa contribuyendo a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos de la institución.
- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social y defensa del medio ambiente en la gestión de la Institución Educativa.
- Canalizar inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias e irregularidades en los bienes de la institución.
- Velar por el cumplimiento de las funciones de los diferentes representantes del Gobierno Escolar.

Deberes

- Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y Plan de Mejoramiento.
- Seguir el debido conducto regular de comunicación frente a las presuntas inconsistencias surgidas en el control social.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.
- Conservar una actitud personal adecuada frente a normas sociales internas del Manual de Convivencia y en general mantener el buen comportamiento propio de un estudiante con sentido de pertenencia, frente a su comunidad educativa y al perfil que representa.
- Mantener una actitud reflexiva y propositiva que le permitan orientar una favorable gestión de control social en la institución educativa, de modo que se facilite el ejercicio paralelo en el reconocimiento de debilidades y elementos de mejoramiento continuo.

Artículo 103. Comité de Convivencia Escolar

Es un equipo interdisciplinar que busca promover la sana convivencia de todos los agentes de la institución, a través del diálogo y el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia Escolar. Creado por la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. “Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” y reglamentado por el Decreto 1075. Título 5. Capítulo 2. Sección 3. Artículo 2.3.5.2.3.1.

Parágrafo. La Comisión de Evaluación y Promoción estudia la necesidad de un cambio de ambiente escolar para aquellos estudiantes que hayan repetido año en la Institución, reprueben y no demuestren actitud de cambio.

Artículo 81. Ley 1620 del 2013. Conformación del Comité Escolar de Convivencia:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. El Personero Estudiantil.
- c. El docente con función de orientación uno de primaria y uno de bachillerato.
- d. El Coordinador de Convivencia (cuando exista este cargo).
- e. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- f. El presidente del Consejo de Estudiantes.
- g. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- h. La secretaria institucional es la secretaria del comité de Convivencia Escolar.

Presidente del Comité de Convivencia Escolar: La rectora será el presidente del comité escolar de convivencia. En ausencia de la Rectora, presidirá la Coordinadora de Convivencia o la Psicorientadora que lidera procesos o estrategias de convivencia y que hace parte del respectivo comité. La secretaria general es la secretaria del Comité de Convivencia Escolar.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar.

Tomadas de: Ley 1620 del 2013. Artículo 13.

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.

- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la cual define los procesos y protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar en todos los casos que se vean afectadas la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informe a la respectiva instancia que hace parte de la estructura, el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertenencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 3. Como medio de conciliación para los diferentes conflictos que se presenten en la vida estudiantil, la Institución ofrece mecanismos de participación en la resolución de conflictos a través del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 4. No se permitirá acudientes a través de medios virtuales ni mediante dispositivos móviles, con el fin de preservar la confidencialidad, el respeto y la integridad de los procesos adelantados por el Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 5. No se permitirá por ningún motivo la grabación de las sesiones del comité de convivencia escolar.

Artículo 104. Asamblea de padres de familia

Conformada por todos los padres del establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos en relación con el proceso educativo de los hijos.

Funciones

- Asistir a todas las Asambleas según cronograma institucional.
- Elegir a dos representantes al Consejo de Padres y al Club Deportivo (Uno como principal y el otro como suplente).
- Asistir a dos escuelas de padres, cuando sean convocadas.

Parágrafo: En caso de inasistencia informarse con el asesor de grado el contenido y objetivos de dichas reuniones.

Artículo 105. Asociación de Exalumnos

La Asociación de Exalumnos del Colegio de Nuestra Señora del Rosario Tunja es una entidad civil de carácter cultural, social y espiritual sin ánimo de lucro, orientada por la filosofía y principios Rosaristas con miras a una proyección ética y social, que contribuye al desarrollo social del Municipio, el Departamento y la Nación.

La Asociación afilia a todas las personas que se hayan graduado en la Institución y que voluntariamente se registren en ella.

Perfil del Exalumno Rosarista

- a. Es la imagen y proyección del Colegio ante la sociedad.
- b. Es apoyo para el Colegio y la Comunidad.
- c. Es quien da testimonio de vida cristiana, manifestando coherencia entre la fe y la praxis.
- d. Es autónomo, responsable y sabe hacer buen uso de su libertad.
- e. Vivencia los principios morales y valores humanos que aprendió en su época de formación y los confronta con las exigencias del mundo actual.
- f. Demuestra equilibrio y madurez en todos los aspectos de su personalidad.
- g. Es humano, justo y solidario para la promoción del bien común.
- h. Asimila y renueva los saberes de la ciencia para desempeñarse en cualquier campo laboral.
- i. Se vincula a la Institución y aporta su experiencia laboral e ideas para el mejoramiento y la buena marcha del Colegio.

Artículo 106. Consejo de Padres

1 Generalidades

Según Decreto 1075. Título 4. Artículo 2.3.4.5. Es un órgano de participación de padres, que, aunque no hace parte del gobierno escolar, brinda acompañamiento al proceso pedagógico del establecimiento.

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

El Consejo de Padres estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la institución educativa, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI-01.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión se toma en cuenta para la votación.

2 Funciones del Consejo de Padres

Según Decreto 1075. Título 4. Artículo 2.3.4.7, corresponde al Consejo de Padres:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2 del artículo 9 del presente decreto (principal y suplente).

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2. El Consejo de Padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 107. Asociación de Padres de Familia

1 Generalidades

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por institución educativa y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de la Institución Educativa.

Parágrafo 1. La asamblea general de la asociación de padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes de la institución pertenecientes o no a la Asociación.

Parágrafo 2. Cuando el número de afiliados a la Asociación de Padres alcance la mitad más uno de los Padres de Familia de los estudiantes de la Institución, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres en

el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente un representante.

Parágrafo 3. En el momento de la afiliación el padre de familia recibirá copia de los estatutos de la Asociación en los que conste que ha sido inscrita en la Cámara de Comercio.

2 Finalidades de la Asociación de Padres de Familia

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia según Decreto 1075. Título 4. Artículo 2.3.4.10., son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

Artículo 108. Comité de Educación Inclusiva

La Ley 115 de 1994, “por la cual se expide la ley general de educación”, en su artículo 46 dispuso que “La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo”.

La Inclusión Escolar es “un proceso que permite abordar y responder a la diversidad de necesidades de todos los estudiantes” (UNESCO).

Es un equipo interdisciplinar que busca poner en marcha el decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 y que hace acompañamiento y seguimiento a los estudiantes con diagnóstico o barreras de aprendizaje.

Está integrado por:

- a. La rectora
- b. El Coordinador académico
- c. El Coordinador de Convivencia
- d. El Psicorientador.
- e. Docentes de preescolar, primaria y bachillerato,
- f. El personero estudiantil
- g. Un (1) representante de padres de familia
- h. El padre de familia del estudiante del caso analizado

Este comité se reunirá una vez al mes.

1 Funciones del comité de educación inclusiva

1. Liderar el proceso de sensibilización frente a la inclusión de calidad, en su comunidad educativa.
2. Establecer y aplicar una política institucional de autoevaluación y mejoramiento continuo, bajo referentes de inclusión y calidad.
3. Aplicar el Índice de Inclusión y analizar sus resultados en relación con ciclos anteriores y referentes regionales o nacionales
4. Articular las prioridades que arroja la Autoevaluación de calidad e inclusión en el plan de mejoramiento institucional.
5. Formar a su comunidad educativa en el enfoque inclusivo de calidad.
6. Documentar, analizar y sistematizar las experiencias desarrolladas en el proceso de inclusión educativa, con el fin de fortalecer las prácticas pedagógicas, orientar la toma de decisiones y aportar a la construcción colectiva del conocimiento institucional.
7. Organizar el intercambio de experiencias inclusivas al interior de la comunidad educativa y con otras instituciones de la entidad territorial.
8. Realizar seguimiento de estudiantes y acudientes para que asuman con responsabilidad los compromisos derivados de la flexibilidad académica, garantizando el cumplimiento oportuno de las actividades y trabajos asignados.
9. Estudiar y analizar los casos de estudiantes con talentos excepcionales y deportistas de alto rendimiento, con el fin de establecer el tipo de compromiso académico flexible que corresponda a su nivel y condiciones particulares

2 Papel del docente en la educación inclusiva

En su labor el docente planificará, enseñará y evaluará, contemplando las características individuales que promuevan y refuercen el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, teniendo en cuenta sus ritmos y estilos de aprendizaje, con el fin de estimular el desarrollo de las potencialidades, habilidades y competencias en cada uno de ellos. De este modo, se forma a las niñas, niños y jóvenes en la comprensión de las diferencias y se valora a todos y a cada uno bajo la concepción que lo diferente enriquece.

3 Definiciones (Decreto 1421 de 2017)

- a. **Ajustes razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar

su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos.

Parágrafo: Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impedir un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

- b. **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organiza su enseñanza desde la diversidad social, cultural, estilos de aprendizaje de sus estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.
- c. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. En educación, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Se trata de una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.

Parágrafo: El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

- d. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.
- e. **Esquema de atención educativa:** son los procesos mediante los cuales el sector educativo garantiza el servicio a los estudiantes con discapacidad en todos los niveles de la educación formal de preescolar, básica y media, considerando aspectos básicos para su acceso, permanencia y oferta de

calidad, en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños. evaluación y promoción.

- f. **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
- g. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción.

Parágrafo: Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA. Valora a todos y a cada uno bajo la concepción que lo diferente enriquece.

4 Protocolo Ruta de Atención para estudiantes de Inclusión

1. Informar y remitir al servicio de Psicorientación las fortalezas y dificultades académicas y conductuales del estudiante de manera escrita. (Docente que reconozca la dificultad).
2. Hacer valoración psicopedagógica. (Servicio de Psicorientación - Docentes).
3. Aplicar instrumentos para establecer estilos y ritmos de aprendizaje.
4. Definir barrera de aprendizaje.
5. Elaborar informe de hallazgos. (Servicio de Psicorientación).
6. Citar a entrevista a padres de familia del estudiante para hacer entrega del informe. (Servicio de Psicorientación).
7. Iniciar trabajo con grupo interdisciplinario con el fin de establecer el Diagnóstico. (Remisión externa según el caso)
8. Abrir la carpeta de la historia escolar (Servicio de Psicorientación).
9. Hacer seguimiento a la carpeta que se abre a cada estudiante mediante acta de compromiso. (Servicio de Psicorientación).
10. Iniciar diagnóstico ocupacional en los grados 5° y 9°. Orientado hacia el proyecto de vida (Servicio de Psicorientación).
11. Registrar en el SIMAT. (Secretaría)

Capítulo 17 COSTOS EDUCATIVOS

El Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, se ubica en el Régimen de Libertad Regulada, según el Manual de Evaluación y clasificación de Colegios privados. Teniendo en cuenta lo anterior, para el año 2026 el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, avalado por el Consejo Directivo y según la Resolución 0960 del 10 de noviembre de 2025, expedida por la Secretaría de Educación de Tunja que reza al respecto en los artículos 1° y 2° en cuanto a régimen, tarifas y grados ofrecidos.

Artículo 109. Valor de La Matrícula

Es la suma anticipada que se paga en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el colegio y equivale al 10% de la tarifa anual adoptada por la Institución y autorizada por la Secretaría de Educación del Municipio.

Artículo 110. Valor de La Pensión

“Suma anual que se paga al establecimiento educativo, por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Su valor será igual a la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo, atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de Educación, menos la suma ya cobrada por concepto de matrícula, y cubre el costo de los servicios educativos que presta el establecimiento, distintos de aquellos a que se refieren los conceptos de otros cobros periódicos aquí determinados” (Resolución 0960 de 10 de noviembre de 2025)

La pensión se cancelará en diez (10) cuotas iguales, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, de febrero a noviembre, a través de los siguientes medios de pago: transferencias, pagos en línea, o en las oficinas del Banco autorizado por la Institución, quedando claro **que bajo ninguna circunstancia se reciben dineros en las instalaciones del Colegio.** Después de la fecha establecida, se causa un pago extemporáneo, aprobado por el Consejo Directivo.

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA
Jardín	8.042.636	804.264
Transición	8.042.636	804.264
1	8.054.805	805.480
2	8.068.058	806.806
3	7.725.496	772.550
4	7.724.336	772.434
5	7.567.038	756.704
6	7.512.524	751.252
7	7.321.294	732.129
8	7.161.536	716.154
9	7.094.925	709.492
10	7.074.374	707.437
11	7.074.374	707.437

Artículo 111. Otros Cobros Periódicos

Son valores que se pagan por servicios del establecimiento, distinto de los anteriores conceptos, analizados y aprobados por el Consejo Directivo, para el año lectivo 2026 son los siguientes y se cobrarán en el momento de la matrícula:

OTROS COBROS	AÑO 2025
Carné (nuevos y duplicados)	10.500
Inscripción Estudiantes Nuevos	128.600
Certificados y Constancias	15.600
Derechos de Grado	274.300
Duplicados de Actas	25.400
Material de apoyo pedagógico	60.700

Teniendo en cuenta que el Colegio como Institución Educativa es de carácter privado y, por tanto, **no recibe aportes, donaciones o auxilios de ninguna naturaleza u origen, motivo** por el cual se sostiene con sus propios fondos y para evitar la cartera morosa de difícil cobro, se debe tener en cuenta como normas obligatorias para los Padres de Familia y/o Responsables Económicos, que firmen el Contrato de Prestación de Servicios Educativos con el plantel, las siguientes:

- Conocer previamente los costos educativos, que tiene el colegio y presentar paz y salvo del año anterior.

- b. En el evento de incumplimiento del contrato de matrícula, por parte de los Padres o acudientes, el colegio se reserva el derecho de disponer del respectivo cupo del/la estudiante, para el año siguiente.
- c. Los pagos de pensiones se deben hacer dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, única y exclusivamente en las oficinas del banco asignado por la Institución.
- d. Los pagos que se hagan con posterioridad a la fecha estipulada (10 primeros días del mes) deben cubrir el costo extemporáneo determinado por el Colegio y aprobado por el Consejo Directivo.

Parágrafo: Ausencias temporales o definitivas: La ausencia del (la) estudiante, beneficiario (a), en forma temporal o total, dentro del mes, por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o fuerza mayor, NO dará derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o a que el colegio Nuestra Señora del Rosario haga devoluciones o abonos posteriores; igualmente, si el estudiante una vez haya cancelado los costos de matrícula, por alguna razón decide no iniciar el periodo escolar tendrá derecho a que le sea devuelto el 75% del valor cancelado por dicho concepto, si lo hace dentro del primer mes de haber asistido a la actividades escolares la devolución será del 50%, después del mes no tendrá derecho a devolución alguna.

ANEXOS

FORMATOS

(AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA-IMPLICADO)

AUTO No _____

Tunja,

Radicación:

Visto el contenido del *informe o queja*, presentado por _____, radicado bajo el No. _____, se ordena la apertura de investigación disciplinaria contra _____ *presunto implicado* (a), Grado _____ y lugar donde ocurrió la falta, por la presunta _____ (*descripción sucinta de la conducta*), con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el manual de convivencia, se decreta la práctica de las siguientes pruebas por considerarlas conducentes:

Escuchar en diligencia de declaración a _____ (*nombre del quejoso*), para que amplíe y ratifique los hechos materia de queja _____ (*indicando fecha y hora*).

Escuchar en diligencia de declaración a las siguientes personas (*nombre de los testigos*), con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de indagación (*indicando fecha y hora*)

Escuchar en versión libre al estudiante implicado.

Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados y el consecuente perfeccionamiento de la indagación preliminar.

Adicionalmente se ordena la práctica de diligencia de versión libre (*indicar fecha y hora*)

Notifíquese de la apertura de la presente al estudiante implicado sus padres y/o acudientes, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(NOMBRE DEL FUNCIONARIO)

(CARGO)

RECTOR (*Nombre del funcionario que elabora el proyecto y de quien lo revisa y aprueba*)

CITACION NOTIFICACION PERSONAL	
RI	
Para:	(NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS (Destinatario))
De	(nombres y apellidos) Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja
Asunto	Citación a notificación

REF.: (número de radicación del expediente) Estudiante Disciplinado (s): (Nombre de los implicados) ASUNTO: INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA	Trámite	Actividad
---	---------	-----------

Cordial saludo:

Con base en lo dispuesto en auto de fecha _____ (colocar fecha de la decisión) sírvase comparecer a esta secretaria de la I.E. con el fin de notificarle de la decisión mediante la cual se dispuso la apertura de investigación en su contra por la presunta incursión en la _____ comportamiento constitutivo de falta disciplinaria al tenor de lo dispuesto en el artículo _____. Contra dicha decisión no procede recurso alguno.

Lo anterior, para que ejerza sus derechos de contradicción y defensa.

Así mismo le comunicó, que se dispondrá la práctica de las siguientes diligencias con base en las fechas y horas que aparecen a continuación:

Diligencia de ampliación y ratificación de la queja por parte de _____ (nombre del quejoso o informante) la cual se llevara a cabo (colocar fecha y hora).

Diligencia de testimonio por parte de _____ (nombre del testigo) la cual se llevará a cabo (colocar fecha y hora).

Atentamente,

(nombres y apellidos)
(cargo)

PROTOCOLO DE MANEJO DE LAS TIC Y PREVENCIÓN DEL CIBERACOSO.
Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja
Martha Annette Granados Ramírez.

INTRODUCCION

El presente Protocolo de Manejo de las TIC y Prevención del Ciberacoso se adopta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, que obligan a todas las instituciones educativas del país a contar con mecanismos específicos de prevención, atención y seguimiento de situaciones que afecten la convivencia escolar. Dentro de estas se encuentran aquellas relacionadas con el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y los riesgos asociados, tales como el ciberacoso, el uso indebido de redes sociales, el grooming, el sexting, el robo de identidad y otras conductas que vulneran derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Igualmente, el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece la obligación de garantizar la protección integral de los menores, y la Ley 1273 de 2009 tipifica delitos informáticos, lo que refuerza la necesidad de que las instituciones educativas implementen medidas pedagógicas y preventivas. A ello se suma la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia T-260 de 2012, que reconoció el ciberacoso escolar como una vulneración grave de derechos fundamentales, imponiendo a los colegios la obligación de adoptar medidas efectivas de prevención, atención y reparación.

En este marco normativo y jurisprudencial, el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja incluye este protocolo dentro de su Manual de Convivencia, con el fin de dar cumplimiento a la ley, garantizar la protección integral de sus estudiantes y fortalecer la ciudadanía digital responsable.

Este documento es, además, el resultado de un estudio cuidadoso del tema y de mi ejercicio profesional, experiencia y compromiso en el marco de mi contrato como asesora jurídica del Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja, orientado a mantener actualizada la institución desde el punto de vista legal en todo lo relacionado con la convivencia escolar y el uso de las TIC.

FUNDAMENTO NORMATIVO

Este protocolo se sustenta en:

- **Ley 1620 de 2013** – Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- **Decreto 1965 de 2013** – Reglamenta la Ley 1620.
- **Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia).**
- **Ley 1273 de 2009** – Delitos informáticos.
- **Sentencias de la Corte Constitucional** relacionadas con la protección de derechos fundamentales frente a vulneraciones en entornos digitales (T-478 de 2015, T-260 de 2019, entre otras).

- Orientaciones del **Ministerio de Educación Nacional** sobre el uso pedagógico de las TIC.

OBJETIVOS

General

Establecer lineamientos claros para el uso responsable de las TIC y la prevención del ciberacoso en el Colegio Nuestra Señora del Rosario de Tunja.

Específicos

1. Prevenir situaciones de ciberacoso dentro y fuera de la institución.
2. Promover la formación digital responsable en estudiantes, docentes y familias.
3. Brindar un procedimiento de atención y seguimiento en casos de ciberacoso.
4. Garantizar la protección de los derechos fundamentales de la comunidad educativa.

DEFINICIONES

- **TIC:** Herramientas tecnológicas utilizadas para el acceso, producción y difusión de información.
- **Ciberacoso:** Toda conducta de intimidación, hostigamiento o violencia ejercida mediante medios digitales.
- **Huella digital:** Rastro que dejan los usuarios en Internet a través de sus interacciones.

PRINCIPIOS RECTORES

1. Respeto a la dignidad humana.
2. Protección prevalente de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
3. Responsabilidad y uso ético de las TIC.
4. Confidencialidad y protección de datos personales.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS TIC

- Uso pedagógico y formativo de dispositivos digitales.
- Restricción de contenidos violentos, discriminatorios o contrarios a la convivencia.
- Promoción de la seguridad digital: contraseñas seguras, privacidad, denuncia de riesgos.
- Prohibición expresa del ciberacoso bajo cualquier modalidad.

PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CIBERACOSO

1. Prevención:

- Charlas y talleres de formación digital.
- Inclusión del tema en proyectos pedagógicos.
- Trabajo conjunto con las familias.

2. Atención:

- Recepción de la queja o reporte por parte de estudiantes, docentes o familias.
- Registro en el **Comité Escolar de Convivencia**.
- Análisis del caso según la gravedad y clasificación (tipo I, II o III).

3. Seguimiento:

- Medidas pedagógicas y restaurativas.
- Remisión a autoridades competentes si se configura delito.
- Acompañamiento psicológico y orientación escolar.

	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO TUNJA Dominicas de Santa Catalina de Sena Calle 18 No. 9-44 TEL. 7422352 – 7441609 Reg. Dane: 315001-000030	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA ATENCION EN PSICOLOGIA	 Educando en verdad, virtud y ciencia.
			Pág.: 175 de 2026

Fecha: _____

Yo, _____, identificado(a) con CC/TI/ No. _____, del grado _____ manifiesto que he sido informado(a) de manera clara, suficiente y comprensible acerca del proceso de atención psicológica que recibiré del(la) profesional en psicología: **EDUCATIVA**.

El(la) profesional me dio a conocer que mi información será manejada con estricta confidencialidad y reserva conforme a:

- **Ley 1090 de 2006** (normas éticas profesionales).
- **Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013** (protección de datos personales – Habeas Data).
- **Ley 1616 de 2013** (salud mental en Colombia).

Sin embargo, se me informó que existen **excepciones legales** donde la confidencialidad puede ser levantada:

1. Riesgo inminente para mí o para terceros.
2. Sospecha de abuso, maltrato o vulneración a menores de edad (Código de Infancia y Adolescencia).
3. Orden judicial o requerimientos legales válidos.

Consentimiento

Declaro que

- He leído y comprendido la información anterior.
- Se me han aclarado todas mis dudas.
- Otorgo mi consentimiento libre, voluntario e informado para recibir atención psicológica.

Firma del/de la paciente o representante legal:

Nombre: _____

Documento: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**

